FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

JAIME FRANCISCO CCOCHACHI VALENSUELA

ASESOR

DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2020

DEDICATORIA

La presente tesis de la investigación está dedicada a la memoria de mis padres Mineranda y Tobías con quienes crecí, a la memoria de mi padre biológico Francisco y a la memoria de mi hermano Michael quienes siempre me inculcaron en el pueblo de Chacralla para estudiar una carrera Profesional.

Dedico a mis tíos Ele y Senobia por darme la oportunidad para poder estudiar, por eso, hago una dedicación especial, ya que son como mis segundos padres. Asimismo, dedico a las familiares que me apoyaron con sus palabras en mi formación académica, nunca olvidare su apoyo incondicional.

Ahora, desde el cielo mis padres Mineranda y Tobías guían mi camino el sueño de estudiar y terminar la carrera de abogacía en la universidad.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Autónoma del Perú por pensar en los provincianos que también tienen derecho a estudiar con una cuota de pensiones accesible de pago, además por facilitar una biblioteca de libros y por brindarnos unos excelentes catedráticos que me enseñaron en mi formación académica profesional para servir a la sociedad con la contribución de la justicia social como abogado.

A la Segunda Fiscalía Provincial Penal de San Juan de Miraflores por permitirme aprender en su despacho las funciones del sistema de la fiscalía de Lima Sur.

ÍNDICE

DEDICATORIA ii

AGRADECIMIENTOS iii

RESUMEN viii

ABSTRACT ix

INTRODUCCIÓN x

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática 13

1.2. Formulación del problema 16

1.3. Objetivos del problema 16

1.4. Importancia de la investigación 16

1.5. Justificación de la investigación 17

1.6. Limitaciones de la investigación 18

1.7. Delimitaciones de la investigación 19

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios 21

2.2. Bases teóricas científicas 37

2.3. Marco conceptual 43

2.4. Marco del derecho internacional 50

2.5. Marco del derecho nacional 54

2.6. Marco del derecho comparado 63

2.7. Términos jurídicos 79

2.8. Triangulación de la norma 81

CAPÍTULO III MÉTODO

3.1. Paradigma y enfoque 83

3.2. Método y técnica 83

3.3. Instrumento y diseño 84

3.4. Unidad de análisis, categoría y subcategoría 84

3.5. Sujetos participantes 85

3.6. Escenario de trabajo de investigación 86

CAPÍTULO IV CONSIDERACIONES ÉTICAS

4.1. Consideraciones éticas 89

CAPÍTULO V DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

5.1. Matriz de triangulación 91

5.2. Resultados de la investigación 104

CAPÍTULO VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Confrontación de los resultados de la entrevista con la tesis y doctrinas..... 108

CAPÍTULO VII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones..... 114

7.2. Recomendaciones..... 115

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Sujetos participantes

Tabla 2 Categoría de las leyes

Tabla 3 Primera pregunta de las políticas públicas sobre el feminicidio

Tabla 4 Segunda pregunta de la política criminal adoptado para el feminicidio

Tabla 5 Tercera pregunta de las creaciones de las fiscalías especializadas

Tabla 6 Cuarta pregunta del enfoque de género y la violencia contra las mujeres

Tabla 7 Quinta pregunta de las mujeres que no tiene el valor de denunciar

Tabla 8 Pregunta adicional del delito de feminicidio y las políticas públicas

Tabla 9 Resultado de la primera entrevista sobre el feminicidio

Tabla 10 Resultado de la segunda entrevista sobre la política criminal

Tabla 11 Resultado de la tercera entrevista sobre las fiscalías

Tabla 12 Resultado de la cuarta entrevista sobre el enfoque de género

Tabla 13 Resultado de la quinta entrevista sobre las causas de que no denuncian

Tabla 14 Resultado de la pregunta adicional entrevista sobre el feminicidio

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Cuadro sobre la victima de feminicidio
Figura 2 Cuadro sobre la teoría tridimensional del derecho
Figura 3 Cuadro sobre el feminicidio de América Latina - 2018
Figura 4 Cuadro sobre la triangulación de la norma

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS 2020

JAIME FRANCISCO CCOCHACHI VALENSUELA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÙ

RESUMEN

El presente trabajo de la investigación titulada: Las Políticas públicas y el delito de feminicidio en el distrito de chorrillos 2020 tiene por objetivo de estudio es interpretar en qué medida las políticas públicas ayudan disminuir el delito feminicidio. Tiene un enfoque cualitativo porque empieza de la realidad subjetiva del investigador y tiene un paradigma socio crítico o interpretativo basado en la extracción de la información; asimismo, no tiene el tipo de investigación y solo tiene diseños de investigación como hermenéutico, debido el mismo investigador interpreta dentro del marco legal. Se utiliza el método porque va de particular a general mediante la técnica de recojo de información y el instrumento es la guía de entrevista que consiste en una hoja impresa de las preguntas. Los participantes estuvieron conformados por los expertos profesionales como abogado litigante y los fiscales; además, el matriz de triangulación fui ejecutado mediante la descripción de resultados y luego la discusión de los resultados se confrontó con los antecedentes, doctrinas y las normas legales de la investigación para dar como resultado que el enfoque de género demuestran que el delito de feminicidio no disminuye, sino el Estado tiene la implementar una política criminal como la educación y respeto al ser humano para alcanzar una sociedad sin violencia.

Palabras clave: el feminicidio, las políticas públicas, la violencia de género, política criminal, prevención.

PUBLIC POLICIES AND THE CRIME OF FEMINICIDE IN THE DISTRICT OF CHORRILLOS 2020

JAIME FRANCISCO CCOCHACHI VALENSUELA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÙ

ABSTRACT

The present work of the research titled: Public policies and the crime of feminicide in the district of Chorrillos 2020 aims to study how to interpret to what extent public policies help to reduce the crime of feminicide. It has a qualitative approach because it starts from the subjective reality of the researcher and has a socio-critical or interpretive paradigm based on the extraction of information; likewise, it does not have the type of research and only has research designs as hermeneutic, due to the same researcher interpreting within the legal framework. The method is used because it goes from particular to general through the information gathering technique and the instrument is the interview guide that consists of a printed sheet of questions. The participants were made up of professional experts such as trial lawyer and prosecutors; In addition, the triangulation matrix was executed by describing the results and then the discussion of the results was confronted with the background, doctrines and legal norms of the investigation to result in the gender approach showing that the crime of feminicide did not decreases, but the State has to implement a criminal policy such as education and respect for the human being to achieve a society without violence.

Keywords: femicide, public policies, gender violence, criminal policy, prevention.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis es presentada a la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, para obtener el título de abogado, el presente trabajo de investigación es de transcendental importancia las políticas públicas como la Ley N°3036 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de esta manera para disminuir las altas incidencias del delito de feminicidio que está atravesando nuestra sociedad.

El feminicidio lo definen como la forma más inhumana de las violencias y genocidios contra las mujeres que podría existir en el mundo. El continente que encabezan la lista de feminicidio son África con una tasa 3.1 víctimas, América con una tasa 1.6 víctimas, Oceanía con una tasa 1.3 víctimas, Europa con una tasa 0.7 de víctimas y Asia con una tasa más bajo que 0.7 de víctimas de las mujeres asesinadas.

Según Díaz, Rodríguez y Valega (2019) cita a Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH 2009) donde indican que: “Los estereotipos de género son las visiones generalizadas o preconcepciones sobre los atributos, características y roles que deben cumplir las mujeres y los varones de forma respectiva para ser considerados como apropiados en cada sociedad” (p. 19).

La presente tesis se encuentra conformada por siete capítulos, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I: Problema de investigación. - En este capítulo contiene la realidad problemática, formulación de problema, objetivos de la investigación, importancia de la investigación, justificación de la investigación, limitación de la investigación y delimitación de la investigación.

Capítulo II: Marco teórico. - En este capítulo contiene los antecedentes de estudios nacionales e internacionales; bases teóricas como marco conceptual del delito de feminicidio y las políticas públicas; y términos jurídicos.

Capítulo III: Método. - En este capítulo contiene el paradigma y enfoque; método y técnica; instrumento y diseño; unidad de análisis; los sujetos participantes; y escenario de trabajo de investigación como supuesto categórico general y específico.

Capítulo IV: Consideraciones éticas. - En este capítulo contiene la ética moral de las investigaciones conforma a las indicaciones del asesor temático y acuerdo a la norma apa de sétimo edición.

Capítulo V: Descripción de resultados. - En este capítulo contiene la matriz de triangulación de las entrevistas a los expertos profesionales como coincidencias, discrepancias e interpretaciones.

Capítulo VI: Discusión de resultados. - En este capítulo contiene la discusión de la entrevista como la confrontación con los antecedentes, doctrinas y las normas legales de la investigación

Capítulo VII: Conclusiones y recomendaciones. - En este capítulo contienen las conclusiones y recomendaciones para que el Estado implemente una política criminal como la educación para alcanzar una sociedad sin violencia.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

El feminicidio es el principal problema global que trae como resultado la muerte de la mujer, es una de las formas más inhumanas de las violencias y genocidios contra las mujeres que podría existir en el mundo, por ello, el Estado debe tomar los mecanismos de erradicar la violencia contra las mujeres para bajas las altas tasas de incidencias del delito de feminicidio.

En el mundo entero se observa la problemática del feminicidio, según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, 2019), nos indica que la mayor tasa de feminicidio es por violencia doméstica, celo, el machismo, la discriminación y la ruptura de parejas son asesinadas por su ex pareja o miembros de su familia.

El continente que encabeza la lista de feminicidio son África con una tasa 3.1 víctimas, América con una tasa 1.6 víctimas, Oceanía con una tasa 1.3 víctimas, Europa con una tasa 0.7 de víctimas y Asia con una tasa más bajo que 0.7 de víctimas de las mujeres asesinadas.

En América Latina, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019) nos indican las estadísticas que de cada día son víctimas aproximadamente 15 latinoamericanas y 3 caribeñas que muestran un total de 4.555 mujeres mueren por el mero hecho de ser mujer.

Los países que encabezan la lista con más altas tasas son El Salvador con una tasa de 6.8 víctimas, Honduras con una tasa de 5.1 víctimas, Bolivia con una tasa 2,3 víctimas, Guatemala con una tasa de 2.0 víctimas y Perú registrar 168 casos de víctimas según la Defensoría del Pueblo.

También, según Villanueva (2010) cita a Corte IDH (2009) explica sobre el término feminicidio en su sentencia del caso Campo Algodonero, expresando que el homicidio de mujer por razón de género. Es indudable que el Corte IDH al hablar de homicidio de mujer por razón de genero de refiero al feminicidio.

En el Perú, según el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2020) nos indica que durante el periodo de enero 2009 a octubre de 2020 se ha registrado 1394 víctimas de feminicidios.

Fuente: *Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público*

Figura 1. Cuadro sobre la victima de feminicidio

Asimismo, según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2018) nos cita en su mapa a nivel nacional de las víctimas de feminicidio sobre la tasa por cada 100000 habitantes mujeres. El observatorio de la criminalidad del Ministerio Público es el ente que forma parte de la fiscalía que se encarga del monitorio de los delitos, en el cual sobre el homicidio de las mujeres nos indican de la siguiente manera: En el año 2009 se transitaron 154 denuncias de homicidio contra las mujeres a nivel nacional de homicidio de mujeres, en el año 2010 se transitaron 139 denuncias de homicidio contra las mujeres a nivel nacional de homicidio de mujeres, en el año 2011 se transitaron 123 denuncias de homicidio contra las mujeres a nivel nacional

de homicidio de mujeres, en el año 2012 se transitaron 122 denuncias de homicidio contra las mujeres a nivel nacional de homicidio de mujeres, en el año 2013 se transitaron 111 denuncias de feminicidio a nivel nacional de homicidio de mujeres, en el año 2014 se transitaron 100 denuncias de feminicidio a nivel nacional de homicidio de mujeres, en el año 2015 se transitaron 103 denuncias de feminicidio a nivel nacional de homicidio de mujeres, en el año 2016 se transitaron 104 denuncias de feminicidio a nivel nacional de homicidio de mujeres, en el año 2017 se transitaron 97 denuncias de feminicidio a nivel nacional de homicidio de mujeres, en el año 2018 se transitaron 71 denuncias de feminicidio a nivel nacional de homicidio de mujeres, también nos informa que en el año 2019 se registró 165 mujeres que fueron asesinadas y en el año 2020 de enero hasta mayo se registró 43 casos de feminicidio del cual celos 5%, ruptura de la relación 6% e infidelidad 2% y entre otros son causas de la muerte de la mujer.

En el distrito de Chorrillos, según América Noticias (2020), tenemos en el cual la víctima Mayra Melani Quispe Espinoza de 20 años decide terminar con su pareja Aarón Tejada Sánchez de19 años, pero este hombre machista sacó su arma blanca y le dispara en la cabeza, así acabando con su vida de su pareja, fue capturado por la Policía Nacional en la calle los girasoles de San Juan de Miraflores y se encuentra en la comisaría para las investigaciones correspondientes. En este caso, *mato a su por su condición de tal* estaría ante el estereotipo de género de matar a una mujer por ella decide terminar con el agresor, en el incumplir del rol establecido por la sociedad machista, entonces estaría en el contexto del delito de feminicidio.

Desde 1 de enero hasta 1 de febrero del 2020 va con este caso 19 víctimas del feminicidio va creciendo la cifra en el Perú y eso es una preocupación para la sociedad, de continuar esta situación, aumentaría las cifras de las víctimas del feminicidio causando la muerte de muchas mujeres y como consecuencia traumas en las familias, niños y niñas huérfanos, también afectaría la emoción, violencia aprendida, miedo a salir a la calle o establecer otra relación y entre otros. Por eso, es importante implementar las políticas públicas en la educación con una perspectiva a largo plazo para cambiar la mentalidad de la sociedad conservador, patriarca y machista evitar el aumento de las cifras de feminicidio.

1.2. Formulación del problema

- **FG:** ¿En qué medida las políticas públicas ayudan disminuir el delito feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020?
- **FE1:** ¿En qué medida la ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ayudan a disminuir el delito de feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020?
- **FE2:** ¿En qué medida la ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene relación con las políticas públicas en el distrito Chorrillos durante el año 2020?

1.3. Objetivos del problema

- **OG:** Interpretar en qué medida las políticas públicas ayudan disminuir el delito feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020.
- **OE1:** Entender en qué medida la ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ayudan a disminuir el delito de feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020.
- **OE2:** Analizar en qué medida la ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene relación con las políticas públicas en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

1.4. Importancia de la investigación

El trabajo de investigación tiene por objetivo reflexionar sobre la violencia familiar, los maltratos a las mujeres y su razón de no denunciar, tal vez por miedo a las amenazas de los agresores que conlleva como consecuencia al feminicidio, por ello, nuestro legislador en el Perú por primera vez, se oficializa la Ley N° 29819 sobre el delito del feminicidio como la figura legal con la aprobación del Congreso de la República, con 90 votos a favor que entra en vigencia el 27 de diciembre del 2011 publicado en el diario El Peruano que castiga con 15 años de cárcel quien mata a la mujer por cualquier condición de tal, pero no es basta incorporar en el código penal sobre el delito de feminicidio y el Ministerio Público debe crear más Fiscalías Especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar como

parte de las políticas públicas para salvaguardar el bien jurídico protegido que es la vida de todas las mujeres.

1.5. Justificación de la investigación

La investigación se justifica, porque es necesario implementar las políticas públicas desde el gobierno para frenar el problema de feminicidio que viene atravesando en todo el Perú. También como parte de la solución se debe concientizar con charlas preventivas explicando las causas de delito de feminicidio en las escuelas, institutos y en las universidades.

1.5.1. Justificación teórica

La presente investigación se realiza con la finalidad de analizar las causas del feminicidio de matar a una mujer “por besarse con otro” en la Casación 851-2018-Puno, en su fundamento cuatro que comprende sobre la doctrina jurisprudencial del delito que concuerda con numeral 3 del art. 429 del Código Procesal Penal sobre la interpretación auténtica de la ley como elemento valorativo «por su condición de tal» de la mujer

1.5.2. Justificación práctica

La tesis de la investigación abordamos la necesidad de poder prevenir, erradicar y combatir las altas cifras del delito de feminicidio contras las mujeres implementando las políticas públicas a través de las entidades del Estado como el Ministerio Público, Poder Judicial y otros.

1.5.3. Justificación metodológica

En esta investigación se justifica desde una perspectiva de la observación de la realidad problemática, utilizando las técnicas de recojo de información a través de las entrevistas a los expertos especializado en el tema para comprender, interpretar y explicar el problema del feminicidio.

1.5.4. Justificación legal

La presente investigación se justifica en la protección del bien jurídico tutelado en el inciso 1 y 2 del artículo 2 de la constitución, concordando con el articulo 108-B del código penal, asimismo acuerdo con la Ley 30364 y conforme con el derecho internacional para la prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, de esta manera, bajar las cifras del feminicidio.

1.6. Limitaciones de la investigación

En esta tesis de mi investigación tuvieron límites que han sido lo difícil obtener información a las familias de las víctimas de feminicidio por la amenaza de los agresores para hacer un mayor análisis de la problemática, también en la fiscalía y el poder judicial por lo que está en Estado de emergencia, pero estos problemas que mi limitaba se ha superado y hemos utilizado adecuadamente los recursos disponibles para mi investigación de tesis sobre el feminicidio.

1.6.1. Limitación temporal

En la presente tesis de la investigación está programada para que se realice dentro del periodo académico de 17 de abril - 31 de julio del 2020, que se desarrollara en el plazo establecido para obtener los resultados de la problemática del feminicidio.

1.6.2. Limitación económica

En la presente tesis tenemos un asesor que nos cobre la universidad para hacer el seguimiento de los avances del trabajo y los gastos adicionales son mínimos, financiado por el investigador para la realización de la investigación.

1.6.3. Limitación bibliográfica

En la presente tesis los materiales de la investigación son virtuales como tesis, libros digitales, revistas y folletos en los repositorios de las universidades y manteniendo el derecho del autor y la originalidad en el trabajo de tesis.

1.7. Delimitaciones de la investigación

La tesis de la investigación se encuentra en las dificultades, pero nada nos impedirá realizar un trabajo de acuerdo lo planteado sobre el delito de feminicidio.

1.7.1. Delimitación temporal

La tesis se delimita desde abril hasta julio del presente año 2020, donde el tiempo es importante para recabar más información a través de la entrevista a los expertos en la materia para consolidar el trabajo de tesis.

1.7.2. Delimitación teórica

La tesis se delimita por el Estado de Emergencia que está atravesando nuestro país a consecuencia de la enfermedad Covid-19, pero con estos problemas igual lo estoy haciendo todo lo posible para finalizar mi tesis.

1.7.3. Delimitación espacial

La tesis se delimita exclusivamente en el distrito de Chorrillos, porqué es el centro de la investigación que se analizará la problemática del feminicidio para dar alternativa de solución.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Para nuestra tesis, luego de haber revisado la búsqueda de los antecedentes nacionales e internacionales en los repositorios de las diferentes universidades sobre el tesis, libros, revistas y artículos relacionado con mi tesis de investigación las políticas públicas y el delito de feminicidio en el distrito de Chorrillos 2020.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Quispe (2015) en su tesis titulada *Violencia de género y feminicidio en el distrito de judicial de Ayacucho en el periodo 2014* sustentada en la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, Perú; para optar el grado de abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se recolecta de la estadística de violencia psicológica que existe 12% en aislamiento, las que sufrir las amenazas son 48%, las que sufrir intimidad son 16%, las que sufrir abusos económicos son 13%. Todos estos son las causas del delito de feminicidio que se ha incrementado. Teniendo como objetivo es determinar la relación que hay entre la violencia de género con el feminicidio en el Poder Judicial de Ayacucho y asimismo el instrumento ha sido la recolección de la información desde un paradigma de interpretación de los hechos. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que la violencia psicológica, física y sexual ha aumentado en el Poder Judicial de Ayacucho.

De esta forma, en el trabajo hemos observado la violencia de género y feminicidio representa una amenaza para las mujeres, por ello, comparto la apreciación y el análisis en función de mi objetivo de trabajo, teniendo en cuenta la problemática de las cifras del feminicidio.

Ames (2016) en su tesis titulada *La violencia familiar y feminicidio en demuna de la provincia de Huancayo - 2015* sustentada en la Universidad de Huancayo, Perú; para optar el grado académico de título de abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se recolectó datos donde hay un vínculo entre el feminicidio y el enseñamiento familiar, físico psicológico y sexual contra las mujeres en Huancayo por lo que preocupación crece. Teniendo como objetivo es definir la correlación que hay entre la violencia familiar con el delito de feminicidio en la región Huancayo en el año 2015, asimismo la metodología que se empleo fue deductiva e igualmente el instrumento fue el cuestionario de 28 preguntas con las variables correspondientes. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que existe la relación directa entre la violencia familiar con el feminicidio en la Demuna de la región Huancayo en el año 2015 que las pruebas de las hipótesis demuestran las cifras muy alto.

De este modo, en el trabajo se ha generado un análisis de la violencia familiar y feminicidio que se incrementa, del cual, en cierta medida sí compartimos en función del objetivo de la investigación, teniendo en cuentas estos puntos de vista. Se hace una apreciación del aporte de la investigación, pero una crítica por qué no se ha abarcado en forma totalizadora la problemática y la falta de eficaz para prevenir las cifras del feminicidio.

Huamán (2016) en su tesis titulada *Políticas públicas para el desarrollo local, con un enfoque territorial. Caso: Distrito de Chicama* sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, Perú; para optar el título de economista, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, define la política pública como acciones de gobierno para dar soluciones a las demandas de la sociedad, es decir que, es el conjunto de actividades del gobierno que dirigen para satisfacer las demandas de los ciudadanos. Teniendo el objetivo de impulsar la familiar y la protección de los adolescentes y jóvenes a través de las políticas públicas. Por lo tanto, como recomendación es el bienestar de la población, para eso generar un crecimiento económico a través del turismo.

De esta manera, en el trabajo se ha generado de una observación sobre las políticas públicas, pero desde un enfoque de crecimiento económico que aportaría a la disminución del feminicidio, del cual, de cierta manera si comparto en función de mi objetivo, porque también uno de las causas es la falta de la economía de las mujeres que no pueden independizarse de su agresor y cómo ello se lleva a la consecuencia de la muerte de la víctima.

Tuesta (2016) en su tesis titulada *La distinción de género al tipificar el delito de Feminicidio frente al derecho de igualdad ante la Ley* sustentada en la Universidad Nacional de Piura, Perú; para optar el grado académico de título de abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se busca modificar delito de feminicidio para eliminar todo tipo de discriminación contra la mujer, el cual se debe promover una política pública de erradicación la violencia contra las mujeres y nadie debe discriminar, sino un trato diferenciado para proteger a la mujer. Teniendo como objetivo la diferencia de género en el delito de feminicidio y el derecho de igualdad ante la ley. Asimismo, la metodología es sociocrítico o sea la interpretación jurídica de las leyes. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que es importante una política para sancionar el feminicidio que atenta contra la vida de las mujeres.

De esta manera, en la investigación se ha generado de una observación sobre la distinción de género al tipificar el delito de Feminicidio para que no se incrementa el delito, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuentas estos puntos de vista. Esta apreciación va fortalecer el planteamiento de mi investigación de trabajo.

Jove (2017) en su tesis titulada *Análisis comparativo del feminicidio en Latinoamérica 2017* sustentada en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú; para optar el grado académico de título profesional de abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se analiza los términos “feminicidio y femicidio” su origen etimológico y conceptos que dan cada autor de los países Latinoamericanos que adoptan a su normal legal, este término feminicidio está incorporado en las legislaciones de Perú, México y Colombia; el término femicidio está incorporado en la legislación Costa Rica, Argentina, Guatemala y Chile. Teniendo como objetivo general, analizar el tratamiento legal que recibe la figura del feminicidio y femicidio en los países latinoamericanos. Asimismo, el método consiste en la recolección de la información relacionada con el feminicidio. Por ende, llegó a la siguiente conclusión

que el término feminicidio y femicidio imputar una pena según las normas que están tipificado en las regiones de Latinoamérica.

De esta forma, en la investigación se ha generado de un análisis comparativo del feminicidio en Latinoamérica que las penas deben ser mayor castiga o una cadena perpetua como Chile, Perú y Argentina, del cual, si se comparto con mi objetivo, teniendo en cuentas los planteamientos va enriquecer mi tesis.

Pizarro (2017) en su tesis titulada *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar* sustentada en la Universidad de Piura, Perú; para optar el grado académico de abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se analizar ¿Cómo es la naturaleza jurídica de la protección que brinda el Estado Soberano? Ya que la naturaleza jurídica tiene varias características y actualmente ni nuestro propio ordenamiento jurídico ha podido desarrollar el tema. Teniendo como objetivo es determinar la verdadera naturaleza jurídica de las medidas de protección sobre la violencia familiar y el reglamento. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que no tienen naturaleza jurídica cautelar y que solo tiene algunas características propias de garantizar, es decir salvaguardar el bien jurídico protegido.

De este modo, se ha analizado la naturaleza jurídica, del cual no se comparto en función de mi objetivo, porque su planteamiento es general sobre la protección de las mujeres.

Díaz (2017) en su tesis titulada *La violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009-2014 por regiones del Perú* sustentada en la Universidad César Vallejo, Perú; para optar el grado académico de magister en la Gestión Pública de Derecho, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se ha detectado que desde el 2014 el aumento de las cifras de violencia contra la mujer, en donde el legislador, por primera vez incorpora la Ley N° 29819 sobre el delito del feminicidio como la figura legal en el artículo 108-B del Código Penal Peruano. Teniendo como objetivo general sobre la prueba análisis, asimismo el método de la investigación fue hipotético-deductivo. Por ende, llegó a la

siguiente conclusión que las cifras de muerte sobre las víctimas del feminicidio se han incrementado.

De esta forma, en la investigación se ha generado una observación sobre la violencia contra la mujer que aumenta, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuenta el análisis para fortalecer mi planteado sobre el feminicidio.

Pérez (2017) en su tesis titulada *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015* sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú; para optar el grado académico de magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se define desde una perspectiva muy amplia sobre el delito de feminicidio como muerte a la mujer que comienza con la agresión física y psicológica. El Estado Peruano desde el año 1995 ha aumentado las políticas públicas sobre el trato y la defensa de la mujer creando los centros estatales como el Centro de Emergencia Mujer, sin embargo, a los esfuerzos que se viene haciendo no se ha logrado frenar las cifras del feminicidio especialmente en Arequipa. Teniendo como objetivo implementar las políticas públicas para combatir el feminicidio. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que deben trabajar de manera articulado y consensuado para alcanzar una justicia rápido frente al delito de feminicidio.

De este modo, en el trabajo se ha generado un análisis sobre el delito de feminicidio que se incrementa, del cual, no se comparte sobre las féminas que dice, que con sus acciones tratan de hacer actividades similares que los hombres, por ello pueden agredir a las mujeres. Esta crítica que vengo no es posible que el hombre sea tan animal para quitarle su vida a las féminas, sino por el contrario debería valorar como mujer y reproductiva de la sociedad y sin ella no habría la continuidad de la humanidad.

Chunga (2017) en su tesis titulada *Criterios de los magistrados para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio de la Corte Superior de Justicia del*

Santa - 2016 sustentada en la Universidad César Vallejo, Perú; para optar el grado de abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se trata de los criterios de los magistrados sobre el delito de feminicidio en el Corte Superior de Santa que analizan las normas y su punto de vista del legislador para el delito dentro del marco de respeto a la constitución. Teniendo como objetivo de la investigación es saber la efectividad de aplicar los criterios de la responsabilidad penal al imputado por el delito de feminicidio, asimismo el instrumento que se utilizó fue la encuesta y la población que se trata en la investigación son los jueces y fiscales. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que los criterios de los magistrados no son realmente eficaces para hallar al culpable del delito de feminicidio. Por último, se recomienda capacitarse los magistrados para resolver los problemas actuales.

De esta manera, en la investigación se observa la falta de criterio eficacia para determinar el verdadero culpable del delito de feminicidio, del cual, si comparto en función de mi análisis, teniendo en cuentas estos puntos de vista.

Gamarra (2017) en su tesis titulada *Implementación de la política pública de fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones 2013-2016* sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú; para optar el grado académico de magíster en Ciencia Política y Gobierno con mención en Políticas Públicas y Gestión Pública, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, surge la interrogación ¿Cuáles son los motivos que imposibilitan una correcta implementación de la política pública para el afianzamiento de la función criminalística en la Policía Nacional del Perú? Se debe elaborar política pública para la seguridad ciudadana teniendo en cuanta las cifras del feminicidio. Teniendo como objetivo principal es analizar las causas, razón por el cual no se está implementando la correcta aplicación de las políticas públicas que buscan dar solución a la problemática. Asimismo, la metodología ha sido la técnica de recojo de la información a través de la entrevista. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que la falta implementación de la política pública por parte del Poder Ejecutivo y tratar de

aprovechar para modificar su reglamento en el escenario político para su interés personal.

De esta manera, en la investigación se ha generado una observación sobre la implementación de la política pública, del cual, si comparto en función de mi objetivo de estudio, teniendo en cuentas estos puntos de vista. Esta apreciación sobre la implementación de la política pública ya vengo haciendo un planteamiento en mi trabajo de tesis.

Benavides (2018) en su tesis titulada *La violencia de género en el barrio de Palermo - Lima 2017* sustentada en la Universidad César Vallejo, Perú; para optar el grado académico de maestría en Gestión Pública de Derecho, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se busca comprender la problemática social sobre la violencia física, psicológica y enfermedades que afecta la salud de la mujer y en peor de los casos con la muerte como el delito de feminicidio, en este caso, los más afectados son las niñas y niños que crecen huérfanos. Teniendo como objetivo es garantizar el acceso a la justicia de manera rápida y oportuna a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y para tratar de disminuir las cifras de las víctimas del feminicidio.

De esta manera, en el trabajo se ha observado la violencia de género es un problema global, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuenta estos puntos de vista. Esta apreciación y crítica que vengo haciendo debe fortalecer lo planteado sobre el delito de feminicidio.

Gomero (2018) en su tesis titulada *Políticas públicas y seguridad ciudadana en el distrito de huacho 2016 -2017* sustentada en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú; para optar el título profesional de Licenciado en Sociología, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, es determinar de qué manera se relacionan las políticas públicas y la seguridad ciudadana para dar una solución a la problemática. Teniendo como

objetivo la relación las políticas públicas con la seguridad ciudadana, asimismo la población de estudio fueron 375 personas. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que se obtiene un rechazo negativo de las políticas públicas que están asociados a la percepción de la inseguridad ciudadana.

De esta forma, en el trabajo se ha generado una observación sobre las políticas públicas y la inseguridad ciudadana, del cual, si comparto en función de objetivo que las políticas públicas resolverán las demandas de la sociedad y eso es la razón de mi investigación del trabajo.

Chavez (2018) en su tesis titulada *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018* sustentada en la Universidad Autónoma del Perú, Perú; para optar el título de abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se trata de estudiar las causas del feminicidio en Lima Sur, explicando algunas alternativas de solución para disminuir la agresión contra la mujer. Teniendo como objetivo es analizar las causas violencia contra la mujer, debida en los últimos años aumentó las cifras de manera alarmante en nuestra sociedad. Asimismo, el instrumento que se utilizó fue cuestionario. Igualmente, la población que se trata son los abogados y jueces. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que no es elevar las penas más altas e incluso cadena perpetua, sino de lo que se trata es implementar las políticas de prevención como parte de solución y como recomendación más preparación de los operadores de la justicia.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación del feminicidio que se incrementa, del cual, si comparto en función de mi objetivo de mi investigación, teniendo en cuentas estos puntos de vista va fortalecer lo planteamiento de tesis.

Lázaro (2018) en su tesis titulada *Las políticas públicas de igualdad de género desde la perspectiva del análisis económico del derecho en el Perú* sustentada en la Universidad César Vallejo, Perú; para optar el grado de abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se analiza desde la perspectiva de la economía como un método científico utilizando la teoría costo-beneficio. Tiene por objetivo brindar una opción de solución que hay entre las desiguales de oportunidad en el trabajo y la violencia contra las mujeres en todas sus edades más sumado la insuficiencia en la aplicación de las políticas públicas de igualdad de género. Asimismo, el instrumento que se utilizó para la investigación fue la entrevista. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que se debe analizar la Economía del Derecho para aplicar las políticas públicas y como recomienda que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe ayudar a dar solución a los hombres y mujeres para alcanzar una justicia distributiva.

De esta manera, en el trabajo de investigación sobre las políticas públicas sirven para la igualdad de género, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuenta el Análisis Económico de Derecho, de esta manera se va fortalecer el trabajo de investigación.

Fernando (2019) en su tesis titulada *Implementación de políticas públicas y violencia familiar en el Centro Emergencia Mujer de la Provincia de Bellavista, periodo 2015-2018* sustentada en la Universidad César Vallejo, Perú; para optar el grado de académico Maestría en Abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se analiza que el Perú es no ajeno a la realidad problemática, cada día fallecen por causas de violencia en pareja y muchas veces, por personas de su grupo familiar. Teniendo como objetivo aplicar las políticas públicas que pueden disminuir la violencia familiar, asimismo el instrumento que se utilizó fue la encuesta para la investigación y la población son los funcionarios públicos. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que hay una débil relación entre las políticas públicas con la violencia familiar y como recomendación continuar con la implementación de las políticas públicas.

De esta manera, en el trabajo es fundamental la implementación de las políticas públicas para disminuir la violencia familiar, del cual, si comparto en función de mi análisis, teniendo en cuenta este trabajo de investigaciones que aportaran a mi tesis.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Rodembusch (2015) en su tesis titulada *La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España*, sustentada en la Universidad de Burgos, España; para optar el grado académico de doctor, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se analiza la violencia intrafamiliar sobre las relaciones de poder de desigualdad social desde el área de la Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica; también el Estado debe asumir su papel de implementar las políticas públicas como medio de prevención de todo tipo de violencia, el abuso sexual a las niñas y el maltrato a las ancianas. Teniendo como objetivo de investigación es fortalecer y mejorar las acciones del Estado como impulsar las políticas públicas. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que los más perjudicados son las mujeres, las niñas, ancianas y personas con discapacidad, por lo que el Estado debe proteger a los más vulnerados.

De esta manera, en el trabajo se observa una discriminación a las mujeres sin importar sus edades, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuenta que se analiza desde el enfoque más global y servirá para mi trabajo de investigación.

Romas (2015) en su tesis titulada *Feminicidio: Un análisis criminológico - jurídico de la violencia contra las mujeres* sustentada en la Universidad Autónoma de Barcelona, España; para optar el grado académico de Doctor, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, lo analizaremos desde las diferentes circunstancias como el criminólogo jurídico para saber porque razón una persona tiene una conducta delictiva de asesinar a la mujer. Teniendo como objetivo es analizar la relación de feminicidio y femicidio entre los países latinoamericanos. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que el feminicidio son formas de violencia contra la mujer que todavía las mujeres no son ciudadanas de pleno derecho ni tan siquiera en un estado democrático.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación sobre el análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres, del cual, si comparto en función de mi objetivo.

Molina (2015) en su tesis titulada *Vulnerabilidad y daño psíquico en las mujeres víctimas de violencia en el medio familiar* sustentada en la Universidad de Granada, España; para optar el grado académico de Doctor, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se tiene que establecer las características del maltrato psicológico y físico como el daño que sucede a la integridad de la mujer en un Estado democrático y social. El objetivo es la violencia doméstica que vulnera la salud de las mujeres a nivel mundial. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que tenemos las edades que oscila entre 31-40 años de mujeres que son más vulnerable por el daño psicológico.

De esta forma, en el trabajo se ha generado de una observación sobre la vulnerabilidad y daño que se incrementa, del cual, si comparto en función de mi análisis, teniendo en cuentas estos puntos de vista que va fortalecer lo planteado.

García (2015) en su tesis titulada *La mediación familiar y el punto de encuentro familiar* sustentada en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, España; para optar el grado de doctor en Derecho, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, es entender la violencia familiar para dar mecanismos de solución a la problemática del delito de feminicidio, vale decir, que consiste en mediar por terceras personas para disminuir el delito y así alcanzar la armonización del grupo familiar. Teniendo como objetivo en las instituciones de familia como núcleo de la sociedad. Por ende, llegó a la siguiente conclusión hay enorme diferencia entre el sistema judicial y la mediación.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación de la mediación familiar que se incrementa, del cual, si comparto en función de mi análisis, teniendo en cuentas estos puntos de vista va fortalecer lo planteado.

Torres (2015) en su tesis titulada *Determinación del grado de conocimiento específico acerca de autopsias médicos legales para feminicidio IDIF-Bolivia, septiembre-octubre de 2014*, sustentada en la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia; para optar el título de magister Scientiarun en Medicina Forense, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, desarrollamos la violencia intrafamiliar y tomar conciencia de las consecuencias, por ello se reafirma sobre la Convención de las Naciones Unidas para eliminar la discriminación de la mujer. Teniendo como objetivo de la investigación es determinar acerca de casos de muertes violentas contra las mujeres por su razón de su género, también la metodología fue la investigación descriptiva, asimismo el instrumento que se utilizó fue el caso de feminicidio. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que el delito de feminicidio aumento según las muestras de los médicos forenses y que el Estado Boliviano debe luchar en proteger a las mujeres.

De esta manera, en el trabajo hemos analizado que el delito de feminicidio se incrementa, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuentas estos puntos de vista.

Marzabel (2015) en su tesis titulada *Los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la Audiencia Provincial de Barcelona (2006-2011)*, sustentada en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, español; para optar el grado académico de Licenciada en Derecho, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se ha llevado investigar sobre la violencia de género como los malos tratos domésticas. Teniendo como objetivo de la investigación es analizar los casos de asesinatos de las mujeres por parte de su pareja o expareja, asimismo el instrumento que se utilizó fue hipótesis. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que los agresores de violencia contra las mujeres son de cualquier edad con una conducta es matar a su pareja o expareja sin importan su familia.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación del feminicidio de pareja que se incrementa las cifras, del cual, si comparto en función de mi objetivo.

Flores (2016) en su tesis titulada *Políticas públicas de igualdad de género en Chile y Costa Rica. Un estudio comparado*, sustentada en la Universidad Complutense de Madrid, España; para optar el grado académico de Doctor en Derecho, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se busca implementar las políticas públicas de igualdad de género en Chile después de la dictadura militar de Augusto Pinochet, también en Costa Rica se impulsa por primera vez una política pública de igualdad llamado plan de igualdad entre la mujer y el hombre. Teniendo como objetivo hacer una comparación de las políticas públicas de igualdad entre las mujeres y hombres de Chile y Costa Rica, Asimismo la metodología que se utilizó es el estudio de caso, también el instrumento que se utilizó es Ministeriales de igualdad y el Sistema de género de programa de mejoramiento de la gestión. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que hacer una comparación de las políticas públicas de igualdad de chile y Costa Rica.

De esta manera, se ha analizado las políticas públicas que debería ser prioritario en su agenda para todos los Estados Soberanos, del cual, comparto en función de mi objetivo.

Laís (2016) en su tesis titulada *Políticas públicas contra la violencia de género en Brasil y en España entre 2013 y 2015 con enfoque en Derechos Humanos*, sustentada en la Universidad de Salamanca, España; para optar el grado académico de Doctor en Derecho, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, la violencia contra la mujer es un problema global que traspasa las normas jurídicas de Brasil y España. Teniendo como objetivo de la investigación es comprender en los últimos años que en Brasil y España hay normas similares y una tasa diferente de violencia contra las mujeres, sin embargo, se observa más violencia en Brasil. Asimismo, la metodología utilizada es enfoque de la realidad como la descripción. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que no hay una ley específica contra la violencia de las mujeres, ya sea en Brasil y España, por ello se debe implementar las políticas públicas para sancionar a los sujetos que vulneran los derechos de la mujer.

De esta manera, en el trabajo se ha analizado sobre las políticas públicas contra la violencia de género como alternativa de solución, por el cual, si comparto en función de mi investigación, teniendo en cuentas estos puntos de vista que va fortalecer mi tesis.

Suco (2016) en su tesis titulada *El femicidio en el Ecuador*, sustentada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Colombia; para optar el grado académico de abogado, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, el femicidio deriva de un sistema político patriarcal donde el hombre predomina y ejerce autoridad y las mujeres con tratado con menos derecho. Teniendo como objetivo de la investigación, la violencia se justifica como la violencia ejercida por el poder del varón incluso en la sociedad refleja el conflicto expresado en el poder de gobernar un país. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que en Guayaquil es una ciudad que está lleno de problemas sociales y con un femicidio más alarmante.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación del femicidio que se incrementa, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuentas estos puntos analizados.

Jaramillo (2017) en su tesis titulada *Políticas públicas de prevención del embarazo precoz en el marco de la realización de los objetivos de desarrollo del milenio: El caso de Medellín (Colombia)*, sustentada en la Universidad Rey Juan Carlos, Colombia; para optar el grado académico de doctor en Derecho, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se busca fomentar las políticas públicas como medio de prevención del embarazo de los adolescentes vulnerables en la Colombia, asimismo se sabe que el fenómeno de embarazo profundiza las desigualdades sociales. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que Colombia es el tercer país latinoamericano después de Venezuela y Perú que tiene un índice muy alto sobre el embarazo de los adolescentes.

De esta manera, en el trabajo se observación que las políticas públicas sirven como respuesta a los problemas de los adolescentes para que no se frustre el proyecto de vida con el embarazo, si comparto en función de mi objetivo, que estos puntos de vista va ayudar reducir el delito de feminicidio creándose las políticas públicas adecuadas de acuerdo a su realidad.

Varela (2017) en su tesis titulada *La violencia de género en contextos de pareja, en el Estado Español, a través del discurso de las víctimas* sustentada en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, España; para optar el grado académico de doctor en Derecho, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, la violencia de género es la principal causa del delito de feminicidio que frustra el proyecto de vida de la mujer. El machismo es la base en las culturas patriarcales en un trato desigual de superioridad de los hombres hacia las mujeres. Teniendo como objetivo analizar la violencia de género en el contexto de pareja. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que la violencia es un fenómeno complejo para sociedad actual.

De esta forma, en el trabajo de una investigación se ha observado la violencia de género que se incrementa en la sociedad. En este punto si comparto en función de mi análisis para profundizar mi planteamiento.

López (2018) en su tesis titulada *Las políticas públicas de infraestructura para servicios básicos de la administración 2014-2019 del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón chone análisis de dichas políticas dirigidas a los barrios urbanos marginales de la ciudad* sustentada en la Universidad Central del Ecuador, Ecuador; para optar el grado académico de politólogo, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se valora la implementación de la política pública de servicios básicos que son dirigidos para el satisfacer la necesidad básica en las zonas pobres de Ecuador. Teniendo como objetivo es implementar las políticas públicas, pero a nivel de instituciones del Ecuador, aquí se utilizó el instrumento de cuestionario. Por

ende, llegó a la siguiente conclusión que las políticas públicas se deben descentralizar por municipios.

De este modo, en el trabajo se ha generado una observación sobre las políticas públicas que debe ser descentralizado, del cual, si comparto en función de mi objetivo de análisis para fortalecer lo planteado anteriormente.

Rodríguez (2018) en su tesis titulada *Análisis de la implementación de la política pública de seguridad ciudadana en Bogotá 1995-2015* sustentada en la Universidad Compútense de Madrid, España; para optar el grado académico de doctor en Derecho, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, se centra en la aplicación de las políticas públicas de seguridad para reducir la inseguridad que está atravesando el país. Teniendo como objetivo es analizar los aportes para la implementación de las políticas públicas. Asimismo, la metodología de interpretación. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que las políticas públicas tuvieron sus éxitos en su implementación para disminuir los índices de las víctimas.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación sobre la política pública resultó que hay una reducción de las víctimas, del cual, si comparto en función de mi objetivo.

Riquelme (2018) en su tesis titulada *Enfoque epidemiológico de los femicidios en chile durante el período 2008-2017*, sustentada en la Universidad de Concepción, Chile; para optar el grado de magíster en Salud y Reproductiva, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, la violencia contra la mujer es un problema a nivel global del cual podemos identificar la violencia del compañero íntimo y la muerte sería una forma más extrema del feminicidio. Teniendo como objetivo de la investigación es buscar las características del feminicidio en chile, asimismo la metodología es estudio ecológico. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que en los últimos años han aumentado las víctimas sobre el feminicidio.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación del feminicidio que se incrementa, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuentas estos puntos de vista.

Valdespino (2019) en su tesis titulada *Políticas públicas en materia de violencia de género en el municipio de Morelia, Michoacán*, sustentada en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México; para optar el grado de maestría en Derecho con opción de Derecho Administrativo, llegó al siguiente análisis:

En esta tesis, la violencia de género sin duda un gran problema en el ámbito académico, social y cultural que se da en nuestra sociedad que debe ser solucionado aplicando las políticas públicas. Teniendo como objetivo es implementar las políticas públicas para la protección, prevención y erradicar la violencia contra la mujer. Por ende, llegó a la siguiente conclusión que con la creación de las instituciones para la protección de la mujer se ha logrado atender la violencia contra las mujeres y el reconocimiento de la igualdad de derechos de mujer y hombre sin importar su sexo, su condición u otra índole.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación de las políticas públicas en materia de violencia de género que se incrementa, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuentas estos puntos de vista. Esta apreciación y crítica que vengo haciendo para fortalecer lo planteado de mi trabajo de investigación.

2.2. Bases teóricas científicas

2.2.1. Teoría general del derecho

2.2.1.1. Teoría iusnaturalismo

El iusnaturalismo afirma la existencia de un orden objetivo de valores que están intrínsecos en la naturaleza humana, es decir que todos los seres humanos son capaces de conocer lo que es justo, esto es lo que denomina el derecho natural. Es

todo sobre una teoría ética del derecho que afirma los principios morales universalmente válidos y cognoscibles por el ser humano. Las escuelas del derecho natural son el iusnaturalismo grecorromano, iusnaturalismo panteísta y el iusnaturalismo cristiano.

En la edad media, San Agustín nos explica sobre el iusnaturalismo indicando que hay tres tipos de fundamentales de ley como la ley eterna (Es la razón divina), la ley natural (Es el reflejo de la ley eterno que el hombre conoce por medio de la razón) y la ley humana (Es creado por el hombre). Asimismo, el iusnaturalismo afirma que las leyes positivas, son aquellas que rigen de las normas de un Estado y también están relacionados con el derecho natural.

2.2.1.2. Teoría positivismo

El iuspositivismo o positivismo es una corriente filosófica que basa en separar y diferenciar los términos de derecho penal y moral. El positivismo tiene como objetivo de estudio el derecho positivo en sí mismo; para éste, las normas son creados por el ser humano con el propósito de poner orden en una sociedad por parte del Estado.

El positivismo no admite otro derecho que no sea el puesto por el hombre, vale decir que, el positivo. En este caso, rechaza al derecho natural, porque no acepta que exista otra norma jurídica universal e inmutable. La ley jurídica deriva del necesariamente por la ley.

2.2.1.3. Teoría pura del derecho

Según Kelsen (1982) nos explican que la teoría pura del derecho es una teoría del derecho positivo, pero teniéndose que consiste en una teoría del derecho positivo en general, mas no en base a un orden jurídico específico. En síntesis, la teoría pura del derecho de Kelsen es una explicación, dejamos neo-kantiana de lo que se sigue el hecho de que las personas tratan los actos de los funcionarios del derecho de forma normativa.

Asimismo, según Alicante (2010) cita a Kelsen (1934) quien resume: “La norma a ejecutarse constituye sólo un marco dentro del cual se dan varias posibilidades de ejecución, por lo que es regular todo acto jurídico que se mantiene dentro de ese marco, llenándolo en algún sentido posible” (p. 26).

2.2.1.4. Teoría de la tridimensionalidad del derecho

La teoría de la tridimensional como ciencia del derecho es una forma de conocimiento positivo de la realidad social según el trascurso del momento histórico. El tridimensionalismo es una visión filosófica hacia el derecho, el mismo que se encuentra constituido por tres dimensiones, siendo el primero la sociología que hace referencia a los hechos; siendo el segundo las normas lógicas que se centra en las normas; y, por último, la axiológica enfocada en el valor.

En ese sentido, Álvarez (1995) señala que la dimensión normativa del derecho se manifiesta en la realidad como un conjunto de normas que establezca las conductas sociales que debe realizarse o no por las personas que conforman una sociedad.

Figura 2. Teoría tridimensional del derecho

2.2.2. Teoría del delito

2.2.2.1. Concepto

Según Peña y Almanza (2010) afirman que: “La teoría del delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana” (p. 19).

Según el profesor Muñoz (2007) indica que:

> La Teoría General del Delito estudia las características comunes que debe tener cualquier conducta (acción u omisión) para ser considerada delito, sea ésta en el caso concreto un homicidio, una estafa, una agresión sexual o una malversación de caudales públicos (p. 17).

Según Código Penal (2019c) dice que son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penados por la ley.

Según Bramont-Arias (2005) El código penal no nos define el concepto del delito, sin embardo, la doctrina si amplia la definición creándole sus elementos del delito como conducta, tipicidad, antijurídica, y culpable.

2.2.2.2. Elementos

Nuestra doctrina peruana lo define de la siguiente manera a los elementos de la teoría del delito como:

a) **Acción o conducta:** Los hechos punibles solo puede ser conductas humanas y voluntad.
b) **Típica:** Es la adecuación del comportamiento real al tipo penal abstracto, vale decir, que tiene que estar escrito o expresado en la ley.
c) **Antijuricidad:** Tipicidad es el presupuesto de la antijuricidad que significa, contrario al derecho y al ordenamiento jurídico” o sea lo contrario a la ley.

d) Culpabilidad: La conducta se debe reprochar jurídicamente al sujeto por no haber hecho lo que debía, cuando sabía que estaba haciendo algo distinto de lo obligado por el mandato o lo prohibido por él.

2.2.2.3. Aspectos de la tipicidad

Los elementos del tipo son: Tipo objetivo y Tipo subjetivo, a continuación, desarrollemos los siguientes:

a) Tipicidad objetivo. - Son características que deben cumplirse en el mundo exterior. A estos se le llama tipo objetivo.

- Bien Jurídico protegido: La vida, la integridad y la salud de la mujer.
- Sujeto activo: Es el hombre que mata a la mujer por su condición de tal.
- Sujeto pasivo: La victima siempre es una mujer que muere por su condición de tal.
- Conducta típica: La conducta homicida del varón recae sobre una mujer, es decir, quitar la vida de la mujer por su condición de tal por parte del hombre.
- Consumación: Momento en que se consume el delito de feminicidio.
- Modalidades: Son mayormente a cuchillazo, asfixia y golpes mata a su víctima, incluso utilizando combustible para quemar a su víctima.

b) Tipicidad subjetiva. - Hace referencia a la actitud psicológica del autor del delito. El feminicidio es un delito doloso, consiste en el conocimiento de sujeto activo para producir la muerte de la mujer, produciendo un riesgo en la vida y se concretiza con la muerte. Además, el feminicidio puede ser cometido por el dolo directo o dolo eventual. A esto se les llama tipo subjetiva

- **Dolo:** Es la voluntad de cometer un delito. Desde el punto de vista del jurista: Es conocer y querer cometer el dicho acto reprochable. Es el conocimiento y la voluntad de la realización de todos los elementos de tipo objetivo.

  Clases de dolo

  – *Dolo directo:* La intención del sujeto es realizar directamente por el tipo. Ejemplo: Pablo mata empleando un arma de fuego.

- *Dolo de consecuencia:* Cuando el sujeto activo sabe que para realizar un hecho necesariamente tendrá que producirse una consecuencia adicional. Ejemplo: Cuando el asaltante quiere robar el banco, pero mata al cajero por oponerse, en este caso probablemente no quería matarlo, pero lo mata para apoderarse del dinero.
- *Dolo eventual:* Cuando el sujeto no quiere producir un resultado, pero considera que éste es de probable producción. Ejemplo: El corredor de automóviles por no perder la competencia lo arrolla a un peatón que cruzo la pista causando la muerte.
- *Dolo transcendental:* Es la conducta misógina, es decir, el odio a las mujeres, vale decir matar a la mujer por su condición de tal.

- **Culpa o imprudencia**: Es la falta de cuidado, en este caso no existe la intención de hacerlo. La imprudencia se caracteriza porque el sujeto activo no quiere la lesión de bien jurídico protegido. Los delitos culposos se castigan cuando se dan la consumación, la tentativa no es punible y participación en los delitos culposos es inaplicable por el criterio de dominio del hecho propio de los delitos dolosos; en cambio, se admite la autoría directa y no la autoría mediata mi la coautoría, tampoco se admiten las formas de participes (instigación y complicidad).

  Elementos de culpa

  - La inobservancia del deber del cuidado: La acción y resultado no queridos son los productos de la inobservancia de reglas de cuidado como la imprudencia (obrar sin precaución), negligencia (descuidado) e impericia.
  - Producción de un resultado: No basta que el resultado haya ocasionado como consecuencia de la inobservancia del deber del cuidado.

2.3. Marco conceptual

En el trabajo de investigación tenemos categoría, denominado como feminicidio vs políticas públicas que se desarrollará acorde a las opiniones de los más destacados autores más destacados del Derecho.

2.3.1. Categoría 1: El delito de feminicidio

2.3.1.1. Definición del feminicidio

No existe una definición consensuada de los conceptos de feminicidio. Termino feminicidio se puede definir como el asesinato de las mujeres como resultado de la violencia que ocurre en el ámbito privado como en el espacio público.

también se podría afirmar que el feminicidio es el producto de los fracasos de los intentos de someter y controlar a las mujeres por parte de los varones y como consecuencia se da la muerte de la mujer. Asimismo, afirma que este crimen de feminicidio contra la mujer no tiene ni frontera, tampoco ni una coyuntura de paz como en los tiempos de cuarentena.

En la misma línea el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014) lo define como el asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género.

Según el Decreto Supremo Nº 008-2019-MIMP (2019) sobre la Política Nacional de Igualdad de Género, lo afirma al feminicidio como la muerte de mujeres a manos de hombres motivada por el odio, desprecio, placer o sentido de propiedad sobre la mujer, es decir sexismo.

2.3.1.2. Origen del feminicidio

El proceso de la conceptualización sobre la muerte violenta de la mujer surge en el año 1970 por primera vez con la activista, socióloga y feminista Diana Russell, expresión para diferenciarse del homicidio en lucha contra la discriminación, la opresión, la desigualdad y la violencia sistemática contra mujer.

2.3.1.3. Importancia del feminicidio

Es importante señalar en los últimos años que el asesinato por la modalidad de feminicidio se ha incrementado de manera muy acelerado, todo esto se debe a la ineficiencia de los operadores de la justicia.

Si es importante este delito, según la profesora Díaz (2018) nos explica que, el delito de feminicidio tiene un plus de injusto que la hace diferente a otros tipos penales: Es causar la muerte de una mujer en una situación de discriminación estructural, por incumplimiento de un estereotipo de género.

Según Díaz, Rodríguez y Valega (2019) cita a IDH (2009) donde indican que: “Los estereotipos de género son las visiones generalizadas o preconcepciones sobre los atributos, características y roles que deben cumplir las mujeres y los varones de forma respectiva para ser considerados como apropiados en cada sociedad” (p. 19).

El feminicidio está basado en patrones masculino de estereotipos que exigen que los varones no deben tener debilidad ni vulnerabilidad; deben ser poderosos, exitosos o admirados; que sean duros, impasibles y calmos; que demuestren su vehemencia sexual y su heterosexualidad constantemente; que sostengan económicamente el hogar; que sean valorados entre sus pares hombres, entre otros atributos.

Los estereotipos femeninos les exigen a las mujeres sean pasividad, cuidado de la apariencia física, sumisión, delicadeza, pureza sexual y, a la vez, disponibilidad sexual frente al varón cuando este se lo exija, entre otros.

2.3.1.4. Características del feminicidio

El delito de feminicidio no presenta las mismas características a nivel local, nacional e internacional, sino tiene sus particulares según las zonas como:

- Violencia del varón a la mujer
- La discriminación a la mujer

- El control a la mujer
- El odio a la mujer.

2.3.1.5. Tipos del feminicidio

El feminicidio presenta varios tipos de como íntimo, no íntimo, infantil, racismo, por ocupaciones estigmatizadas, por trata y por transfóbico. La violencia más común en el mundo es el feminicidio intimo que produce dentro de las relaciones de matrimonio, convivencia de unión de hecho o concubinato, familiares y afines entre el agresor y la víctima. A continuación, desarrollemos los tipos más comunes de feminicidio:

a) Feminicidio Íntimo: Se presenta cuando la víctima tenía una relación de pareja con el marido, ex marido, novio, ex novio o amantes. En otras palabras, son asesinato cometido por el varón quien la victima haya tenido una relación íntima.
b) Feminicidio No íntimo: Se presenta cuando no tenía una relación de pareja con el asesino, en este caso es, cuando la víctima no ha tenido una relación íntima, por ejemplo, en una agresión cuando termina con la muerte de una mujer, perpetuado por un varón que no tuvo ningún vínculo sentimental.
c) Feminicidio infantil: Se presenta cuando asesinan a una menor de 14 años por parte de un varón. Aquí podemos clasificar las niñas de menor de edad que aún no tiene la capacidad mental de poder discernir.

2.3.1.6. El bien jurídico protegido del feminicidio

La mujer es el titular del bien jurídico protegido de la vida humana y el objeto material del delito, que recae la conducta homicida del agente. Otros intereses jurídicos adicionales que podemos aumentar de manera independiente, sería en el caso, si la víctima se encontraba gestando (protege el feto), si la victima ha sido violado (protege la libertad sexual), si la víctima ha caído en la trata de personas (protege la libertad personal) y si la víctima es agredido o asesinado en presencia de las niños o hijos (protege la integridad psicológica de las niños o hijos). En resumen, el delito de feminicidio es pluriofensivo.

2.3.2. Categoría 2: Las políticas públicas

2.3.2.1. Definición de las políticas públicas

Las políticas públicas son un conjunto de procesos, programas y decisiones de las autoridades que tiene por objetivo resolver problemas o necesidades de la sociedad. Las políticas públicas son acciones de gobernó con objetivos de interés público que surgen de la decisión sustentada en un proceso de diagnóstico y análisis de actividad.

Según Alza (2013) nos indica que las políticas públicas son los procesos decisionales en contextos complejos y de múltiples actores que definen los fines y la es estrategia de intervención estatal; en cambio, la gestión pública son los procesos decisionales en contextos complejos y de múltiples actores que operan la maquinaria estatal para cumplir los fines y realizar las estrategias. Finalmente, la decisión pública son las decisiones de la autoridad para resolver o crear condiciones para que se resuelvan los problemas públicos. Las políticas públicas y las gestiones públicas no pueden ir separados, son como la moneda que dan solución a la demanda de los ciudadanos.

2.3.2.2. Importancia de las políticas públicas

En una sociedad con problemas de feminicidio, son importantes las políticas públicas porque determinan las prioridades para satisfacer las demandas de la sociedad.

Según Ortegón (2015) nos indica la importancia de las políticas públicas que consiste en determinar las prioridades de las sociedades, en definir los intereses de la colectividad, buscar acuerdos de alianzas para enfrentar los problemas, ser eficiente y al mismo tiempo ser equitativa para resolver los problemas sociales.

2.2.2.3. Características de las políticas públicas

– Responde a problemas públicos,

– Originan la participación,
– Participación ciudadana pueden modificar políticas públicas y
– Orientación al interés público.

2.3.2.4. Elementos de las políticas públicas

– Problema público: Que se busca resolver
– Diagnóstico: Es el estudio de las causas del problema
– Formulación: Es decir el programa publico
– Ejecución: Es la aplicación del programa publico

2.3.2.5. Ciclos de las políticas públicas

– Diseño: Primero encontrar los problemas
– Formulación: Se determina la alternativa de solución
– Ejecución: De los diferentes modelos administrativos de solución
– Evaluación: Es el análisis de todo el proceso de ejecución de la implementación.

2.3.2.6. Tipos de las políticas públicas

a) Políticas reguladoras: Son aquellas orientadas principalmente a lograr la realización de conductas deseadas o la no realización de conductas indeseadas. El énfasis está aquí en un enfoque conductual de las decisiones de los sujetos. En este caso, por ejemplo, las políticas de tránsito terrestre no a todos les gusta pagar.
b) Políticas Auto-Reguladoras: Cuando se autorregula en el funcionamiento. Son procuradas por una organización como medida para controlar su propio interés. Por ejemplo, la lucha contra la corrupción.
c) Políticas redistributivas: Cuando se trata de políticas que recaudan de algunos para entregar a otros, en particular, por su condición de pobreza o vulnerabilidad. Los programas sociales son parte de las políticas redistributivas. Ejemplo, programa “Juntos” que muchos no estaban de acuerdo.

2.3.2.7. Finalidad de las políticas públicas

Las políticas públicas tienen su por finalidad el mejoramiento de los niveles de calidad de las personas que se generan los cambios sociales, estos cambios sociales son el objetivo fundamental de la política pública en el Perú.

2.3.2.8. La política nacional de igualdad de género peruana

- Reducir la violencia hacia las mujeres
- Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres
- Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres
- Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.
- Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población, (El Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar).

2.3.2.9. Las políticas del Gobierno Peruano

Las políticas públicas están baja la conducción del Poder Ejecutivo encabezado por el presidente del Perú que dirige la Política General del Gobierno según el inciso del artículo 118 de nuestra Constitución política del Perú de año 1993.

También Ley Orgánica Nº 29158 nos indica en su artículo 4 el Poder Ejecutivo tiene las competencias exclusivas de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales para su cumplimiento obligatorio a todos los niveles del gobierno; y de ejecutar sin delegar las funciones y atribuciones que le corresponde para el cumplimiento de la ley correspondiente; asimismo, como tipifica en el artículo 22 del numeral 2 sobre los ministros deben ejercer la función de planificar, normas, dirigir, ejecutar y supervisan políticas nacionales y sectoriales, conforme las políticas del estado.

Igualmente, la Política General del Gobierno rumbo al 2021 de los lineamientos prioritarios que se deben orientar al desarrollo y actualización de las políticas nacionales se aplica mediante el Decreto Supremo Nº 056-2018-PCM y en concordancia con el Plan Estratégico de Redesarrollo Nacional y la Propuesta de imagen del futuro al 2030. Por ello el gobierno tiene como prioridad lograr un país descentralizado y capaz de llevar los servicios básicos y oportunidades.

Por estos motivos explicados. El gobierno ha aprobado una Política General del Gobierno en su artículo 3 como los ejes de la Política General del Gobierno al 2021 de luchar contra la corrupción, fortalecimiento de las instituciones, crecimiento económico sostenible, desarrollo social y una política de descentralización efectiva para el desarrollo del país; del cual cada sector es responsable en sus lineamientos prioritarios al 2021.

Según Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM (2018) nos indican sobre el reglamento que regula las Políticas Nacionales que tiene por finalidad desarrollar e implementar las Políticas Nacionales por las entidades públicas a nivel nacional, regional y local.

Por esta razón, el gobierno ha aprobado los siguientes lineamientos con el objetivo regular las políticas nacionales de competencia exclusivo del Poder Ejecutivo y tiene por finalidad desarrollar las políticas nacionales en todo el territorio a fin de implementar en los tres niveles del gobierno,

Asimismo, en su artículo 6 define sobre los lineamientos general que guían las decisiones del Estado Peruano a largo plazo para lograr el bienestar de los ciudadanos; también, en su artículo 7 nos dicen que la Política General de Gobierno es el conjunto de las políticas que deben ser importante para el desarrollo del país; de mismo modo, en su artículo 8 nos describe que las decisiones de la política deben prioriza un conjunto de objetivos y acciones para solucionar los problemas a nivel nacional; de igual manera, en su artículo 11 nos dicen que las políticas nacionales tienen una vinculación con El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico para desarrollar sus objetivos a través de las metas, indicadores y responsables; de igual forma, en su artículo 12 nos dicen sobre la participación de Centro Nacional de

Planeamiento Estratégico bajo su opinión sobre la correcta aplicación de la metodología y articulación con las políticas del Estado,

Además, en su artículo 13 nos dicen que las políticas nacionales como parte de su atributo del Ejecutivo y exclusivamente del Ministerio le corresponde diseñar, formular, conducir, coordinar, regular, supervisar y evaluar periódicamente las políticas nacionales.

El ministerio deberá adoptar las medidas para el cumplimiento y los cuales son: mandatorio como protocolos, promotor como mecanismo de financiamiento, correctivo como opinión de supervisión y sancionador cuando le corresponde; incluso, en su artículo 19 nos dicen que las obligaciones y responsabilidades que deben cumplirse las políticas nacionales para coordinar, proporcionar la información, realizar medidas que no contravengan la implementación y asignar los recursos para el cumplimiento de las políticas nacionales y la toma de decisiones estratégicas.

Por último, en su artículo 21 sobre las medidas correctivas es detectar las faltas de relación entre las políticas regionales o local con la nacional deberá comunicarse con la autoridad con el fin de implementar las medidas correspondientes, de dicha comunicación con la autoridad no adopta las medidas para su corrección, se deberá comunicarse con el órgano de control institucional del gobernó subnacional para que tome las cartas en el asusto en el marco de su competencia.

Si en caso si detecta un incumplimiento grave o los reiterados sobre sus obligaciones de las políticas públicas bajo su rectoría, entonces puede solicitar a la Controlaría General de la República su intervención para adaptar las medidas correspondientes en el marco de sus competencias correspondientes.

2.4. Marco del derecho internacional

2.4.1. La Declaración universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, fue aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas para todos los Estados miembros en los siguientes:

- Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.
- Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, (…).
- Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

2.4.2. Pacto internacional de los derechos civiles y políticos:

El 16 de diciembre de 1966, ratificado por la Asamblea de las Naciones Unidas para todos los Estados miembros en los siguientes:

- Artículo 3.- Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.
- Artículo 26.- Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo.

2.4.3. Pacto de San José

La Convención americana sobre derechos humanos fue aprobado el 22 de noviembre de 1969 por la Asamblea de las Naciones Unidas para todos los Estados miembros en los siguientes:

- Artículo 4.- Derecho a la Vida. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

2.4.4. La CEDAW

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, siendo dominada como “La Carta Magna de las Mujeres” y más conocido por sus siglas en inglés como CEDAW, que señala los siguientes:

- Artículo 1.- como. (…) “discriminación contra la mujer” denotará toda exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objetivo menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer (…).
- Artículo 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas (…). a) Consagrar en su constitución y aunque no han hecho, asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio, b) Adoptar medidas adecuadas para sancionar la discriminación contra la mujer, c) Establecer una protección jurídica de los derechos de la mujer (…).

2.4.5. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

En diciembre de 1993, fue aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

- Artículo 1.- como. (…) todo acto de violencia basado en la pertenencia al se3xo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

2.4.6. Convención Belém do Pará

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer fue aprobado en la ciudad de brasileña por los estados miembros de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994 y también es más conocido como Convención Belém do Pará, que señala eliminar la violencia contra la

mujer, la violencia contra la mujer constituye la vulneración de los derechos humanos y libertades de la mujer (…).

2.4.7. Caso Campo Algodonero vs. México

El caso Campo Algodonero es una Sentencia emitida el 16 de noviembre del 2009 por el Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH) responsabilizando al Estado México por la desaparición y por el asesinato de las jóvenes como Claudia Ivette González (20), Esmeralda Herrera Monreal (15) y Laura Berenice Ramos Monárrez (17) en un campo de la Ciudad Juárez de México.

Cuando sus familias van a presentar la denuncia ante la comisaria de la policía sobre la desaparición de las jóvenes, pero, los policías no actúan rápido, de manera inmediato y mucho demorar para comenzar con la búsqueda de las jóvenes desaparecidas, en tantas oportunidades las familias les solicitaban a los policías, sin embargo, ellos respondían diciendo que seguro se han fugado con los enamorados, no hubo una respuesta concreta de los policías. Por falta de responsabilidad, recurre a otros órganos jurídicos como fiscalía, que comienza con la búsqueda de las jóvenes desaparecidas y lo encuentran a las jóvenes asesinadas, en el resultado de la necropsia sale que habían sido torturadas antes de su muerte.

Este caso llegó a la comisión de IDH, éste comisión luego de revisar el caso, no había actuado con la debida diligencia en su momento adecuado para buscar a estas jóvenes. Por ello, este caso es muy representativo en cuanto a violencia a la mujer respecta, por los temas que se abordan en cuanto a su protección a la mujer.

Una vez analizado el caso, la Corte responsabiliza al Estado México de violar los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal, nadie puede ser torturados e ir en su legislación interna normas de prevención, sanción y erradicar la violencia contra la mujer reconocidos en los artículos 4, 5 y 7 de la Convención Americana. A partir de esta fecha, el Perú en su legislación incorpora la figura homicidio de mujeres por razones de genero más conocido como feminicidio.

2.5. Marco del derecho nacional

2.5.1. El proceso de incorporación

En el Perú, el 26 de diciembre de 2011 por primera vez, nuestro legislador promulgó la Ley N° 29819 que modificó el artículo 107 sobre el parricidio del Código Penal, es decir, que el delito de parricidio se amplió con la figura de feminicidio.

Posteriormente, el 18 de julio de 2013 se promulgó la Ley N° 30068, en el cual se incorpora el artículo 108-A sobre el feminicidio tipificado en el código penal como delito autónomo en el cual se establece una pena no menor que quince años quien mate una mujer por su condición de tal y si existiera agravantes no menor que veinticinco años, sin embargo al siguiente de la publicación, el legislador modificó el nombre de 108-A a 108-B, porque el artículo 108-A ya estaba tipificado por Homicidio calificado.

Luego, el 7 de mayo del 2015 se promulgó la Ley N° 30323 que agrega como adicional la pena de inhabilitación para ejercer la patria potestad con la victima haya tenido hijo, confirme inc.5 art. 36 del código penal peruano.

Asimismo, el 6 de enero del 2017 se promulgó el Decreto Legislativo N°1323 acotando más adicional como la victima sea adulto mayor y cuando se comete a sabiendas de la presencia de los hijos, hijas y adolescentes de la víctima que se encontraba bajo su cuidado.

Por último, el 13 de julio del 2018 se promulgó la Ley N°30819 que, modificado nuestro Código Penal y El Código de los Niños y Adolescentes para la protección contra la violencia de las mujeres e integrantes del grupo familiar, acotando más años de pena, a 30 años de cárcel cuando la víctima fue sometida con fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana; cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108. Si el autor del feminicidio obró en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre mayor de 0.25 gramos litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas. Como cadena perpetua seria la pena, cuando8 concurran dos o más circunstancias agravantes mencionados en el artículo.

2.5.2. Constitución Política del Perú de 1993

En la legislación de la carta magna del Perú si está tipificado en el artículo 1 sobre la protección al ser humano y el respeto de su dignidad que debe ser el fin supremo del estado; asimismo, en el inciso 1 y 2 del artículo 2 de la constitución nos refuerza que toda ser humano tiene derecho a la vida y que nadie puede ser discriminado por su condición de origen, raza o sexo.

Según la Constitución Política del Perú (1993) nos indica en el artículo 1**: "**La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" (p. 13).

Asimismo, la Constitución Política del Perú (1993) afirma en su artículo 2:

> Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. (p. 13).

En estos artículos mencionados nos garantizar que todas las personas tenemos la dignidad humana y el derecho a la vida sin importan su condición de sexo u otra índole. Por eso, se hace una crítica al estado patriarcado que debe ser el promotor de la educación gratuita para todos los seres humanos del mundo y así podemos reducir las cifras del feminicidio.

2.5.3. Código Penal Peruano

En la legislación peruana está tipificado en el segundo libro: parte especial del título: I delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, capitulo: I en el artículo 108-B de código penal sobre el feminicidio aquel que mata a la mujer por su condición de tal y los agravantes de feminicidio.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

> **Artículo 108-B.- Feminicidio**: Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:
>
> 1) Violencia familiar.
> 2) Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
> 3) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente.
> 4) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.
>
> La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:
>
> 1) Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
> 2) Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
> 3) Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
> 4) Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
> 5) Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
> 6) Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
> 7) Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
> 8) Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
> 9) Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.
>
> La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes.

> En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda. (Código Penal, 2016, pp, 92-93).

Entonces del artículo mencionado el verbo es matar a una mujer por su condición de tal ¿Qué significa? Es el incumplimiento o la imposición de un estereotipo de género establecido como los roles que deben cumplir las mujeres y varones forma apropiado que es establecido por la sociedad.

¿Cuál es el estereotipo de género? Es la conducta de matar a una mujer, por ella decide terminar con la relación sentimental con el agresor, entonces nos encontramos en la situación de estereotipo, es evidente que mata a la mujer porque no está cumpliendo con el estereotipo, si por ese contexto mata a la mujer, entonces hay feminicidio. El estereotipo de género es un mandato social que deben cumplir las mujeres y una forma de castigar es causando la muerte de la mujer llegando al delito de feminicidio.

2.5.4. Ley N° 30364

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En los últimos años se ha aprobado este Decreto Legislativo Ley N° 30364, esta ley tiene por objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar sin importar sí la delictiva conducta se cometen en situación privado o público y las víctimas son mujeres, niñas, adolescentes, persona mayor o personas discapacitado.

En este decreto legislativo se crea este Sistema Nacional Multisectorial e Intergubernamental Descentralizado con la colaboración de la sociedad civil, donde establecen mecanismos, medidas y políticas para la protección de las víctimas y así garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida digna; el Plan Nacional contra la violencia de genero 2016-2021, en donde se establece la estrategia en la lucha contra

la violencia de género, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y violencia económica (Decreto Supremo 008-2016-MIMP, 2016).

Esta Ley N° 30364 fue modificado por el decreto legislativo N° 1386 para fortalecer la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia contra las mujeres y contra los integrantes del grupo familiar, mejorando los mecanismos de atención y protección de las víctimas, especialmente el marco que regula las medidas de protección.

Fue modificado con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres, como indicando el plazo para las medidas de protección cuando es riesgo leve es de 48 horas y en casos severos el plazo máximo es de 24 horas. También establecen competencias especialmente juzgado de familia y fiscalía especializada en familia para conocer denuncias por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.5.5. Casación sobre el feminicidio

Casación 851 - 2018, Puno: En este caso vamos analizar cuando el hombre mata a la mujer por su condición de tal, por “besarse con otro”, veamos:

Fundamento más destacado. - Cuatro:

- 4.1. el objetivo es con solidar la doctrina jurisprudencial sobre el delito de feminicidio, de acuerdo con la causa numeral 3 del artículo 429 del Código Procesal Penal sobre la interpretación de la norma penal de la valoración de elemento como “Condición de tal” y la causa no haya sido invocada, cuando el contenido argumento lo evidencia el hecho.

- 4.2. Por un lado, el juicio de subsunción constituye un elemento de la motivación externa de las resoluciones judiciales, garantía procesal contenido en el numeral 3 del artículo 429 del Código Procesal Penal, motivo por el cual corresponde hacer un pronunciamiento sobre el fondo en el caso de autos.

Decisión: Fue declaró fundada en parte la apelación interpuesta por el condenado Alex Alejandro Chambi Quispe y modificando la calificación jurídica adecuó el tipo penal de feminicidio por el de homicidio simple y revocó la pena de quince años por la de cinco años y ocho meses de pena privativa de la libertad.

2.5.6. Expediente sobre el caso

a) **Feminicidio: Expediente N° 002-2019.-** En este caso, el Corte Superior de Justicia de Lima Sur en Villa María del Triunfo lo impone una pena de cadena perpetua al ex policía mató por su condición de mujer a su ex pareja, a continuación, vemos el resumen:

Fundamento más destacado. - Tercero:

En el análisis que se presentó sobre el feminicidio que mata a una mujer por su condición de tal. El elemento subjetivo de tendencia interna está constituido y también el dolo requerido del feminicidio por su condición de tal.

De acuerdo con el análisis, el acusado, mejor dicho, el imputado del delito de feminicidio que siente la mujer incumpliría determinada relación como - discriminación y de subordinación - que es impuesta por la sociedad machista y fijada culturalmente. Entonces sancionar a la mujer con la mujer por su condición de tal, se debería valorar como sistema de género. Asimismo, el feminicidio intimo significa matar a una mujer por lo que no cumple el rol impuesta por la sociedad machista que el agente cree que es lo apropiado al género femenino. El agresor mata a la mujer, porque piensa que no es a lo que quiere como a consecuencia de la educación machista que debería ser ella.

Dentro del marco legal, el feminicidio como tipo penal tipificado en el artículo 108-B del código penal tiene sus características como la autonomía respecto al Delito de sangre, sin embargo, el elemento más importante es el uso de la expresión “por su condición de tal”. En este punto, el problema de presentar los hechos son dificultades probatorias que el fiscal tiene que superar para sustentar ese elemento

subjetivo de tendencia interna “por su condición de tal” como sea el comportamiento del agente.

Siguiendo la razonabilidad de este tribunal llega a la conclusión que para enfrentar la dualidad de elementos subjetivo del tipo y de prueba, se debe discutir en entorno al concepto de dolo, entonces solo así vamos llegar a la conclusión adecuada sobre la culpabilidad o sino en todo caso de la inocencia del acusado en el presente caso.

Valoración jurídica: El feminicidio fue en el contexto de violencia familiar, vale decir que el imputado y con la agraviada eran casados, del cual procrearon tres hijos. Vivieron en la casa de su padre parte del imputado en la dirección ubicado en el Jirón Las Herramientas 1822, Mirones Bajos, Cercado de Lima que los hechos sucedieron el 8 de enero del 2012 aproximadamente, dejo el hogar conyugal. Esta información ha sido corroborada por el policial.

Las pruebas sobre el contexto de violencia familiar fueron expuestas en el juzgamiento: En la manifestación afirma que le propino con puñetes en los brazos y pierdas, sin importar la presencia de sus hijos. El denunciado reacciono violentamente y agredió verbal y físicamente en su domicilio. Siempre tenías problemas como discusión a empujones y golpes con su esposa y hasta que llega a matarlo.

Fallo: Por estos fundamentos expuestos la sala penal permanente de lima sur, impartiendo la justica en nombre del Estado Peruano

Resuelve: Condenar al acusado Sergio Quispe Yupanqui como autor de delito de feminicidio, en agravio de Cecilia Esperanza Ccopa (Expediente N° 002-2019, 2019).

b) **Política pública: Expedientes N°0020-2015-PI/TC y N°0021-2015-PI/TC.-** El TC nos indican que los gobiernos deben actuar en concordancia con las políticas nacionales con los locales de desarrollo y en concordancia con el artículo 192 de la constitución política del Perú nos señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, asimismo fomenta las inversiones, actividades y entre otros pero en armonía con las políticas nacional y local para el desarrollo sostenible del país; en este mismo línea de acuerdo a la Ley N° 29158 del Poder Ejecutivo y conforme la sentencia del Tribunal Constitucional mencionado resulta de igual aplicación los mecanismos de coordinación con el gobierno local y en cumplimiento de las políticas nacionales del gobierno (Expedientes N°0020-2015-PI/TC, 2018).

2.5.7. Jurisprudencia sobre el feminicidio

a) **Plenario 001-2016/CJ-116:** Aquí la Corte Suprema desarrolla con amplitud sobre el delito de feminicidio y a continuación vemos.

Fundamento destacado. - 47:

Donde nos señala con total claridad de tipo subjetivo, cuando se analiza este hecho del delito de feminicidio a la luz de la consideración de la finalista, es necesario, Donde nos señala con total claridad de tipo subjetivo, cuando se analiza este hecho del delito de feminicidio a la luz de la consideración de la finalista, es necesario, hurgar en la mente del sujeto activo, los alcances de su plan criminal, lo cual constituye una tarea inconducente. Ha de recurrirse a indicios objetivos para dilucidar la verdadera intencionalidad del sujeto activo. Deben considerarse como criterios, por ejemplo, la intensidad del ataque, el medio empleado, la vulnerabilidad de la víctima, el lugar en donde se produjo las lesiones, indicios de móvil, el tiempo que medió entre el ataque a la mujer y su muerte.

Decisión: Establecer: como doctrina legal, los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 32 hasta 65, del presente Acuerdo Plenario. (Plenario 001-2016/CJ-116, 2017).

b) **Recurso de Nulidad 203-2018, Lima:** En este, caso la Sala Penal Permanente de Lima se desarrolla con amplitud sobre el delito de feminicidio:

Fundamento destacado. - Quinto:

En el presente caso, revisando los fundamentos sobre la sentencia se establecen cuatro criterios para determinar la intención del agresor para matar a su víctima. Esta sentencia establece en la jurisprudencia y en la doctrina sobre los presupuestos que van a determinar la intención del sujeto, como se puede observar:

- El uso de instrumentos morales
- Las circunstancias conexas de la acción
- La personalidad del agresor
- Las actitudes, incidencias observadas o acaecidas en los momentos precedentes al hecho como las utilizando las palabras insultos y amenaza (…).

En esta jurisprudencia sobre el delito de feminicidio nos indican que para que exista el tipo penal necesariamente tiene que haber 2 presupuestos como:

a) Que el autor sea necesariamente un hombre y que la víctima una mujer,
b) Que ambos estén o hayan estado casados o haya existido una relación de convivencia propia o impropia.

En este caso, sí hablamos de la convivencia, la doctrina nos señala que hay dos tipos como:

- Convivencia propia. - Es aquella cuando el hombre y la mujer tiene una convivencia estable y se encuentran libres para poder contraer matrimonio en el futuro. Este tipo de convivencia es reconocido en nuestro ordenamiento jurídico como unión de hecho.
- Convivencia impropia. - Se comprende aquella unión o convivencia entre el hombre y mujer donde existe un impedimento para poder contraer matrimonio en el futuro entre ellos. (Recurso de Nulidad 203-2018, 2018).

2.6. Marco del derecho comparado

En el marco del derecho comparativo analizaremos la tipificación de la legislación de cada país, que han incorporado a su norma legal, pero no todos los países utilizan el término “feminicidio” por la muerte de la mujer, sino algunos países emplean el término “femicidio”, otros países “la desigual de género” y otros simplemente por la violencia contra mujer o muerte de la fémina, además, cada país da un concepto jurídico de acuerdo a su realidad nacional.

2.6.1. Código Penal Federal de Estados Unidos Mexicanos

En la legislación de Estados Unidos Mexicanos, está tipificado en el artículo 281 del código penal federal nos indican sobre el feminicidio por razones de género.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

> **Artículo 281:** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
>
> 1. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
> 2. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.
> 3. Existan antecedentes, datos o medios de prueba de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
> 4. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
> 5. Existan datos o medios de prueba que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
> 6. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
> 7. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

8. Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.

En los casos a que se refiere este artículo, la penalidad será de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada o discapacitada, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

En caso que no se acredite que existieron razones de género al privar de la vida a una mujer, al momento de resolver, para la imposición de las sanciones penales correspondientes, el juez aplicará las disposiciones señaladas en los artículos 242, fracción II y 245 fracción V, inciso d) de este ordenamiento.

Se entenderá como homicidio doloso, la privación de la vida de una mujer por razones de género, para los efectos de:

I. La imposición de la prisión preventiva oficiosa.
II. La remisión parcial de la pena libertad condicionada al sistema de localización y rastreo y libertad condicional (..). (Código Penal Mexicano, 2000, p. 94).

2.6.2. Código Penal de Costa Rica

En la legislación de Costa Rica, está tipificado en el titulo II: delitos, capítulo I: violencia física, artículo 21.- feminicidio en la Ley Nº 8589, en el cual, nos indican que solo hay femicidio dentro del matrimonio o unión de hecho.

Veamos como lo define en los siguientes términos: “Artículo 21.- feminicidio: Se le impondrá pena de prisión de 20 a 35 años a quien dé muerte a una mujer con

la que mantenga una relación de matrimonio, en unión de hecho declarada o no" (Ley Nº 8589 de Costa Rica, 2007, p. 4).

2.6.3. Código Penal de El Salvador

En la legislación de El Salvador, está tipificado en el titilo II: delitos y sanciones, capítulo I: delitos y sanciones artículo 45 y 46 del código penal nos indican que se comete el feminicidio por odio a la mujer, además en la primera es delito simple y en la segunda agravantes del feminicidio.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

> **Artículo 45.- Feminicidio simple:** Quien le causare la muerte a una mujer mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujer, será sancionado con pena de prisión de veinte a treinta y cinco años. Se considera que existe odio o menosprecio a la condición de mujer cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
>
> a) Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra la mujer, independientemente que el hecho haya sido denunciado o no por la víctima.
> b) Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica en que se encontraba la mujer víctima.
> c) Que el autor se hubiere aprovechado de la superioridad que le generaban las relaciones desiguales de poder basadas en el género.
> d) Que previo a la muerte de la mujer el autor hubiere cometido contra ella cualquier conducta calificada como delito contra la libertad sexual.
> e) Muerte precedida por causa de mutilación.
>
> **Artículo 46.- Agravantes de Feminicidio:** El delito de feminicidio será sancionado con pena de treinta a cincuenta años de prisión, en los siguientes casos:
>
> a) Si fuere realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o agente de autoridad.

b) Si fuere realizado por dos o más personas.
c) Si fuere cometido frente a cualquier familiar de la víctima.
d) Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad, adulta mayor o sufriere discapacidad física o mental.
e) Si el autor se prevaleciere de la superioridad originada por relaciones de confianza, amistad, doméstica, educativa o de trabajo. (Código Penal de El Salvador, 2011, pp, 21-22).

2.6.4. Código Penal de Guatemala

En la legislación de Guatemala, está tipificado en el capítulo IV: delitos y penas, artículo 6: femicidio del código penal nos indica sobre las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

> **Artículo 6:** Comete el delito de femicidio quien, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer, por su condición de mujer, valiéndose de cualquiera de las siguientes circunstancias:
> a. Haber pretendido infructuosamente establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
> b. Mantener en la época en que se perpetre el hecho, o haber mantenido con la víctima relaciones familiares, conyugales, de convivencia, de intimidad o noviazgo, amistad, compañerismo o relación laboral.
> c. Como resultado de la reiterada manifestación de violencia en contra de la víctima.
> d. Como resultado de ritos grupales usando o no armas de cualquier tipo.
> e. En menosprecio del cuerpo de la víctima para satisfacción de instintos sexuales, o cometiendo actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de mutilación.
> f. Por misoginia.

g. Cuando el hecho se cometa en presencia de las hijas o hijos de la víctima.
h. Concurriendo cualquiera de las circunstancias de calificación contempladas en el artículo 132 del Código Penal.

La persona responsable de este delito será sancionada con pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, y no podrá concedérsele la reducción de la pena por ningún motivo. Las personas procesadas por la comisión de este delito no podrán gozar de ninguna medida sustitutiva. (Código Penal de Guatemala, 2008, p. 3)

2.6.5. Código Penal Panameño

En la legislación de Panamá, está tipificado en el titulo 1: delitos contra la vida y la integridad personal, capítulo 1: delitos contra la vida humana, inciso 10 del artículo 132-A sobre el feminicidio del código penal, en el cual, nos dice que la mujer de la mujer se genera por razón de su condición de mujer.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

Artículo 132-A Quien cause la muerte a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias, será sancionado con pena de veinticinco a treinta años de prisión: (…) Inciso 10. Por cualquier móvil generado por razón de su condición de mujer o en un contexto de relaciones desiguales de poder. (Código Penal Panameño, 2019c, p. 45).

2.6.6. Legislación Cubana

En su norma de 2019, el Estado Cubano reconoce “La violencia de género” en el titulo V: Derechos, deberes y garantías, capítulo I: disposiciones generales, artículo 43 de la Constitución Política de Cuba, pero, no tipifica como feminicidio en su código penal.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

> **Artículo 43:** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades en lo económico, político, cultural, laboral, social, familiar y en cualquier otro ámbito. El Estado garantiza que se ofrezcan a ambos las mismas oportunidades y posibilidades. El Estado propicia el desarrollo integral de las mujeres y su plena participación social. Asegura el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, las protege de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y espacios, y crea los mecanismos institucionales y legales para ello. (Constitución Cubana, 2019, p. 15).

26.7. Código Penal Colombiano

En la legislación de Colombia, está tipificado en el artículo 104-A y 104-B del código penal nos indican sobre el feminicidio como un delito autónomo. En la primera es delito simple por su condición de género y en la segunda es delito con agravantes del feminicidio.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

> **Artículo 104-A.- Feminicidio simple:** Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta meses a quinientos meses:
>
> a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella.
> b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
> c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural.

d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.
e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no.
f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.

Artículo 104-B.- Agravantes de Feminicidio: La pena será de quinientos meses a seiscientos meses de prisión, si el feminicidio se cometiere:

a) Cuando el autor tenga la calidad de servidor público y desarrolle la conducta punible aprovechándose de esta calidad.
b) Cuando la conducta punible se cometiere en mujer menor de dieciocho años o mayor de sesenta o mujer en estado de embarazo.
c) Cuando la conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas.
d) Cuando se cometiere en una mujer en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial o desplazamiento forzado, condición socioeconómica o por prejuicios relacionados con la condición étnica o la orientación sexual.
e) Cuando la conducta punible fuere cometida en presencia de cualquier persona que integre la unidad doméstica de la víctima.
f) Cuando se cometa el delito con posterioridad a una agresión sexual, a la realización de rituales, actos de mutilación genital o cualquier otro tipo de agresión o sufrimiento físico o psicológico.
g) Por medio de las circunstancias de agravación punitiva descritas en los numerales 1, 3, 5, 6, 7 y 8 del artículo 104 de este Código. (Código Penal Colombiano, 2000, pp, 174-175).

2.6.8. Legislación Penal de Venezuela

En la norma de Venezuela, está tipificado desde el 23 de abril de 2007 mediante el Gaceta Oficial Nº 38.668 de la “Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” pero, fue reformado el 25 de noviembre de 2014 incorporando capítulo III: definición y formas de violencia contra las mujeres, artículo 15 inciso 20, capítulo VI: de los delitos, articulo 57 y articulo 58, en el cual, nos indican que formas de violencia de género en contra de las mujeres, de concepto de femicidio, inducción al suicidio, agravantes de femicidio y penas.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

> **Articulo 15.-** Se consideran formas de violencia de género en contra de las mujeres, las siguientes:
> **Inc. 20.** Femicidio: Es la forma extrema de violencia de género, causada por odio o desprecio a su condición de mujer, que degenera en su muerte, producidas tanto en el ámbito público como privado.
> **Artículo 57.-** Femicidio**:** El que intencionalmente cause la muerte de una mujer motivado por odio o desprecio a la condición de mujer, incurre en el delito de femicidio, que será sancionado con penas de veinte a veinticinco años de prisión. Se considera odio o desprecio a la condición de mujer cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: En el contexto de relaciones de dominación y subordinación basadas en el género:
> 1. La víctima presente signos de violencia sexual.
> 2. La víctima presente lesiones o mutilaciones degradantes o infamantes previas o posteriores a su muerte.
> 3. El cadáver de la víctima haya sido expuesto o exhibido en lugar público.
> 4. El autor se haya aprovechado de las condiciones de riesgo o vulnerabilidad física o psicológica en que se encontraba la mujer.
> 5. Se demuestre que hubo algún antecedente de violencia contra la mujer en cualquiera de las formas establecidas en esta Ley, denunciada o no por la víctima.

Por ser considerado un delito contra los derechos humanos, quien fuere sancionado por el delito de femicidio no tendrá derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas de cumplimiento de la pena.

Artículo 58.- Femicidios agravados**:** Serán sancionados con pena de veintiocho a treinta años de prisión, los casos agravados de femicidio que se enumeran a continuación:

1. Cuando medie o haya mediado entre el agresor y la víctima una relación conyugal, unión estable de hecho o una relación de afectividad, con o sin convivencia.
2. Cuando medie o haya mediado entre el agresor y la víctima una relación laboral, académica, profesional, que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Cuando el acto se haya cometido en menosprecio del cuerpo de la víctima o para la satisfacción de instintos sexuales.
4. Cuando el acto se haya cometido en la trata de mujeres, niñas y adolescentes o redes de delincuencia organizada. (Gaceta Oficial Nº 38.668 de Venezuela, 2014, pp, 8-9).

2.6.9. Código Orgánico Integral Penal de Ecuador

En la legislación de Ecuador, está tipificado en el titulo IV: Infracciones en particular, capitulo II: delitos contra los derechos libertad, sección primera: delitos contra la inviolabilidad de la vida, artículo 141 y 142 como femicidio en el código orgánico integral penal, en el cual, nos indican sobre los tipos de violencia que conduce a la muerte a la mujer y los agravantes del femicidio.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

Artículo 141.- Femicidio: La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Articulo 142.- Agravantes del femicidio: Cuando concurran una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público. (Código orgánico integral penal ecuatoriano, 2014, p. 25).

2.6.10. Código Penal Federal de Brasil

En la legislación de Brasil, está tipificado en el titulo XIX: delitos contra la vida y la integridad corporal, capítulo V: feminicidio, artículo 325 del código penal nos indica que mata a la mujer por razones de género.

Veamos de manera literal los siguientes términos:

Artículo 325: Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

i. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
ii. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
iii. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
iv. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;

v. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

vi. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

vii. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio.

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o

administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil

quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. (Código Penal de Brasilia, 2021, pp, 180-181).

2.6.11. Código Penal Boliviano

En la legislación de Bolivia, está tipificado en el artículo 252 del código penal, se incorpora mediante la Ley N° 348 sobre el delito de feminicidio como la muerte violenta de las mujeres por razones de género.

Veamos de manera literal los siguientes términos:

> **Artículo 252 bis:** Se sancionará con la pena de presidio de 30 años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligada a ésta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia;

1. Por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad;
2. Por estar la víctima en situación de embarazo;
3. La víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto del autor, o tenga con éste una relación de amistad, laboral o de compañerismo;
4. La víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad;
5. Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica, cometida por el mismo agresor;
6. Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual;
7. Cuando la muerte sea conexa al delito de trata o tráfico de personas;
8. Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales. (Código Penal Boliviano, 2019b, pp, 121-122).

2.6.12. Legislación Penal de Paraguay

En la ley de Paraguay, está tipificado desde el 27 de diciembre de 2016 mediante la Ley Nº 5777 de protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia que fue incorporado por primera vez en la historia del país en el capítulo VII: hechos punibles de violencia hacia las mujeres, artículo 50.- feminicidio, en el cual, nos indican que hay feminicidio cuando mata por su condición de tal.

Veamos como lo define en los siguientes términos:

> **Artículo 50.- Feminicidio:** El que matará a una mujer por su condición de tal y bajo cualquiera de las siguientes circunstancias, será castigado con pena privativa de libertad de diez a treinta años, cuando:

a) El autor mantenga o hubiere mantenido con la víctima una relación conyugal, de convivencia, pareja, noviazgo o afectividad en cualquier tiempo;
b) Exista un vínculo de parentesco entre la víctima y el autor, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
c) La muerte ocurra como resultado de haberse cometido con anterioridad un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial contra la víctima, independientemente de que los hechos hayan sido denunciados o no;
d) La víctima se hubiere encontrado en una situación de subordinación o dependencia respecto del autor, o este se hubiere aprovechado de la situación de vulnerabilidad física o psíquica de la víctima para cometer el hecho;
e) Con anterioridad el autor haya cometido contra la víctima hechos punibles contra la autonomía sexual; o,
f) El hecho haya sido motivado por la negación de la víctima a establecer o restablecer una relación de pareja permanente o casual. (Ley Nº 5777 de Paraguay, 2017, p. 37).

2.6.13. Código Penal Uruguayo

En la legislación de Uruguay, está tipificado en el titulo XII: de los delitos contra la personalidad física y moral del hombre, capítulo I, inciso 8 del artículo 312 como agravante especial de homicidio en el código penal, en el cual, define el femicidio como el acto de extrema violencia que causa la muerte de la mujer.

Veamos como lo define en los siguientes términos: "**Artículo 312:** Se aplicará la pena de penitenciaría de quince a treinta años, cuando el homicidio fuera cometido: (..) **Inciso 8.** (Femicidio) Contra una mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio, por su condición de tal (…)." (Código Penal Uruguayo, 2018, p. 10).

2.6.14. Código Penal Argentino

En la legislación de Argentina, está incorporado en el título I: delitos contra las personas, capítulo I: delitos contra la vida en el artículo 80 del inciso 1, 4, 11 y 12 del código penal sobre violencia de genero se aplica al femicidio. Esta figura de feminicidio no tiene autonomía, sino esta como agravante del homicidio.

Veamos de manera literal los siguientes términos:

> **Artículo 80.-** Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:
> Inc.1) A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia;
> Inc.4) Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión;
> Inc.11) A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; y
> Inc.12) Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o mantuvo una relación en los términos del inciso 1. (Este es un supuesto de femicidio vinculado). (Código Penal Argentino, 2019a, p. 42).

2.6.15. Código Penal Chileno

En la legislación de Chile, está tipificado en el titulo VIII: crimines y simples delitos contra las personas, del dominado: bis del femicidio, artículo 390 del código penal nos da un concepto del femicidio sobre los cónyuge o conviviente que mata.
Veamos de manera literal los siguientes términos:

> **Artículo 390 bis:** El hombre que matare a una mujer que es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien tiene o ha tenido un hijo en común, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado. La misma pena se impondrá al

hombre que matare a una mujer en razón de tener o haber tenido con ella una relación de pareja de carácter sentimental o sexual sin convivencia.

Artículo 390 ter: El hombre que matare a una mujer en razón de su género será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo. Se considerará que existe razón de género cuando la muerte se produzca en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Ser consecuencia de la negativa a establecer con el autor una relación de carácter sentimental o sexual.
2. Ser consecuencia de que la víctima ejerza o haya ejercido la prostitución, u otra ocupación u oficio de carácter sexual.
3. Haberse cometido el delito tras haber ejercido contra la víctima cualquier forma de violencia sexual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 372 bis.
4. Haberse realizado con motivo de la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima.
5. Haberse cometido en cualquier tipo de situación en la que se den circunstancias de manifiesta subordinación por las relaciones desiguales de poder entre el agresor y la víctima, o motivada por una evidente intención de discriminación.

Artículo 390 quáter: Son circunstancias agravantes de la responsabilidad penal para el delito de femicidio, las siguientes:

1. Encontrarse la víctima embarazada.
2. Ser la víctima una niña o una adolescente menor de dieciocho años de edad, una mujer adulta mayor o una mujer en situación de discapacidad en los términos de la ley N° 20.422.
3. Ejecutarlo en presencia de ascendientes o descendientes de la víctima.
4. Ejecutarlo en el contexto de violencia física o psicológica habitual del hechor contra la víctima.

Artículo 390 quinquies: Tratándose del delito de femicidio, el juez no podrá aplicar la circunstancia atenuante de responsabilidad penal

prevista en el N° 5 del artículo 11. (Código Penal Chileno, 1874, párr. 1-4).

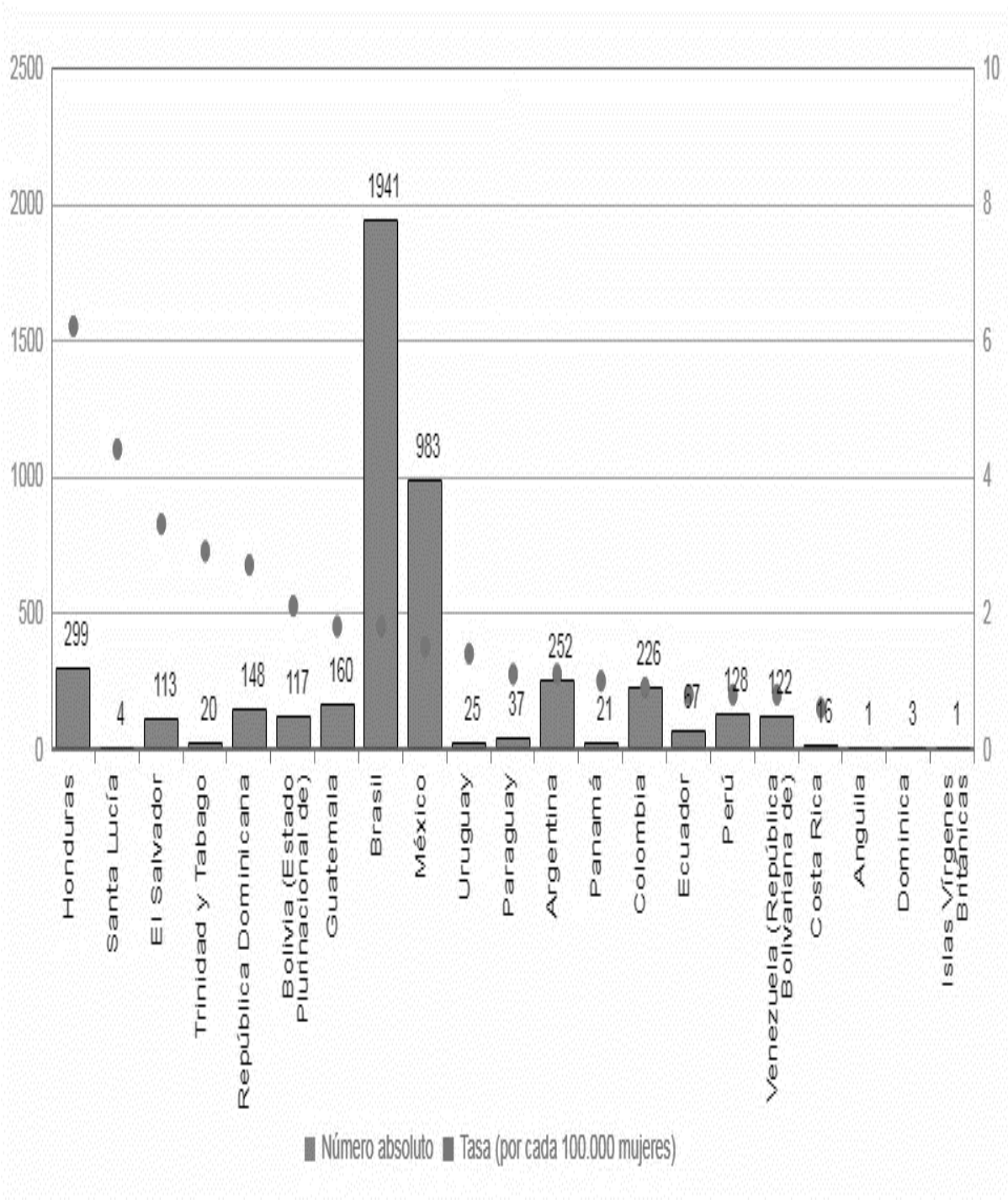

Figura 3. Cuadro sobre el feminicidio de América Latina - 2018

2.7. Términos jurídicos

- **Feminicidio:** Es el acto de asesinar a la mujer por su condición de tal por parte de su pareja, ex pareja o cualquier hombre. Este delito mayormente ocurre con un conjunto de acciones agresivas causadas a las mujeres, pues se evidencia con las constantes violencias a la mujer por parte de un hombre hasta matarlo.

- **Familia:** Es un conjunto de personas enlazadas por linaje o sangre de ascendencias, descendencias y colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes casados.

- **Violencia:** Es el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento, es una ejecución forzada de un hecho, con independencia de su legalidad. Este delito es una forma de coaccionar para que haga uno no quiere.

- **Violencia física:** Es la acción que causa daño la integridad o la salud de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En este caso se incluye el maltrato por negligencia y las privaciones de las necesidades básicas.

- **Violencia psicológica:** Es la acción de controlar a la persona contra su voluntad para humillar, avergüenzan, insultar, estigmatizar y sin importar el tiempo para su recuperación.

- **Violencia sexual:** Es la acción que se cometen contra una persona para tener relación sexual sin su consentimiento o bajo la coacción.

- **Violencia económica:** Es la acción que ocasiona un menosprecio o menoscabo en los recursos económicos a las mujeres o a los integrantes del grupo familiar en el marco de relación de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de la perpetuación de la posición, tenencia o propiedad de sus bienes.

- **Violencia de género:** Es cualquier acción basada en el aspecto de género, en este caso es la discriminación motivada por diversas identificaciones de raza,

edad, clase, permanencia étnica y entres otras que ocasiona el daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto como en el ámbito privado o público.

- **Violencia contra las mujeres:** Es la violencia contra cualquier conducta o acción basada en el género que causa daño moral, físico, psicológico e incluso causa la muerte de la mujer ya sean en el ámbito privado y como el ámbito público.

- **Machismo:** Son una forma de discriminación social y ligada a un pensamiento mitológico y patriarcado de superioridad de dominación de los hombres hacia las mujeres por su sexo débil.

- **Políticas públicas:** Son un conjunto de procesos, programas y decisiones de las autoridades públicas que tiene por objetivo resolver problemas o necesidades de la sociedad. Vale decir que, el Estado da solución a las demandas exigidas de la sociedad.

- **Política social:** Es una disciplina científica que interviene el Estado Peruano para satisfacer el bienestar social, las necesidades sociales y problemas sociales de la sociedad. También podemos la política social como medio estratégico y política concreta del Estado para construir una sociedad equitativa sin ninguna violencia social.

- **Derecho penal:** Es el medio de control social que se impune sanciones, penas o medidas de seguridad, esto ocurre cuando se cometen acciones que vulneran los bienes jurídicos protegidos de mayor valor de la sociedad.

- **Política criminal**: Tiene que ser el conjunto de criterios empleados por el derecho penal en el tratamiento de la criminalidad, su fundamento radica en el castigo de las conductas ilícitas. Su finalidad es configurar el derecho penal como la herramienta más eficaz para que cumpla con la tarea de la protección de la sociedad.

2.8. Triangulación de la norma

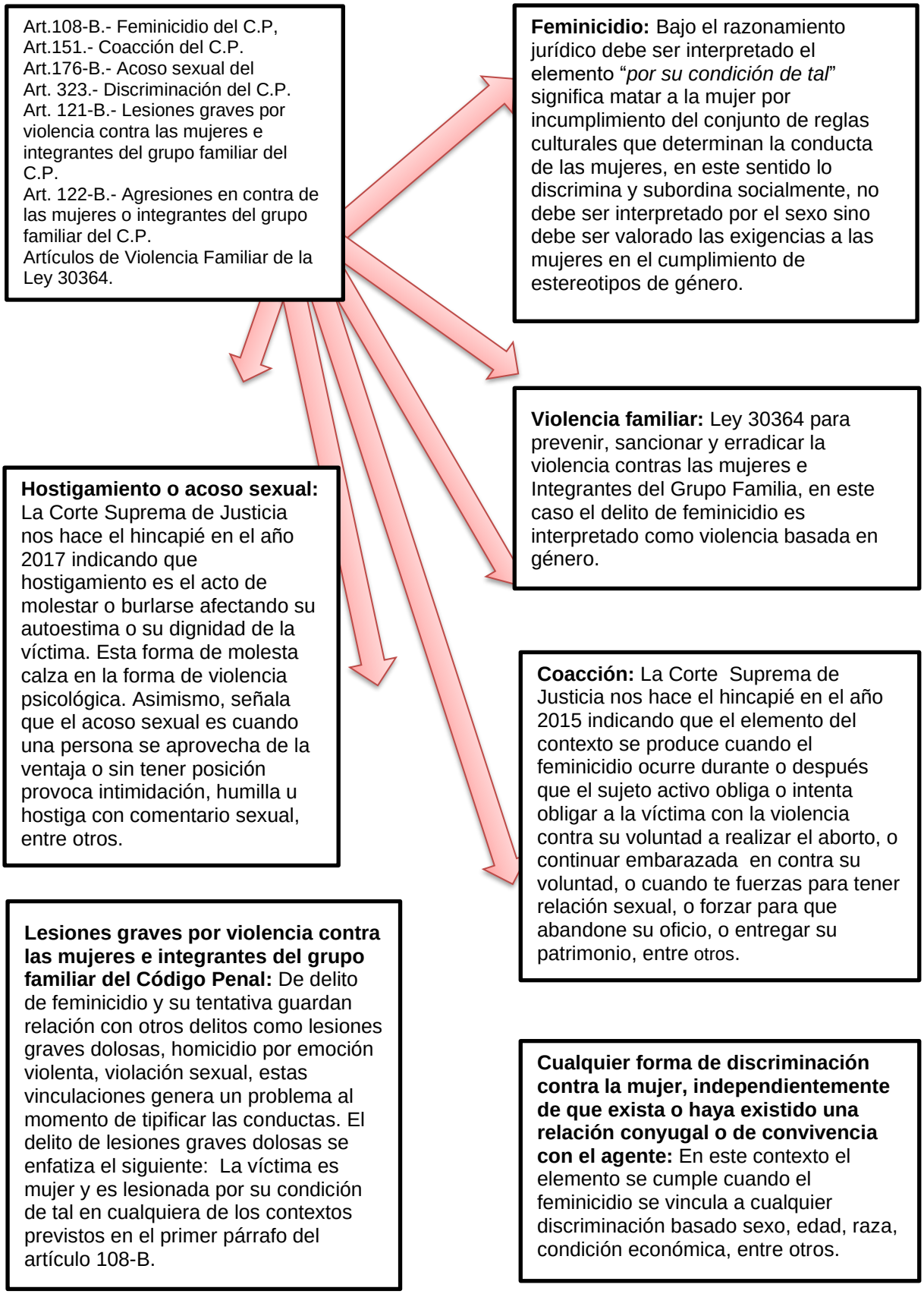

Figura 4. Cuadro sobre la triangulación de la norma

CAPÍTULO III
MÉTODO

3.1. Paradigma y enfoque

3.1.1. Paradigma

La presente tesis es de enfoque cualitativo, tiene un paradigma interpretativo, que se basa en la correspondiente interpretación que el investigador realiza de la información recuperado por los expertos en el tema relacionado las políticas públicas y el delito de feminicidio.

3.1.2. Enfoque

El enfoque planteado en la investigación es *cualitativo*, a razón de tener una realidad subjetiva, que se fundamenta en la apreciación y fundamentación del investigador, en función de la interpretación hermenéutica, no busca verificar alguna teoría, sino emplearla para interpretar algún fenómeno social.

3.2. Método y técnica

3.2.1. Método

El método que se utiliza es *inductivo* debido a que se desarrolla de lo particular a general, en este sentido consiste en formular leyes generales o universales sobre la base de observación de casos particulares; asimismo también se inicia recabando información de la entrevista para luego formular el marco teórico.

3.2.2. Técnica

La técnica empleada para el recojo de la información al ser una tesis cualitativa es la entrevista con una característica semiestructurada ya que se han formulado preguntas obligatorias de base para el desarrollo y así también se dio las preguntas adicionales en relación al avance de la entrevista. Lo importante en esta técnica empleada es la información extraída de los fiscales y abogados litigantes de la materia, ya que estos expertos tienen un contacto con la realidad problemática sobre las políticas públicas y el delito de feminicidio.

3.3. Instrumento y diseño

3.3.1. Instrumento

Siguiendo la línea respecto al enfoque cualitativo y a la técnica utilizada, la herramienta más usado es la guía de entrevista, ya que esté es una hoja simple impresa o no impresa que contiene las preguntas a formular al entrevistado en una secuencia determinada, además se le puede agregar una breve descripción del entrevistado de manera opcional. Cabe indicar que el instrumento en si es el *propio investigador*.

3.3.2. Diseño

Sobre el diseño de tesis, podemos indicar que centra en el hermenéutico, debido a que el mismo investigador interpretará en el marco normativo legal, en donde el objetivo será analizar el estricto cumplimiento de la ley estudiada, así como también el estudio de casos. En la presente tesis se ha establecido una interpretación jurídica bajo una metodología correspondiente.

3.4. Unidad de análisis, categoría y subcategoría

3.4.1. Unidad de análisis

La unidad de análisis consiste en la cual se extrae la información que será sometida a análisis, la presente tesis de investigación se centra en el análisis del delito de feminicidio y las políticas públicas como respuesta a las demandas de la sociedad. Cabe resaltar que el estudio del análisis es el elemento básico y fundamental para determinar diseño de la investigación.

3.4.2. Categoría

Las categorías son aquellos conceptos que sintetizan todo, su objetivo es analizar el tema estudiado para desarrollo en función a las necesidades de la investigación. Este trabajo de investigación tiene como categorías el delito de feminicidio y las políticas públicas.

3.4.3. Subcategoría

Como sabemos la subcategoría es aquella característica, subconcepto o tema relacionado a la categoría.

El presente trabajo de la investigación para poder entenderlo bien, se resume de la siguiente forma:

- **Unidad de análisis**
  Las políticas del gobierno y Código Penal

- **Categoría**
  Las políticas públicas y el delito de feminicidio

- **Subcategoría**
  - La violencia contra las mujeres,
  - La discriminación,
  - La desigualdad,
  - El derecho penal,
  - La política social y
  - La política criminal.

3.5. Sujetos participantes

Los sujetos participantes en la presente tesis son profesionales expertos en la materia que se realizó entre el 24/06/2020 y el 26/06/2020, el cual se procedió hacer la entrevista a un abogado litigante y 2 fiscales expertos en el tema de investigación. Los datos de los expertos en el tema central de la investigación.

Tabla 1

Sujetos participantes

Entrevistados	Fecha	Profesión	Edad	Cargo	Años de experiencia	Tipo de Institución
(Entrev1) **Cristian Vallenas Callata**	24/06/2020	Abogado	30-35 años	Fiscal Adjunto Provincial Penal de San Juan de Miraflores	Amplia Trayectoria	Ministerio Público
(Entrev2) **Greysi Acuña Aburto**	26/06/2020	Abogada	30-40 años	Función Fiscal de San Juan de Miraflores	Amplia Trayectoria	Ministerio Público
(Entrev3) **Jorge Pérez López**	26/06/2020	Abogado	30-45 años	Docente Universitario y Abogado litigante	Amplia Trayectoria	Universidad autónoma del Perú

3.6. Escenario de trabajo de investigación

En el presente trabajo se complicó debido al Covid-19, pero no nos imposibilitó realizar el trabajo de investigación en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

3.6.1. Supuestos categóricos

- **SCG:** Luego del proceso de la investigación, ha sido posible Interpretar las políticas públicas *como la igualdad de oportunidades que ayudarían en disminuir* el delito feminicidio.

- **SCE1**: Es posible entender que la ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar *como una política social ayudarían en disminuir* el delito de feminicidio.

- **SCE2:** Finalmente es posible analizar que la ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar *tiene una relación en la disminución de la carga procesal de la fiscalía y* las políticas públicas como la política criminal verdadero en la educación del respeto del ser humano y un cambio de la mentalidad de la sociedad para alcanzar una sociedad sin violencia.

3.6.2. Categorización

Las principales categorías obtenidas después del análisis de los documentos legales y de las resoluciones se pueden identificar en los siguientes cuadros o tablas y que se concatenan con las figuras que se encuentran en los resultados.

Tabla 2

Categoría de las leyes

Unidad de análisis	**Categorías**	**Subcategorías**
- Art. 1, 2 Y 3 de la DDHH - Art. 3 y 26 de Pacto Intern. de los Derechos Civil y Políticos - Art. 4 de Convención sobre Derechos Humanos	El delito de feminicidio	-La violencia contra las mujeres, -La discriminación, -La desigualdad,
- Art. 108-B del Código Penal - Ley N° 30364 de prevención sobre las mujeres y grupo familiar - Las políticas del gobierno	Las políticas publicas	-El derecho penal, -La política social y -La política criminal.

CAPÍTULO IV
CONSIDERACIONES ÉTICAS

4.1. Consideraciones éticas

El trabajo de la investigación se ha desarrollado conforme las indicaciones del asesor temático Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo y de acuerdo a los estándares establecidos en el Reglamento del Estudiante de la Universidad Autónoma del Perú.

En esta tesis se ha desarrollado respetando el formato de APA 6ta Edición del 2019 traducido en base al manual de publicaciones de la American Psychological Association. En este sentido, se cita a los autores respetando sus fuentes.

Esta tesis tiene esta formateado con la Norma Apa de la siguiente forma: El tamaño de papel es A4, tipo de letra es Arial, tamaño de letra es 12 puntos, Espaciado a interlineado es 1,5 con espaciado0 anterior y posterior, de margen es 2.54 cm en todos los lados, los párrafos inician con sangría y espacios entre cada párrafo correspondiente.

El estudio de esta tesis es relacionado con el problema del ser, en este caso, que surge las primeras preguntas filosóficas como ¿Cuáles son las causas de las cosas del mundo que sucede en el mundo? Entonces la filosófica nos ayuda a responder de manera totalizadora. La disciplina ontológica, estudia los problemas relacionado con el ser (desde el punto de vista materialismo el fundamento de estudio el ser material y desde el punto de vista idealismo el fundamento de estudio el ser ideal); gnoseológica estudia la problemática del origen del conocimiento; epistemológica estudia el conocimiento científico; axiológica estudia los valores morales; antropología estudia al hombre; y por último la estética la belleza.

CAPÍTULO V
DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

5.1. Matriz de triangulación

Las matrices se obtienen en función a las preguntas realizadas en la entrevista a los expertos especializados en la materia.

Tabla 3

Primera pregunta de las políticas sobre el feminicidio

ENTREVISTADO	Distinguido doctor según su amplio conocimiento ¿Considera usted qué se debe analizar las políticas que establecen el Estado en referencia a la problemática de las conductas delictivas del delito de feminicidio?
Entrev1 **El Fiscal** **Cristian** **Vallenas** **Callata**	Bueno, vamos establecer el tema de feminicidio, ya hablamos de la existencia de tipo penal que se debe analizar las políticas, yo soy el partidario de la doctrina como dice las políticas que se establecen no tiene que ser derivados de tipo penal sino tiene que ser previa, en ese sentido la doctrina informal en relación con el tema de criminología establece previamente el tipo penal, lo que tiene que hacer es un análisis criminológico, primero ver ¿Cuáles son los causas?, ¿Cuáles los factores? y ¿Cuáles son los motivos que originan la comisión del delito? en este caso la comisión del delito de feminicidio, segundo, una vez analizado las causas, factores y motivos ver los mecanismos de implementación de las políticas criminológicas relacionado con el delito de feminicidio para poder prevenir este tipo de delito ya sea en el entorno individual, familiar y social. Una vez que ya establezca estos mecanismos de ante prevención y de acción previa, pero se cometen delito, ya no se puede controlar el delito con otro medio social la comisión de este delito entonces se puede implementar como la última razón o última ratio del derecho penal o normas jurídicas que establecen el tipo penal, en este caso, yo considero que es importante las políticas por parte del Estado como un previo y no como un tema posterior.
Entrev2 **La Fiscal** **Greysi** **Acuña** **Aburto**	Primero hay que partir de las políticas públicas que se ha dado en torno al delito de feminicidio. Es una figura nueva del delito de feminicidio que se dio recién en los últimos años y también por las mismas necesidades y exigencias de la sociedad por las incidencias del delito de homicidio contra las mujeres, por eso, sí es importante analizar las políticas que establecen el Estado Peruano porque en este feminicidio se castiga a las personas como hombres o mujeres que agreden o asesinan a la mujer por su condición de tal, sin embargo, este delito aún falta abarcar más ámbitos y suplir los vacíos que la norma tiene, o sea, el delito de feminicidio a pensar que el Estado lo regula como un delito pero los casos aumentan y surge la pregunta ¿por qué?¿ por qué sigue aumentando el delito de feminicidio? entonces ahí debemos entrar a detallar y evaluar porque a pesar que el Código Penal está regulando está aumentando este delito, vemos que cada día de 10 denuncias 7 son denuncias por el delito de feminicidio contra las mujeres, por eso, debemos hacernos la pregunta que está pasando y por qué a pesar que ser regulado está creciendo la cifre del delito de feminicidio cada día. Claro, el Estado debe verificar en el marco legal evidentemente en la lucha contra la violencia de la mujer que debe determinar los delitos de feminicidio,

Entrev3 El Abogado Jorge Pérez López	una opinión particular sobre el delito de feminicidio, es que el delito de feminicidio tiene una característica particular que se comete contra la mujer, es bastante extraño que pueda existir el delito de feminicidio, pero aquí hay un problema muy grande que la fiscalía lamentable mente la figura de feminicidio está utilizando para cada muerte de la mujer como el delito de feminicidio y eso corresponde a tipo penal sustantivo que abarca nuestro Código Penal, en este caso, tiene que existir una política general y no solo para el feminicidio sino para todos los delitos una política criminal alentado por el Estado para disminuir estos delitos.
Coincidencias	**Según Vallenas:** Las políticas que se establecen tiene que ser en sentido de la doctrina informal, hacer un análisis criminológico para buscar las causas, factores y los motivos que lo originan la comisión del delito de feminicidio, una vez analizado estas problemáticas mencionadas y ver los mecanismos de implementación de las políticas criminológicas relacionado para prevenir este tipo de delitos. Habiendo establecido los mecanismos de ante prevención y se sigue cometiendo estos delitos y ya no se pueden controlar con otro medio social, entonces recién puede intervenir el derecho penal como la última ratio para proteger los bienes jurídicos como la vida de la mujer. **Según Acuña:** En esta misma línea expresa que es importante analizar las políticas públicas que establecen el Estado Peruano sobre este femicidio que castiga a las personas como varones o mujeres que agreden o asesinan a la mujer por su condición de tal. Aquí surge la pregunta, a pesar que está regulado en el Código Penal ¿Por qué las personas siguen cometiendo este delito de feminicidio? Este delito falta abarcar más ámbitos y suplir los vacíos que tiene la norma para dar solución al delito de feminicidio.
Discrepancias	**Según Pérez:** El delito de feminicidio tiene una característica particular que se comete contra una mujer por su condición de tal. Pero, hay un problema muy grande que la fiscalía lamentable mente la figura del feminicidio está utilizada para cada muerte de la mujer como el delito de feminicidio, este corresponde al tipo penal sustantivo que abarca nuestro Código Penal, en este caso tiene que existir una política criminal del Estado Peruano para disminuir todos los delitos y no solo el delito de feminicidio.
Interpretación	Frente al problema del feminicidio existe consenso respecto al análisis de las políticas criminológicas como medio de prevención de los delitos y también suplir los vacíos que tiene la norma. Asimismo, hay una discrepancia ya que la fiscalía toda muerte de la mujer lo está convirtiendo en el delito de feminicidio y se están aplicándose mal el Código Penal, lo que tiene que aplicar el Estado es una política criminal para proteger el bien jurídico de todo el ser humano.

Tabla 4

Segunda pregunta de la política criminal adoptado para el feminicidio

ENTREVISTADO	**En su análisis considera usted que ¿La figura de la política criminal adoptado para el delito de feminicidio en función de la penalidad debería establecerse en función de una política social?**
Entrev1 El Fiscal	Haciendo énfasis en la pregunta anterior, no hablamos de las políticas, el tema de feminicidio que se enfoca desde “respectiva de género” para mí más llamado género, pienso que en realidad lo que busca es una perspectiva de

Cristian Vallenas Callata	igualdad, se busca cautelar la relación de los varones y mujeres sean homogéneo en una misma línea y no establecer el género femenina y género masculino, sino buscar una misma línea uniforme. Me parece que las políticas de enfoque de género no deberían ser en base a los delitos en sí, sino a las acciones previas por ejemplo ver el trabajo en el contorno familiar y entorno social que puede concientizar y fomentar en las personas un conocimiento de igualdad de sus derechos, en donde, no se deben establecer que los varones tienen mayores privilegios y las mujeres tienen mayores desventajas, falta de acceso a los diferentes tipos de empleos o falta de acceso de las oportunidades. En este caso, si considero que si es necesario que se trabajen las políticas sociales a efecto que prevenir los delitos de feminicidio.
Entrev2 La Fiscal Greysi Acuña Aburto	Sí, porque se comenten más delitos y se agravan más penas y eso no es la solución, tenemos que ir a la causa, la razón y porqué se está cometiendo estos delitos, el análisis político criminológico que se debe hacer respecto este delito de feminicidio, no solo tiene que ser un análisis jurídico sino también un análisis social, tenemos que determinar por qué las personas en mayoría los hombres están cometiendo estos delitos y cuáles son las causas sociales, los origines que llevan a cometer el delito de feminicidio, como exhorto no solo basta que el Estado aumente las penas sino buscar la causa. Esta causa seria la educación como la enseñanza educativa a nivel nacional es muy pobre, porque el Estado no implementa en la educación de calidad en las escuelas, otros de los problemas es que los niños vienes a estudiar de los padres separados, familiar disfuncionales y familias violetos, de esta manera no se puede mejorar la educación, entonces se tiene que evaluarse las políticas sociales, ya que el derecho penal es el último ratio de sancionar cuando lesionan los bienes jurídicos protegidos como la vida.
Entrev3 El Abogado Jorge Pérez López	Claro la política criminal tiene que ser sancionador con la política social, desde mi punto de vista no creo en la solución de todos los problemas por parte del derecho penal, desde mi punto de vista creo no hay una política social por parte del Estado, yo creo que la única política que está aplicando el Estado una política penal, se considera que todo el problema del delito de feminicidio de asesinato a las mujeres se solucionan con la sanción penal y veo una política criminal basaba en lo social, solo se aplican penas para delito de feminicidio en nuestro Código Penal pero ninguna medida por parte del Estado para evitar y para prevenir para que no exista estas conductas en la sociedad, por ejemplo en la tema de educación, en el tema de respeto y el tema de fortalecer la familia no se ve ese tipo de políticas criminales que van valla dirigido a ellos, creo que el Estado está haciendo lo fácil aplicar las penas y sin preocuparse cuál podría ser la prevención de estos de estos tipos de conductas, es importante una política criminal, porque lo que busca el Estado con la política criminal evitar que se cometa estos delitos, aquí particularmente pienso que no se evita delitos tipificando las conductas como delitos, es un error, por eso vemos nosotros que está tipificado el delito de feminicidio y vemos que la fiscalía está procesando por feminicidio, eso es la explicación prácticamente de la norma penal.
Coincidencias	**Según Vallenas:** Si es necesario una política social, pero no desde el enfoque de género, sino tiene que buscar cautelar la relación de los varones y mujeres que sean homogéneo en una misma línea uniforme, a través de la educación una cultura de paz, que conozca sus derechos y tengan un acceso a las oportunidades de diferentes tipos de empleos.

Discrepancias	**Según Acuña:** En esta misma línea expresa que el análisis político criminológico se debe hacer respecto al delito de feminicidio, no solo tiene que ser un análisis jurídico sino un análisis social que debe buscar las causas que originan el delito de feminicidio, una de las causas es la educación como la falta de educación de calidad y los niños van a la escuela con problemas familiares y no se concentran para el estudio, de esta manera no se puede mejorar la educación. **Según Pérez:** No creo que la solución de todos los problemas sea a través del derecho penal, solo veo una política criminal basado en lo social pero no hay una medida por parte del Estado para evitar y prevenir estas conductas delictivas en la sociedad. La verdadera política criminal que el Estado debe preocuparse es el tema educación, es el tema de respeto y es el tema de fortalecer la familia, estos tipos de política criminal no se ven y solo están tipificando las conductas como delito pensando que es la solución a todos los problemas.
Interpretación	Respecto al problema del delito de feminicidio, si existe consenso que se debe aplicar una política criminal de fortalecer en el tema de educación de los niños en los colegios, en el tema de la familia y en el tema de respeto al ser humano, por ende, solo mejorando la educación vamos alcanzar una sociedad sin conductas delictivas que no será necesario sancionar, porque el cambio está en la educación en la medida como el Estado va fomentar política social.

Tabla 5

Tercera pregunta de las creaciones de las fiscalías especializadas

ENTREVISTADO	**Considera usted que por su experiencia ¿Con la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar podemos establecer políticas criminales represivas que se adecuen al sistema social? y ¿Necesario la creación más fiscalías en lima sur?**
Entrev1 **El Fiscal** **Cristian** **Vallenas** **Callata**	Partiendo del análisis anterior, primero es un estudio criminológico, luego una política criminal y finalmente el derecho penal como la última razón. En este caso, cuando ya hablamos de la última razón ya hablamos recién de la implementación de las fiscalías y ¿En qué sentido se da estas fiscalías? Se dan por las altas incidencias de estos tipos de delitos a nivel nacional, en ese sentido como respuesta a las altas incidencias de los delitos. Por eso, el Ministerio Público con el apoyo del Poder Ejecutivo da como respuesta la implementación de las fiscalías especializadas a efectos de abocarse a los conocimientos de estos tipos de delito que son muy delicados, lo que se busca es especializarse en estos delitos. A lo que me preguntas ¿Sí las políticas son represivas? Si hablamos de derecho penal es básicamente lo que busca es reprimir, sancionar estos tipos de conductas delictivas pero desde mi punto de vista, no es lo ideal como política propia sino tiene que ser la parte de la política criminológica que debemos trabajar en temas de prevención, en temas de la educación y en temas de cambiar el pensamiento de las personas, luego recién entrar al tema de sanción y represión con el derecho penal con las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que juega un papel muy importante. Sin embargo, con la sanción más gravosas en tipo de delitos se busca generar

	un estigma social, en la práctica nos demuestran lo contrario que hay más incidencias delictivas. Esto sucede básicamente por el raciocinio de las personas que no les importa nada de eso, sino únicamente responden a situaciones específicas hasta dónde puede llegar a agredir, intentar a matar e incluso hasta matar a una persona como el caso de delito de feminicidio.
	Primero aclarando que en Lima Sur ya hay 3 fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar como en el distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del triunfo y Villa el Salvador. También te he tenido la oportunidad de trabajar en uno de estas fiscalías especializadas, justamente en estas fiscalías hay una alta demandas por eso tipos de delitos, bien cierto no todos es por el delito de feminicidio sino también por el delito violencia psicológica, violencia física, lesiones entre otros delitos, sin embargo estos delitos no se toman en cuenta y se dejan de lado entonces a lo largo se puede llegar una tentativa de feminicidio o feminicidio, por eso, es importante la implementación de fiscalías especializadas que tutelan la integridad de la mujer y del grupo familiar; también de los varones, niños y adolescentes.
Entrev2 **La Fiscal** **Greysi** **Acuña** **Aburto**	Con la creación de las fiscalías especializadas no es que va disminuir el delito, sino la creación de las Fiscalías Especializadas en Violencia se va investigar bajo especialización con las personas especializados que va dedicar solo e inclusivamente a esos delitos sobre la violencia contra la mujer, o sea va ayudar en la investigación del derecho penal como acción más especializado y también va bajar la carga procesal que hay las fiscalías. Sin embargo, estos delitos de feminicidio no va disminuir, para que disminuya estos delitos tiene que adecuarse al sistema social en función de las políticas sociales y económicas, por ejemplo, en los casos de violencia familiar se comete en el núcleo de la familia de pobreza y extrema pobreza donde hay mayor número de índice que deberían ser investigado el motivo, razón u origen de lo que se comete estos delitos, muchas veces el papá trabaja y gana menor que el sueldo mínimo, tiene varios hijos, la mujer no hace nada y una vida desordena, entonces se tiene que evaluar desde ese punto para dar solución. En cambio, reforzando lo dicho anteriormente con la creación de la fiscalía no se va eliminarlas cantidades de los delitos sino la fiscalía busca investigar en esta rama de su especialización.
	Si es necesario, porqué con la creación de la fiscalía de genero especializada que se enfocan solamente en la investigación de esos delitos, por ejemplo en Chorrillos, Lurín, Pachacamac, Pucusana y entre otros distritos aun no tienen todavía esas fiscalías especializadas, o sea, con la creación de las fiscalías las cargas procesales como el delito de feminicidio, violación sexual y agresión contras las mujeres va disminuir, recuerdas que estos delitos son muy pesados hacen que los despachos penales se recarguen más y no cumple su finalidad una correcta investigación de estos delitos contra la mujer. Por eso, es necesaria la creación de las fiscalías para que cumpla la finalidad de correcta investigación y disminuir el cargo procesal en el despacho penal.
Entrev3 **El Abogado** **Jorge** **Pérez** **López**	No, porque las fiscalías dejamos que Jaime ¿Cuándo interviene? Cuando los delitos ya se cometieron recién interviene las fiscalías, ¿Por qué? ¿Qué tipo de política criminal se preocupa cuando el delito ya se cometió? La política criminal tiene que estar dirigido a la prevención de los delitos, desde el punto de vista de la criminología el hecho de penalizar las conductas no genera una política criminal, no genera la prevención de delito y genera la disminución de los delitos. Esto demuestra prácticamente con el delito de feminicidio que

	estas investigando, ahora ¿Sí tu tesis va dirigida y quieres demostrar que con la creación de la fiscalía disminuye el delito de feminicidio? Estas completamente equivocado, porque de alguna manera genera una represión y genera mayor delito. La criminología explica que cuando interviene el derecho penal general mayor delincuencia y no menor delincuencia, en este caso se demuestra perfectamente, por ejemplo se ve el caso de feminicidio que la fiscalía está investigando estos tipos de delitos, aquí existe un problema mayor mi estimado Jaime, como te dije al comienzo, la mayor posibilidad que sea delitos homicidios calificados como delitos simples y de repente delitos calificados como parricidio se convierte en feminicidio entonces la fiscalía está considerando feminicidio toda muerte de una mujer por parte de un varón, cuando el mismo Código Penal señala que para que exista el delito de feminicidio tiene "que mata a una mujer por su condición de tal" es cuando una persona mata a una mujer por su condición de mujer, en este punto la pregunta que te hago yo a ti Jaime, de repente en tu tesis puedes explicar eso ¿Cuándo una persona mata su por condición de mujer? Con este me haces acordar una película llamada "El silencio de los inocentes" en este película hay un asesino múltiple que mata mujeres, "mata por su condición de mujer" que las envidia y quiere el ser una mujer entonces ahí si hablaríamos delito de feminicidio, en las inmensas mayorías, no tienen que ver nada tiene que con el delito de feminicidio y si no tienen nada que ver con el delito de feminicidio entonces ¿Para qué se crean las fiscalías que tienen que ver el feminicidio? Eso significa que estas fiscalías los delitos de homicidios calificados como delitos simples y parricidio lo va transformar en feminicidio, por el hecho la victima sean mujer se convierte en feminicidio, el tipo penal es bastante claro tiene que describe "matar a una mujer por su condición de tal" o sea por su condición de mujer. No es necesario, como ya explicado anteriormente, no tienen nada que ver con el delito de feminicidio y si no tienen nada que ver con el delito de feminicidio entonces ¿Para qué se crean las fiscalías que tienen que ver el feminicidio? Las fiscalías en su investigación sobre los delitos de homicidios simples, parricidio, homicidio calificado se convierten en feminicidio por el mero hecho de toda la muerte de una mujer asesinada por un varón. Definitivamente con la creación de las fiscalías especializadas en violencias contra la mujer no va ayudar la prevención de los delitos, sino tiene que la política criminal como medio de prevención de los delitos.
Coincidencias	**Según Vallenas:** Si, las políticas son represivas porque el derecho penal interviene a través de la creación de la fiscalía especializada en violencia contra la mujer, buscando reprimir, sancionar y erradicar las conductas delictivas, en este caso, por las altas incidencias de estos tipos de delitos a nivel nacional, el Ministerio Publico con el apoyo del Poder Ejecutivo responde con la implementación de estas fiscalías especializadas en violencia que investigar bajo su especialización con las personas especializadas que se va dedicar exclusivamente a estos delitos de feminicidio, violación sexual, agresión contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que se comente se va castigar al culpable. **Según Acuña:** En esta misma línea afirma que, con la creación de las fiscalías especializadas, estos delitos que son muy pensados va disminuir la carga procesal en los despachos penales y también va permitir una adecuada investigación de estos delitos complejos, pero no significa que va disminuir las cantidades de los delitos, lo que tiene que buscar es en función de las políticas sociales, por ejemplo, en casos de violencia familiar se comete en el

	núcleo de las familias de pobreza y extrema pobreza donde hay mayor número de investigados sobre estos delitos por falta que el dinero que ganas es menor que el sueldo mínimo, tienen varios hijos, la mujer no trabaja y una vida desordenada, por eso es necesario la ayuda del Estado para las futuras prevenciones.
Discrepancias	**Según Pérez:** No, porque las fiscalías ¿Sabes cuándo interviene la fiscalía? Cuando los delitos ya se consumieron. La política criminal tiene que estar dirigido a la prevención de los delitos y desde el punto de vista de la criminología el hecho de penalizar las conductas no genera una política criminal, no genera la prevención de delito y no genera la disminución de los delitos, esto demuestra en la práctica como lo explica la criminología "Cuando interviene el derecho penal genera mayor delincuencia y no menor delincuencia" en este caso, como indica en el Código Penal: "El que mata a una mujer por su condición de tal" como el delito de feminicidio que está investigando la fiscalía, aquí hay un problema muy grande como en los delitos de homicidio simple, parricidio, homicidio calificado lo convierten en el feminicidio por el hecho de toda muerte de una mujer por un varón y en las inmensas mayorías no tienen nada que ver con el delito de feminicidio, pero lo transforman en el feminicidio por el hecho que la víctima sea mujer, en las mayorías de los casos nada tiene que ver con el delito de feminicidio. Definitivamente con la creación de la fiscalía especializada no va ayudar a prevenir los delitos, sino tiene que ser la política criminal como medio de prevención de los delitos.
Interpretación	Definitivamente no hay consenso frente al problema de feminicidio con la creación de las fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres no va disminuir los delitos de feminicidio como lo explico la criminología: "Cuando interviene el derecho penal genera mayor delincuencia y no menor delincuencia" y ¿Qué tipo de fiscalía interviene cuándo el delito ya se consumió? Con la creación de las fiscalías se busca sancionar las altas incidencias de estos tipos de delitos, asimismo bajar la carga procesal en los despachos penales y se investiga de manera adecuado estos delitos complejos, estos se tienen que analizar en las familias de pobreza y extrema pobreza donde se comenten estos delitos y también la falta que el dinero, tienen varios hijos, la mujer no trabaja y una vida desordenada. Estos mencionados problemas generan el delito de feminicidio, por eso, el Estado debe fomentar una política criminal de prevención.

Tabla 6

Cuarto pregunta del enfoque de género y la violencia contra las mujeres

ENTREVISTADO	Considera usted que en su análisis ¿En qué medida el enfoque de género contrarrestaría la violencia contra las mujeres?
Entrev1 El Fiscal Cristian Vallenas Callata	Bueno a mi criterio no es propio hablar de enfoque de género, si hablamos de genero ya estamos generando desigualdad, sino lo que tiene que hacerse una política de igualdad que todos somos iguales ante la ley y no hay privilegios para varones ni para mujeres y que todo tiene que ser meritocracia. Teniendo en cuenta que vivimos en una cultura machista donde el varón ha tenido una postura superior frente a la mujer, en ese sentido, el Estado debe buscar generar un apoyo para la mujer puede tener un equilibrio frente al varón, esto no está mal siempre y cuando no se genere mayor

	desigualdad. Entonces desde mi punto de vista no se puede hablar propiamente de tema de género, sino de un enfoque de igualdad para todos, una lucha contra la desigualdad que establecer patrones homogéneos para todos.
Entrev2 La Fiscal Greysi Acuña Aburto	Como hombres y mujeres somos iguales ante la ley, los mismos derechos y las mismas obligaciones, partiendo de este análisis yo creo que en los últimos tiempos aparecieron tendencias de género, de no toques a mi hijo y ni una mujer menos, sabemos que el Perú es un país machista y aun seguemos siendo un país machista pero creo que el enfoque de género no va ser la solución ni la consecuencia, sino va más allá de un concepto o de una perspectiva de enfoque género, no creo que con el enfoque de género se va disminuir los delitos, tenemos que hacer un análisis profundo, este violencia no viene de ahora sino esta violencia viene de años que la sociedad va arrastrando en la medida que las mujeres empezaron a independizarse y empoderándose y estos delitos han ido aumentando cada vez más en la sociedad, hay que tener en cuenta que las mujeres no se separan por miedo y tampoco no denuncias por temor que le puede ir mal al enterarse su agresor, sin embargo, el enfoque de género no va combatir estos delitos contra la mujer, sino el análisis en la lucha contra este delito tiene que ser más profunda a través de las entidades del Estado.
Entrev3 El Abogado Jorge Pérez López	Bueno particularmente no creo que el enfoque de género para luchar contra la violencia de las mujeres, lo que tiene que hacerse es una política criminal no dirigido en el enfoque de género porque esto genera más que igualdad una desigualdad como está ocurriendo en el derecho penal actual, por ejemplo, “Sí un hombre mata a la mujer va tener más penas que una mujer que mata al hombre” y esto genera una desigualdad, yo pienso que el Estado debe realizar “Una política general respecto al ser humano” porque todos somos seres humanos y no al enfoque de género que ocasiona mucha desigualdad, más que igualdad le está empoderando de alguna manera a la mujer, por ejemplo mira, en los últimos tiempos en el Código Penal se ha creado que basta que exista lesiones psicológicas y muchos de estos casos las mujeres están fingiendo violencia psicológica para aprovechándose del Sistema Penal. Yo particularmente la igualdad radicaría que el Estado haga “Una política pública dirigida a respetar al ser humano en general” y no al varón o al mujer; todos tenemos la igualdad de derechos y el hecho de empodere con estas políticas las mujeres que favorecen a ellas no genera igualdad entre los varones y las mujeres, más bien las mujeres están aprovechando las normas, por ejemplo el caso de la Sheyla Rojas cuando su enamorado Pedro Moral iba salir en “El valor de la verdad”, ella fue a la comisaria con su abogado a denunciar porque el día sábado va salir en El valor de la verdad y va hablar de mí y eso me va afectar psicológicamente, si te das cuenta es una manipulación de las normas y esto está generando por el famoso “Enfoque de género” Particularmente no se trata de respetar más a la mujer, lo que tiene que hacer es respetar al ser humano por igual tanto como el varón y la mujer, la familiar también tiene que educar en una política de respeto en “El enfoque del ser humano” o sea que se respeten a todas las personas por igual y así como el varón tiene que respetar a la mujer y por ende las mujeres tienen que respetar en la misma medida a los varones en general, porque todos nos merecemos respeto, particularmente todo esto viene de la educación de la casa y lamentable mente los malos ejemplos se enseñan en la casa y por eso, el Estado debe buscar medidas en la educación y no como enfoque de género sino un enfoque humano como el

	respeto a cada uno, Jaime sí todos partimos en el derecho de todos cuando termina cuando comienza el derecho de los demás y creo que nos llevaríamos mejor, el problema es que en el enfoque de género estamos identificando que la mujer merece más derecho que el hombre y eso no puede ser porque genera inequidad definitivamente y no es así el derecho, el derecho tiene que ser el respeto al ser humano. Sí un hombre golpea una mujer, mira como el derecho penal interviene con una drástica sanción; pero si una mujer golpea al varón, mira el derecho penal no actúa igual y se da por la responsabilidad de estas medidas de enfoque de género en el ámbito del derecho penal. Todos merecemos el mismo respeto sin importar nuestras razas, creencias y sexos. El Estado debe preocuparse más en políticas generales que en políticas específicas, por ejemplo, partir de fortalecimiento de la familia es muy importante y el fortalecimiento de la educación en el que todos merecemos el respeto como ser humano como niños, ancianos, mujeres, hombres o grupo religioso en línea general; en cambio, el enfoque de género es un pequeño punto solo de mujeres con respecto al correlación a la línea general.
Coincidencias	**En este punto:** Los tres expertos profesionales coinciden que el enfoque de género no soluciona los delitos, más bien generan una desigualdad en el derecho penal, también vivimos en una sociedad muy machista que aún no hemos superar a pensar que los hombres y las mujeres somos iguales ante la ley. **Según Vallenas y Pérez:** Coinciden en parte que no debe llamarse el enfoque de género, sino el enfoque para todos, una política general respecto al ser humano o enfoque humano. Según Acuña: En esa misma línea expresa que se debe hacer un análisis profundo de los problemas de la violencia que viene arrastrando la sociedad como ejemplo las mujeres no se separan por miedo y tampoco no denuncia a su por temor que puede ir mal enterarse su agresor.
Discrepancias	**Según Pérez**: Uno de los problemas más grandes es que el enfoque de género solo generaría una desigualdad como está ocurriendo en el derecho penal, por ejemplo “sí un hombre mata a la mujer va tener más penas que una mujer que mata al hombre” en este caso se genera una desigualdad o sea “la vida de la mujer vale más que del hombre” muchas veces el derecho penal es usado por las mujeres para denunciar cualquier cosa fingiendo por venganza, pero cuando se emiten los informes psicológicos resultan:” que no hay ningún tipo de afectación psicológica” y esto representa un peligro para los varones, porque las mujeres puede manipular y aprovecharse del sistema penal. Aquí el Estado debería realizar una política general respecto al “Ser humano” y no al varón o al mujer, sino “Enfoque del ser humano” de respeto, pero ese respeto a todas las personas por igual y así como el varón tiene que respetar más a la mujer y por ende las tienen que respetar en la misma medida que varones en general, porque todos nos merecemos respeto, particularmente todo viene de la educación de la casa, si todos partimos en el derecho de todos termina cuando comienza el derecho de las demás y creo que nos llevaríamos mejor.
Interpretación	Respecto al problema de feminicidio, el enfoque de género no disminuye el delito, sino representa una desigualdad entre varón y la mujer. Incluso el derecho penal puede ser usado por las mujeres para los actos no están destinados como por ejemplo denunciar fingiendo una agresión psicológica o sencillamente por venganza porque el pareja decidió terminar con ella, también vivimos en una sociedad machista, por estos problemas, el Estado

	tiene que hacer una política general respecto al ser humano y no al varón o al mujer, sino “Enfoque del ser humano” de respeto, porque todos nos merecemos respeto, particularmente todo viene de la educación de la casa, si todos partimos en el derecho de todos cuando termina cuando comienza el derecho de las demás, creo que nos llevaríamos mejor y alcanzaría una sociedad sin violencia.

Tabla 7

Quinta pregunta de las mujeres que no tienen el valor para denunciar

ENTREVISTADO	**Por último, distinguido doctor en su amplia trayectoria ¿Por qué razón, las mujeres no tienen el valor de denunciar a su agresor en la comisaria o ante la fiscalía?**
Entrev1 **El Fiscal** **Cristian** **Vallenas** **Callata**	Bien es cierto que no denunciaban el delito de violencia familiar, psicológica y física es por el enfoque cultural machista que tienen su sometimiento porque dependen económicamente de su agresor e incluso moralmente sienten dependencia de su agresor, a pesar que de lo que denuncian a su agresor, vuelven a regresar con su agresor y vuelve a denuncias a su agresor, es como que hay un patrón que les asocia, les hace regresar y me hace dependiente de su agresor, entonces esto limita el tema denunciar a su agresor ante la comisaria o ante la fiscalía.
Entrev2 **La Fiscal** **Greysi** **Acuña** **Aburto**	En este caso muchas veces las mujeres no denuncias a su agresor por miedo, en este caso el agresor puede ser su pareja o un familiar que no denuncia por miedo a perder a su pareja, por miedo a perder a su hijo, por miedo que se puede quedar desamparado económicamente, este último es que el agresor pago el cuarto, la luz, el agua y la comida, o sea se crea una relación de dependencia con su agresor y que todo depende de su agresor y el agresor tiene todo el control de la mujer, por ello la mujer no denuncia las agresor, pero muchas veces denuncias sin embargo terminar la victima termina perdonando a su agresor por sus hijos hasta sucesivamente llegar a matar a su víctima que hablamos de feminicidio. Por otro lado, nuestro sistema de justicia está manchado de corrupción y las personas no tienen confianza en los operadores de la justicia, por ejemplo cuando le preguntas, porque no le denuncias y te responden diciendo que para que voy a denunciar si no va hacer nada, si al agresor le va soltar después de llevar a la comisaria o a la fiscalía, porque los fiscales y jueces son corruptos que no hacen nada por dar una solución a las denuncias y no investigan, las denuncias contras el agresor lo archivan muchas veces habiendo indicios para formalizar las denuncias, por eso, un porcentaje de las víctimas no denuncias a su agresor. En este caso hay deficiencias en el sistema judicial y fiscal que tiene que ser superados y la justicia tiene que ser más transparente para dar confianza a las personas para que puedan denunciar estos delitos contra la mujer, no todos somos corruptos, en las fiscalías se investigan sobre los delitos de feminicidio, violación y entre otros delitos siempre se busca llegar a la verdad de los hechos para halla justicia en nuestro país.
Entrev3 **El Abogado** **Jorge**	Es cierto que las mujeres no denuncian a sus agresores porque hay dependencia económica, pero justamente todo eso se soluciona en la medida que exista una mejor educación en línea general, ahora en los últimas tiempos las mujeres ya han venido ganando muchísima una posición en los

Pérez López	diferentes campos en la política como la ministra de educación es mujer, la ministra de economía y financia es mujer y cuantas congresistas mujeres hay en el congreso y eso es un avance a pensar de una sociedad machista, sin embargo hay algunos casos que no denuncias pero estos casos no se salva con el derecho penal, sino se combate con las políticas criminales verdaderas como la educación en la familias y en los colegios, también las madres tienen que educar a sus hijos en el respeto al ser humano para lograr una sociedad sin violencia al ser humano.
Coincidencias	**En este punto:** Los tres expertos profesionales coinciden que las víctimas no denuncian porque hay una dependencia económica con su agresor. **Según Vallenas:** No denuncia por el enfoque cultural machista que tiene sometido a la dependencia económica con su agresor, a pensar que denuncia vuelve con su agresor es como que hay un patrón de dependencia con su agresor y esto limita denunciar a su agresor en la comisaria. **Según Acuña:** En esta misma línea expresa que denuncian, pero terminan perdonando, no denuncian por miedo a perder a su pareja, por miedo a perder a su hijo y por miedo a quedarse desamparado económicamente por su agresor.
Discrepancias	**Según Acuña:** En este punto hace discrepancia, uno de los motivos que no denuncia es porque las mujeres confían de los operadores de la justicia, porque este esta manchada de la corrupción, por ejemplo dice que para que voy a denunciar ante la comisaria o ante la fiscalía si le va soltar de nuevo habiendo indicios para formalizar las denuncias, por ello, la fiscal exhorta a las víctimas que tenga fe y confianza que no todos están en la corrupción, si hay fiscales que tiene trabajan porque están comprometidos con su labor de investigar estos delitos contra la mujer con la finalidad de llegar a la verdad de los hechos para hallar la justicia que tanto espera las personas. **Según Pérez:** En este mismo punto hace una crítica y va más allá en su análisis jurídico que no vamos solucionar todo el derecho penal, sino una educación sería atacar los problemas desde los raíces como la propia madre debe educar a sus hijos en el respeto del ser humano, en las casas las familias deben educar en los principios morales de respeto a su prójimo y en los colegios deben educar en los principios solidaridad de respeto a las personas sin importan que sean niños, adolescentes o personas incapacitadas. Sé que con estas medidas en línea general como parte de la política criminal podemos lograr una sociedad más humana sin violencia a la mujer y al varón.
Interpretación	Frente a la problemática de violencia contra la mujer, una de las causas para no poder denunciar o incluso denuncian y vuelven con su agresor es por la dependencia económica y como segunda causa es la falta de confianza para poder denunciar en el Poder Judicial y en la Fiscalía, este último habiendo indicios para formalizar las denuncias lo sueltan a los agresores generando una desconfianza a la población en general. Por ello debe implementarse una política criminal que debe atacar desde sus raíces este problemática con una educación que debe empezar desde la casa como la madre debe educar a sus hijos en el respeto al ser humano, en los colegios debe educar en el respeto al ser humano y en las universidades debe educar en el respeto al ser humano, sí todos partimos en el respeto de los derechos de todos termina cuando comienza el derecho de las demás y creo que nos llevaríamos mejor y alcanzaríamos una sociedad más humana sin violencia.

Tabla 8

Pregunta adicional del delito de feminicidio y las políticas públicas

ENTREVISTADO	Tendrá algunas palabras adicionales que podría agregar a la entrevista sobre el delito de feminicidio y las políticas públicas.
Entrev1 El Fiscal Cristian Vallenas Callata	Sin embargo, en los últimos años, esto ya están cambiando las mujeres y están denunciando a su agresor o sea hay mayor apertura para poder denunciar al varón, pero también hay que tener cuidado ya que el Estado se ha vuelto paternalista con las mujeres, donde las mujeres denuncian cualquier cosa y a veces por venganza en donde, en los informes psicológicos del Centro de Agencia de la mujer y como el psicólogo del Ministerio Publico o también de equipo multidisciplinario de los cortes emiten: "Que no hay ningún tipo de afectación" sino por el contrario utilizan a estos entes del Estado para coaccionar y generar represaría por intereses personales con su pareja, lo que no está bien, el hecho de otorgar todas esas igualdades de oportunidades debería generar una línea de homogéneo de acceso a todos los servicios y beneficios para que genere a los largo alcance una posición equilibrada frente al varón y no se sienta sometimiento al varón que a lo largo del siglo que viene.
Entrev2 La Fiscal Greysi Acuña Aburto	El Estado como política pública, como política social y como política económica debe promover una cultura de sensibilización a fin de poder identificar las causas sociales, económicas y jurídicas que las personas siguen cometiendo delitos a pesar que sabiendo que agredir a los niños, a los adultos mayores y a las mujeres son delitos que están penados, entonces algo está fallando en nuestra sociedad, la sociedad se ha vuelto muy agresivo, estos delitos van aumentando cada día más y más, a pensar que se reprime más desde el derecho penal, sacamos nuevas leyes, se aumenta más penas pero sigue en aumento estos delitos, el Estado tiene que analizar que está pasando con las personas para hacer una lucha conjunto entre el Poder Judicial, Ministerio Público y el Gobierno, es una tarea de nosotros poner como una meta y poder contrarrestar estos delitos que aumentan cada día en el Perú.
Entrev3 El Abogado Jorge Pérez López	La política pública con relación a la violencia contra la mujer o la violencia en línea general, la política pública no significa que voy a crear una ley o crear más fiscalías y eso es lo más fácil, eso no es política pública, antes que exista el delito de feminicidio ya existía tipificado en el Código Penal cuando una persona mataba una mujer se sancionaba con una pena por el delito de homicidio simple, homicidio calificado o parricidio, pero pensar que el feminicidio va solucionar este problema es absurdo, sino el Estado debe aplicar políticas para disminuir determinados delitos, es más penalizar las conductas no disminuyen los delitos, es más el Código Penal cuantas modificaciones ha sufrido para aumentar más penas e igual siguen cometiendo los delitos. Particularmente el enfoque que tiene que aplicar el Estado no es a través de derecho penal sino una política social como igualdad de oportunidad como las personas puedan estudiar estudios superiores, mejora de calidad de vida y respeto al ser humano. Estas políticas sociales va generar una disminuir de las violencias porque las mujeres ya no va depender económicamente de los hombres, es una forma que va disminuir todos los abusos que el varón cometía contras las mujeres, también todo esto va depender de un cambio de la mentalidad que tengamos que hacer como una sociedad. Cuando hablamos de la política el Estado tiene que fomentar una política criminal, una política que dura muchísimos años más como el respeto al ser humano como el hombre tiene que respetar al varón y la mujer tiene que respetar al varón, o sea todos tenemos que respetarnos al ser humano y no al varón y la mujer que genera problemas y sobre todo ahora en los últimos años ya se está hablando de las

	personas que tengas otros tipos de tendencias sexuales y existe un problema de reconocimientos, por ejemplo muchas personas nacen biológicamente como mujeres y quieres ser varones, justamente hacer su trasmite de su documento de identidad de varones y quieres ser mujeres, se generan problemas, pero estos problemas generales se solucionarían si todos respetaríamos como seres humanos que somos, el ser humano merece respeto por demás otras tendencias sexuales que tengan.
Coincidencias	**Según Acuña y Pérez:** Los dos expertos profesionales coinciden que para luchar contra la violencia contra las mujeres si tiene que trabajar en línea general en una política criminal como la sensibilización de las personas para poder identificar los causas sociales, económicas y jurídicas. **Según Vallenas:** En esta misma línea expresa que en los últimos años las mujeres han cambiado y están denunciando por violencia a su agresor, este permite porque hay fiscalías de género recién creado por el Estado a través del ministerio público, lo malo que es que el Estado se está volviendo paternalista con las mujeres. Pero las mujeres denuncian cualquier cosa por venganza, donde en los informas psicológicos de las fiscalías que emite: "Que no hay ningún tipo de afectación psicológica ni mucho menos agresión física" entonces para coaccionar y generar una represión por los intereses económicos de su pareja.
Discrepancias	**Según Acuña:** El Estado debe analizar que está pasando con las personas para luchar conjuntamente entre el Poder Judicial, Ministerio Público y el Gobierno para poder contrarrestar estos delitos. **Según Pérez:** En esta línea hace una sociocritica a la política pública porque lo prefiere lo más fácil crear normas o crear fiscalías y eso no es política pública porque antes de crear la figura del delito de feminicidio ya habían la figura de Homicidio simple, homicidio calificado y parricidio para sancionar cuando una persona que mata a la mujer, penalizar las conductas no disminuyen los delitos, es más nuestro código penal ha sufrido modificaciones para aumentar más penas igual siguen cometiendo los delitos, sino una política social como igualdad de oportunidad para las personas puedan estudiar estudios superiores, mejorar de calidad de vida y respeto al ser humano. Estas políticas sociales va generar una disminuir de las violencias porque las mujeres ya no va depender económicamente de los hombres, es una forma que va disminuir todos los abusos que el varón cometía contras las mujeres, también todo esto va depender de un cambio de la mentalidad que tengamos que hacer como una sociedad.
Interpretación	Respecto al tema de feminicidio y las políticas públicas no existe consenso exacto, pero en los últimos años las mujeres han cambiado y están denunciando en las fiscalías y el Estado se ha volviendo muy paternalista con las mujeres, las mujeres denuncian cualquier cosa por venganza y en los resultados de los informas psicológicos emite: "Que no hay ningún tipo de afectación psicológica" entonces las mujeres están coaccionando y generando una represión por los intereses económicos contra su pareja. Por ello, si plantea una lucha contra la violencia contra las mujeres en línea general en una política criminal como igualdad de oportunidad para las personas puedan estudiar estudios superiores, mejorar de calidad de vida y respeto al ser humano. Estas políticas sociales va disminuir de las violencias porque las mujeres ya no va depender económicamente de los hombres, es una forma que va disminuir todos los abusos que el varón cometía contras las mujeres, también todo esto va depender de un cambio de la mentalidad que tengamos que hacer como una sociedad.

5.2. Resultados de la investigación

Los resultados que se han obtenido a través de la interpretación de las matrices de la triangulación, desarrollando las coincidencias y las contradicciones para llegar a un resultado en base de la interpretación de cada una de las preguntas.

Tabla 9

Resultado de la primera entrevista sobre el feminicidio

	RESULTADO N° 01
INTERPRETACIÓN	Frente al problema del feminicidio existe consenso respecto al análisis de las políticas criminológicas como medio de prevención de los delitos y también suplir los vacíos que tiene la norma. Asimismo, hay una discrepancia ya que la fiscalía toda muerte de la mujer lo está convirtiendo en el delito de feminicidio y se están aplicándose mal el Código Penal, lo que tiene que aplicar el Estado es una política criminal para proteger el bien jurídico de todo el ser humano.

Tabla 10

Resultado de la segunda entrevista sobre la política criminal

	RESULTADO N° 02
INTERPRETACIÓN	Que definitivamente sobre el problema del delito de feminicidio, si existe consenso que se debe aplicar una política criminal de fortalecer en el tema de educación de los niños en los colegios, en el tema de la familia y en el tema de respeto al ser humano, por ende, solo mejorando la educación vamos alcanzar una sociedad sin conductas delictivas que no será necesario sancionar, porque el cambio está en la educación, pero en la medida como el Estado va fomentar política social.

Tabla 11

Resultado de la tercera entrevista sobre las fiscalías

	RESULTADO N° 03
INTERPRETACIÓN	Absolutamente no hay consenso frente al problema de feminicidio con la creación de las fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres no va disminuir los delitos de feminicidio como lo explico la criminología: “Cuando interviene el derecho penal genera mayor delincuencia y no menor delincuencia” y ¿Qué tipo de fiscalía interviene cuándo el delito ya se consumió? Con la creación de las fiscalías se busca sancionar las altas incidencias de estos tipos de delitos, asimismo bajar la carga procesal en los despachos penales y se investiga de manera adecuado estos delitos complejos, estos se tienen que analizar en las familias de pobreza y extrema pobreza donde se comenten estos delitos y también la falta que el dinero, tienen varios hijos, la mujer no trabaja y una vida desordenada. Estos mencionados problemas generan el delito de feminicidio, por eso, el Estado debe fomentar una política criminal de prevención.

Tabla 12

Resultado de la cuarta entrevista sobre el enfoque de género

	RESULTADO N° 04
INTERPRETACIÓN	"Definitivamente el problema de feminicidio creando el enfoque de género no disminuye el delito, sino representa una desigualdad entre varón y la mujer. Incluso el derecho penal puede ser usado por las mujeres para los actos no están destinados como por ejemplo denunciar fingiendo una agresión psicológica o sencillamente por venganza porque el pareja decidió terminar con ella, también vivimos en una sociedad machista, por estos problemas, el Estado tiene que hacer una política general respecto al ser humano y no al varón o al mujer, sino "Enfoque del ser humano" de respeto, porque todos nos merecemos respeto, particularmente todo viene de la educación de la casa, si todos partimos en el derecho de todos cuando termina cuando comienza el derecho de las demás, creo que nos llevaríamos mejor y alcanzaría una sociedad sin violencia.

Tabla 13

Resultado de la quinta entrevista sobre las causas de las mujeres no denuncian

	RESULTADO N° 05
INTERPRETACIÓN	Frente a la problemática de violencia contra la mujer, una de las causas para no poder denunciar o incluso denuncian y vuelven con su agresor es por la dependencia económica y como segunda causa es la falta de confianza para poder denunciar en el Poder Judicial y en la Fiscalía, este último habiendo indicios para formalizar las denuncias lo sueltan a los agresores generando una desconfianza a la población en general. Por ello debe implementarse una política criminal que debe atacar desde sus raíces este problemática con una educación que debe empezar desde la casa como la madre debe educar a sus hijos en el respeto al ser humano, en los colegios debe educar en el respeto al ser humano y en las universidades debe educar en el respeto al ser humano, sí todos partimos en el respeto de los derechos de todos termina cuando comienza el derecho de las demás y creo que nos llevaríamos mejor y alcanzaríamos una sociedad más humana sin violencia.

Tabla 14

Resultado de la pregunta adicional sobre el feminicidio

	RESULTADO N° 06
INTERPRETACIÓN ADICIONAL	Frente al tema de feminicidio y las políticas públicas no existe consenso exacto, pero en los últimos años las mujeres han cambiado y están denunciando en las fiscalías y el Estado se ha volviendo muy paternalista con las mujeres, las mujeres denuncian cualquier cosa por venganza y en los resultados de los informas psicológicos emite: "Que no hay ningún tipo de afectación psicológica" entonces las mujeres están coaccionando y generando una represión por los intereses económicos contra su pareja. Por ello, si plantea una lucha contra la violencia contra las mujeres en línea general en

	una política criminal como igualdad de oportunidad para las personas puedan estudiar estudios superiores, mejorar de calidad de vida y respeto al ser humano. Estas políticas sociales va disminuir de las violencias porque las mujeres ya no va depender económicamente de los hombres, es una forma que va disminuir todos los abusos que el varón cometía contras las mujeres, también todo esto va depender de un cambio de la mentalidad que tengamos que hacer como una sociedad.

CAPÍTULO VI
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Confrontación de los resultados de la entrevista con la tesis y doctrinas

Primera discusión

Respecto al primer interrogatorio planteada a los entrevistados se obtuvo como resultado: Frente al problema del feminicidio existe consenso respecto al análisis de las políticas criminológicas como medio de prevención de los delitos y también suplir los vacíos que tiene la norma. Asimismo, hay una discrepancia ya que la fiscalía toda muerte de la mujer lo está convirtiendo en el delito de feminicidio y se están aplicándose mal el Código Penal, lo que tiene que aplicar el Estado es una política criminal para proteger el bien jurídico de todo el ser humano.

En esa línea de ideas, Tuesta (2016) en su tesis titulada: *La distinción de género al tipificar el delito de Feminicidio frente al derecho de igualdad ante la Ley*, llegó a la siguiente conclusión que es importante una política para sancionar el feminicidio que atenta contra la vida de las mujeres.

De esta manera, en la investigación se ha generado de una observación sobre la distinción de género al tipificar el delito de Feminicidio para que no se incrementa el delito, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuentas estos puntos de vista. Esta apreciación va fortalecer el planteamiento de mi investigación de trabajo.

Segunda discusión

Respecto al segundo interrogatorio planteada a los entrevistados se obtuvo como resultado: Que definitivamente sobre el problema del delito de feminicidio, si existe consenso que se debe aplicar una política criminal de fortalecer en el tema de educación de los niños en los colegios, en el tema de la familia y en el tema de respeto al ser humano, por ende, solo mejorando la educación vamos alcanzar una sociedad sin conductas delictivas que no será necesario sancionar, porque el cambio está en la educación, pero, en la medida como que el Estado fomente una política social.

En esa línea de ideas, Chavez (2018) en su tesis titulada: *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018,* llegó a la siguiente conclusión que no es elevar las penas más altas e incluso cadena perpetua, sino de lo que se trata es implementar las políticas de prevención como parte de solución y como recomendación más preparación de los operadores de la justicia.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación del feminicidio que se incrementa, del cual, si comparto en función de mi objetivo de mi investigación, teniendo en cuentas estos puntos de vista va fortalecer lo planteamiento de tesis.

Tercera discusión

Respecto al tercer interrogatorio planteada a los entrevistados se obtuvo como resultado: Absolutamente no hay consenso frente al problema de feminicidio con la creación de las fiscalías especializadas en violencia contra las mujeres no va disminuir los delitos de feminicidio como lo explico la criminología: Cuando interviene el derecho penal genera mayor delincuencia y no menor delincuencia" y ¿Qué tipo de fiscalía interviene cuándo el delito ya se consumió? Con la creación de las fiscalías se busca sancionar las altas incidencias de estos tipos de delitos, asimismo bajar la carga procesal en los despachos penales y se investiga de manera adecuado estos delitos complejos, estos se tienen que analizar en las familias de pobreza y extrema pobreza donde se comenten estos delitos y también la falta que el dinero, tienen varios hijos, la mujer no trabaja y una vida desordenada. Estos mencionados problemas generan el delito de feminicidio, por eso, el Estado debe fomentar una política criminal de prevención.

En esa línea de ideas, Valdespino (2019) en su tesis titulada *Políticas públicas en materia de violencia de género en el municipio de Morelia, Michoacán,* llegó a la siguiente conclusión que con la creación de las instituciones para la protección de la mujer se ha logrado atender la violencia contra las mujeres y el reconocimiento de la igualdad de derechos de mujer y hombre sin importar su sexo, su condición u otra índole.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación de las políticas públicas en materia de violencia de género que se incrementa, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuentas estos puntos de vista. Esta apreciación y crítica que vengo haciendo para fortalecer lo planteado de mi trabajo de investigación.

Cuarto discusión

Respecto al cuarto interrogatorio planteado a los entrevistados se obtuvo como resultado: Definitivamente el problema de feminicidio creando el enfoque de género no disminuye el delito, sino representa una desigualdad entre varón y la mujer. Incluso el derecho penal puede ser usado por las mujeres para los actos no están destinados como por ejemplo denunciar fingiendo una agresión psicológica o sencillamente por venganza porque el pareja decidió terminar con ella, también vivimos en una sociedad machista, por estos problemas, el Estado tiene que hacer una política general respecto al ser humano y no al varón o al mujer, sino “Enfoque del ser humano” de respeto, porque todos nos merecemos respeto, particularmente todo viene de la educación de la casa, si todos partimos en el derecho de todos cuando termina cuando comienza el derecho de las demás, creo que nos llevaríamos mejor y alcanzaría una sociedad sin violencia.

En esa línea de ideas, Lázaro (2018) en su tesis titulada *Las políticas públicas de igualdad de género desde la perspectiva del análisis económico del derecho en el Perú*, llegó a la siguiente conclusión que se debe analizar la Economía del Derecho para aplicar las políticas públicas y como recomienda que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe ayudar a dar solución a los hombres y mujeres para alcanzar una justicia distributivo.

De esta manera, en el trabajo de investigación sobre las políticas públicas sirven para la igualdad de género, del cual, si comparto en función de mi objetivo, teniendo en cuenta el Análisis Económico de Derecho, de esta manera se va fortalecer el trabajo de investigación.

Quinto discusión

Respecto al quinto interrogatorio planteada a los entrevistados se obtuvo como resultado: Frente a la problemática de violencia contra la mujer, una de las causas para no poder denunciar o incluso denuncian y vuelven con su agresor es por la dependencia económica y como segundo causa es la falta de confianza para poder denunciar en el Poder Judicial y en la Fiscalía, este último habiendo indicios para formalizar las denuncias lo sueltan a los agresores generando una desconfianza a la población en general. Por ello debe implementarse una política criminal que debe atacar desde sus raíces este problemática con una educación que debe empezar desde la casa como la madre debe educar a sus hijos en el respeto al ser humano, en los colegios debe educar en el respeto al ser humano y en las universidades debe educar en el respeto al ser humano, sí todos partimos en el respeto de los derechos de todos termina cuando comienza el derecho de las demás y creo que nos llevaríamos mejor y alcanzaríamos una sociedad más humana sin violencia.

En esa línea de ideas, Quispe (2015) en su tesis titulada *Violencia de género y feminicidio en el distrito de judicial de Ayacucho en el periodo 2014*, llegó a la siguiente conclusión que la violencia psicológica, física y sexual ha aumentado en el Poder Judicial de Ayacucho.

De esta forma, en el trabajo hemos observado la violencia de género y feminicidio representa una amenaza para las mujeres, por ello, comparto la apreciación y el análisis en función de mi objetivo de trabajo, teniendo en cuenta la problemática de las cifras del feminicidio.

Sexto discusión

Respecto a la pregunta adicional del interrogatorio planteada a los entrevistados se obtuvo como resultado: Frente al tema de feminicidio y las políticas públicas no existe consenso exacto, pero en los últimos años las mujeres han cambiado y están denunciando en las fiscalías y el Estado se ha volviendo muy paternalista con las mujeres, las mujeres denuncian cualquier cosa por venganza y en los resultados de los informas psicológicos emite: *Que no hay ningún tipo de*

afectación psicológica entonces las mujeres están coaccionando y generando una represión por los intereses económicos contra su pareja.

Por ello, si plantea una lucha contra la violencia contra las mujeres en línea general en una política criminal como igualdad de oportunidad para las personas puedan estudiar estudios superiores, mejorar de calidad de vida y respeto al ser humano. Estas políticas sociales va disminuir de las violencias porque las mujeres ya no va depender económicamente de los hombres, es una forma que va disminuir todos los abusos que el varón cometía contras las mujeres, también todo esto va depender de un cambio de la mentalidad que tengamos que hacer como una sociedad".

En esa línea de ideas, Marzabel (2015) en su tesis titulada *Los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la Audiencia Provincial de Barcelona (2006-2011)*, llegó a la siguiente conclusión que los agresores de violencia contra las mujeres son de cualquier edad con una conducta es matar a su pareja o ex pareja sin importan su familia.

De esta manera, en el trabajo se ha generado una observación del feminicidio de pareja que se incrementa las cifras, del cual, si comparto en función de mi objetivo.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1. Conclusiones

Primera: En esta tesis se concluyó que, el delito de feminicidio es matar a una mujer porque éste incumple con el estereotipo de género como los atributos, características y roles impuestas por la sociedad; por ello, las políticas públicas tienen que ser la implementación de política criminal a través de la educación basado en el respeto al ser humano, no basta solo hasta el nivel secundaria sino también tiene ser el nivel universitario para mejorar la calidad de vida de las mujeres y de esta manera alcanzar la independencia económica; con estas políticas sociales sí puede disminuir las tasas de incidencias del delito de feminicidio, porque las mujeres ya no dependerán de los varones, esto es una forma de bajar las cifras de los abusos que cometía el varón contra la mujer y en forma más violento seria el feminicidio. Incluso toda esta va depender de un cambio de la mentalidad de estereotipo de género que tengamos que hacer como una sociedad.

Segunda: En esta tesis se concluyó que, la violencia contra la mujer es una lucha del Estado Peruano a través de la fiscalía especializada en violencia contra las mujeres que tiene la finalidad de prevenir y bajar la carga procesal en los despachos penales para que no quede impune los delitos; sin embargo, una de las causas es que las fiscalías no previenen estos delitos porque recién interviene cuando el hecho ya sucedió y por tanto no previenen el delito de feminicidio. También uno de las causas en los últimos años en la población ha generado una falta de confianza en los operadores de la justicia como la fiscalía teniendo los indicios para formalizar las denuncias suelta al agresor, de esta manera generando una falta confianza para poder denunciar en las fiscalías correspondientes.

Tercero: En esta tesis se concluyó que, vivimos en una sociedad machista como el estereotipo de género; por ello, surgió la Ley N°30364 de la extrapenal que complementa al artículo 108-B del Código Penal para proteger el derecho a la vida de la mujer. El enfoque de género es la igualdad entre mujeres y hombres; sin embargo, el Estado se ha convertido muy paternalista con las mujeres, en el cual, utilizan estas entidades para denunciar cualquier cosa por venganza a los hombres, en los resultados de los informes psicológicos emiten: “que no hay ningún tipo de afectación psicológica“. En el análisis se observa que, si una mujer mata al hombre la pena es 6

a 20 años y si hombre mata a la mujer la pena 20 a 30 años. En este delito de feminicidio está afectando la igualdad que la Constitución nos garantiza. Por ello, se debe implementar una política criminal dirigida a respetar al ser humano en general como “el enfoque al ser humano y no a la mujer o al hombre, o sea se respeten a todas las personas por igual, así como el hombre tiene que respetar a la mujer y la mujer al hombre. Sé que con estas verdaderas políticas criminales como la educación en el respeto podemos alcanzar una sociedad sin violencia.

7.2. Recomendaciones

Primera: Se recomienda al Estado Peruano que implementé a través de sus entidades una política criminal basado en el “enfoque al ser humano” para alcanzar una verdadera igual entre todos los seres humanos que nos merecemos.

Segunda: Se recomienda a la Fiscalía Provincial Penal de Chorrillos que trabajo de manera coordina con todas comisarías de Chorrillos dando charlas en las escuelas, en los institutos, en las universidades y en las casas a las víctimas de maltrato familiar para poder prevenir estos delitos de feminicidio y otros delitos maltrato psicológica a la mujer.

Tercero: Se recomienda al Poder Judicial y al Ministerio Público que genere una confianza en la aplicación de la ley para los ciudadanos puedan denunciar a los agresores, como en este caso son los hombres y no esperar que mate. Asimismo, se sugiere una capacitación para los policías, fiscales y jueces para que puedan investigar los delitos y alcanzar una verdadera justicia social que tanto esperas los más desamparados de nuestra sociedad.

REFERENCIAS

Ames, V. (2016). *La violencia familiar y feminicidio en demuna de la provincia de Huancayo – 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/369/V%C3%8DCTOR%20ALEJANDRO%20AMES%20LARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Alza, C. [PUCP Pontificia Universidad Católica del Perú] (19 de junio de 2013). *¿Qué son las políticas públicas y cuál es su relación con la gestión pública?* [Video]. You Tube. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=BHBM8d80UGU

Alicante (2010). *Cuadernos de filosofía del Derecho*. España. Recuperado en https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/32630/1/Doxa_33.pdf

América Noticias (2020). Recuperado en https://www.americatv.com.pe/noticias/actualidad/capturan-sujeto-que-asesino-su-pareja-hostal-chorrillos-n405406

Álvarez, L. (1995), *Teoría tridimensional del derecho.* Unidad de apoyo para el aprendizaje. Recuperado en http://132.248.48.64/repositorio/moodle/pluginfile.php/1466/mod_resource

Benavides, E. (2018). *La violencia en el barrio de Palermo-Lima 2017* (Tesis de maestría). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12499/Benavides_GEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bromant, L. y Garcia, M., (2013). *Manual de Derecho Penal, Parte especial.* Perú: San Macos.

Bromant, L. (2005). *Manual de Derecho Penal, Parte general*. Perú: EDDILI.

Bramont-Arias, L. (2005). *Manual de Derecho Penal* (3° ed.) Perú: San Marcos.

Cabanellas, G. (2013). *Diccionario jurídico elemental.* Perú: Heliasta.

Chavez, J. (2018). *Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/633/1/JACKELINE%20MARIA%20CHAVEZ%20ORTIZ.pdf

Chunga, J. (2017). *Criterios de los magistrados para determinar la responsabilidad penal en el delito de feminicidio de la Corte Superior de Justicia del Santa – 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/10265/chunga_cj.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Código Penal Chileno (1874). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile* / BCN. Recuperado en https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984

Código Penal Colombiano. (2000). *Código penal colombiano -Ley 599 de 2000*. Recuperado en https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20160208_02.pdf

Código Penal Mexicano. (2000). *Legislatura del estado de México decreta: Decreto N° 165*. Recuperado en http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf

Código Penal Guatemala. (2008). *Congreso de la Republica de Guatemala – Decreto número 22-2008*. Recuperado en https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/info_legislativo/decretos/2008/22-2008.pdf

Código Penal de El Salvador. (2011). *Asamblea legislativa - Republica de El Salvador.* Recuperado en https://oig.cepal.org/sites/default/files/2011_decreto520_elsvd.pdf

Código Penal. (2016). *Decreto Legislativo N° 635.* Recuperado en http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf

Código Penal Uruguay. (2018). República oriental del Uruguay. Recuperado en https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/S2018050649-002830913.pdf

Código Penal Argentina. (2019a). *República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional*. Recuperado en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/proyecto_de_nuevo_codigo_penal_de_la_nacion.pdf

Código Penal Boliviano. (2019b). *Código penal y código de procedimiento penal actualizados.* Recuperado en https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/18f65e23b6396b168d20d5bfbc39bcdc.pdf

Código Penal Panameño. (2019c). *Texto único del código penal actualizad.* Recuperado en https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2016/09/CODIGO-PENAL-2019-FINAL-1.pdf

Código Penal de Brasilia. (2021). *Código penal federal*. Recuperado en http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83048.pdf

Código orgánico integral penal ecuatoriano. (2014). *Registro oficial / Órgano del gobierno del Ecuador*. Recuperado en https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2019). Recuperado en https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio

Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Constitución Cubana. (2019). *Constitución de la República de Cuba – 2019.* Recuperado de https://covidlawlab.org/wp-content/uploads/2021/05/Cuba_2019.04.10_Constitution_Constitution-of-the-Republic-of-Cuba_SP.pdf

Constitución. (1993). *Compendio normativo*. Perú. Recuperado en https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/Compendio_Normativo.pdf

Díaz, I. [LP pasión por el derecho] (31 de agosto de 2018*). Importancia del tipo penal de feminicidio* [Video de You Tube]. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=FB2UEcLwBtM

Díaz, J. (2017). *La violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009-2014 por regiones del Perú* (Tesis de maestría). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7245/Torres_CRM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Díaz, I. Rodríguez, J. y Valega, C. (2019). *Feminicidio Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Perú. Recuperado de http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf

Decreto Supremo Nº 008-2019-MIMP, de 4 de abril de 2019. La Política Nacional de Igualdad de Género, *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado en https://elperuano.pe/NormasElperuano/2019/04/04/1757065-1/1757065-1.htm

Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, 19 de marzo de 2018. del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado en https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueba-reglamento-que-regula-las-politicas-nacionales-decreto-supremo-n-029-2018-pcm-1628015-1/

Decreto Supremo 008-2016-MIMP. (26 de julio de 2016). Decreto Supremo que aprueba el “Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016 - 2021”. *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado en https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-DS-008-2016-mimp.pdf

Estadísticas del Ministerio Público-Fiscalía de la Nación. 11 DICIEMBRE, 2017. Recuperado en https://observatorioviolencia.pe/estadisticas-del-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion/

Expediente N° 002-2019. (6 de marzo de 2020). Corte Superior de Justicia de Lima Sur Sala Penal Permanente. *Poder Judicial del Perú*. Recuperado en http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Sentencia-de-Vista-Exp.-N.-002-2019-Feminicidio.pdf?fbclid=IwAR1dnieoXcYW-W7k3s9QWQUH3t31YCCm-rZLN7roKhYVcM0YZxlv-NRLxMY

Expedientes N°0020-2015-PI/TC. (25 de abril de 2018). Sentencia del Tribunal Constitucional. *Tribunal Constitucional*. Recuperado en https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00020-2015-AI.pdf

Feminicidio en el Perú. Recuperado de http://www.flora.org.pe/investigaciones/feminicidio.pdf

Fernando, M. (2019) Implementación de políticas públicas y violencia familiar en el Centro Emergencia Mujer de la Provincia de Bellavista, periodo 2015-2018. (Tesis de maestría). Recuperado de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/42665/Fernandez_MM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flavia Freidenberg. “Cuando hacer política te esta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina”., Universidad Nacional Autónoma de México.

Flores, A. (2016) Políticas públicas de igualdad de género en Chile y Costa Rica. Un estudio comparado. (Tesis de doctoral). Recuperado de https://eprints.ucm.es/id/eprint/38021/1/T37316.pdf

Gaceta Oficial Nº 38.668 de Venezuela. (2014). *Ley Orgánica sobre Derecho de Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Recuperado en https://oig.cepal.org/sites/default/files/2014_ven_feminicidio_ley_organica_sobre_derecho_de_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia_25_11_14-1.pdf

Gamarra, L. (2017). *Implementación de la política pública de Fortalecimiento de la función criminalística en la policía: Problemas y soluciones 2013-2016* (Tesis de maestría). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9397/GAMARRA_CHAVARRY_LUIS_MIGUEL_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, F. (2015). *La mediación familiar y el punto de encuentro* familiar (Tesis de Doctor en doctoral). Recuperado de http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Frgarcia/GARCIA_DEL_VADO_FranciscoRuben_Tesis.pdf

Gomero, E. (2018). *Políticas públicas y seguridad ciudadana en el distrito de huacho 2016-2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://1library.co/document/qvv72rdq-politicas-publicas-seguridad-ciudadana-distrito-huacho.html

Huamán, J. (2016). *Políticas públicas para el desarrollo local, con un enfoque territorial. Caso: Distrito de Chicama* (Tesis de pregrado. Recuperado de https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8426/huamanramirez_jeremias.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jaramillo, J. (2017). *Políticas públicas de prevención del embarazo precoz en el marco de la realización de los objetivos de desarrollo del milenio: El caso de Medellín* (Tesis de doctoral). Recuperado de https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=lB4%2FniuP2AE%3D

Jove, J. (2017). *Análisis comparativo del feminicidio en Latinoamérica 2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4640/Jove_Carcausto_Juan_Carlos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jurista, E. (2019). *Código Penal.* Perú: Jurista Editores.

Kelsen, H. (1982). *Teoría puro del derecho.* Recuperado de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1039/1.pdf

La tipificación del delito de feminicidio ha sufrido diversas modificaciones desde julio de 2013, año en que fue incorporado al Código Penal por primera vez. Recuperado de https://legis.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-sobre-feminicidio/INEI (2017)

Laís, L. (2016). *Políticas públicas contra la violencia de género en Brasil y en España entre 2013 y 2015 con enfoque en Derechos Humanos* (Tesis de doctoral). Recuperado de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/133105/REDUCIDA_Pol%c3%adticasPublicas.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lázaro, N. (2018). *Las políticas públicas de igualdad de género desde la perspectiva del análisis económico del derecho en el Perú* (Tesis de

doctoral). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30352/L%c3%a1zaro_JNI.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Ley N° 30819. Ley para la prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015). Recuperado en http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/img_bol08/1669642-1.pdf

Ley 30819: sanciones más claras contra feminicidio, lesiones, agresiones y maltrato (2018). Recuperado de http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/img_bol08/1669642-1.pdf

Ley Nº 5777 de Paraguay (2017). De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia. Recuperado en https://www.paraguayincluye.org/wp-content/uploads/2019/08/ley5777-web.pdf

Ley N°29819. Ley de delito del feminicidio. Código Penal (2017). Recuperado de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Ley Nº 8589 de Costa Rica. (2007). *La asamblea legislativa de la república de costa rica decreta: Penalización de la violencia contra las mujeres título i parte general capítuo i disposiciones generales.* Recuperado en https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2007/5206.pdf?view%3s1

López, A. (2018). *Las políticas públicas de infraestructura para servicios básicos de la administración 2014-2019 del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón chone análisis de dichas políticas dirigidas a los barrios urbano marginales de la ciudad* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15718/1/T-UCE-0013-CSH-001P.pdf

Marzabel, I. (2015). *Los feminicidios de pareja: efecto imitación y análisis criminológico de los 30 casos sentenciados por la Audiencia Provincial de*

Barcelona (2006-2011) (Tesis de pregrado). Recuperado de http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:Derecho-Imarzabal/MARZABAL_MANRESA_Isabel_Tesis.pdf

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014). *Recurso para prevenir la violencia de genero.* Recuperado en https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principael-dgcvg-recursos/violencia-feminicidio.php

Muñoz, F. (2007). *Teoría general del delito* (4ta ed.). Recuperado de https://www.studocu.com/cl/document/universidad-nacional-andres-bello/teoria-general-de-la-conducta-punible/1-munoz-conde-francisco-teoria-general-del-delito-editorial-tirant-lo-blanch-p-17-161/13143016

Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2019). Recuperado en https://www.mpfn.gob.pe/observatorio/

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2020). *Feminicidio.* Recuperado en https://observatorioviolencia.pe/mpfn/

Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2018). Mapa de víctimas de feminicidio (2013 - 2017). Recuperado en https://www.mpfn.gob.pe/observatorio/?K=874

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD, 2019). Recuperado en https://www.aa.com.tr/es/mundo/seg%C3%BAn-informe-de-la-onu-aumento-de-feminicidios-se-debe-a-violencia-dom%C3%A9stica-/1527280

Ortegón, E. [Universidad Continental] (14 de septiembre de 2015*). Importancia de las políticas públicas* [Video]. You Tube. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=Y4lL7AjmjUE&t=103s

Pérez, J. (2017). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015* (Tesis de maestría). Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11943/PEREZ_BIMINCHUMO_JOSE_DELITOS_FEMINICIDIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2913/DER_097.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peña, O. y Almanza, F. (2010). *Teoría del delito*. Recuperado en https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf

Plenario 001-2016/CJ-116. (17 de octubre de 2017). Jurisprudencia. *Diario Oficial El Peruano*. Recuperado en http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/XPLENOJURISDICCIONALPENAL.pdf

Quispe, H. (2015). *Violencia de género y feminicidio en el distrito de judicial de Ayacucho en el periodo 2014* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/819/Tesis%20D69_Qui.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Riquelme, E. (2018). *Enfoque epidemiológico de los femicidios en chile durante el período 2008-2017* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.udec.cl/bitstream/11594/2982/4/Tesis_Enfoque_Epimiologico.Image.Marked.pdf

Recurso de Nulidad.203-2018. (20 de agosto de 2018). Sala Penal Permanente de Corte Suprema de Justicia de la Republica*. Gaceta Penal*. Recuperado

en http://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Nulidad-N-203-2018-Lima-LA-LEY.pdf

Romas, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico - jurídico de la violencia contra las mujeres* (Tesis de doctoral). Recuperado de https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2015/hdl_10803_327309/ardm1de1.pdf

Rodembusch, C. (2015). *La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España* (Tesis de doctoral). Recuperado de https://riubu.ubu.es/bitstream/handle/10259/4657/Rocha.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, C. (2018). *Análisis de la implementación de la política pública de seguridad ciudadana en Bogotá 1995-2015* (Tesis doctoral). Recuperado de https://eprints.ucm.es/id/eprint/47407/1/T39877.pdf

Rojas, F. e Infantes, A, (2007). *Código Penal, Tomo I Parte General*. Perú: IDEMSA.

Suco, J. (2016). *El femicidio en el Ecuador* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://1library.co/document/y4wneo9q-el-femicidio-en-el-ecuador.html

Torres, A., (2015). *Introducción al Derecho, Teoría General del Derecho*. Perú: Instituto Pacifico.

Torres, C. (2015). *Determinación del grado de conocimiento específico acerca de autopsias medico legales para feminicidio IDIF-Bolivia, septiembre-octubre de 2014* (Tesis de maestría). Recuperado de https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/15413/TM-1023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tuesta, S. (2016) *La distinción de género al tipificar el delito de Feminicidio frente al derecho de igualdad ante la Ley* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/616/DER-TUE-HUA-16.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Valdespino, C. (2019) *Políticas públicas en materia de violencia de género en el municipio de Morelia, Michoacán* (Tesis de maestría). Recuperado de http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1429/FDCS-M-2019-1300.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Varela, N. (2017). *La violencia de género en contextos de pareja, en el estado español, a través del discurso de las víctimas* (Tesis de doctoral). Recuperado de https://burjcdigital.urjc.es/bitstream/handle/10115/14710/TESIS%20NURIA%20VARELA%20MEN%c3%89NDEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villanueva, R. (2010). Feminicidio y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Athina.* 227-246. Recuperado de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Athina/article/download/1166/1120/

ANEXOS

ANEXO 1

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Datos generales

Entrevistado(a):
CRISTIAN VALLENAS CALLATA

Cargo / Profesión:
ABOGADO / FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL DE S.J.M.

Institución:
MINISTERIO PÚBLICO

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulado: **Las políticas públicas y el delito de feminicidio en el distrito de Chorrillos 2020**, cuyo desarrollo me permitirá optar por el título de abogado.

Agradezco dar su respuesta con mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas de entrevista, todo lo cual me permitirá un acercamiento a la realidad sobre el delito de feminicidio e implementar las políticas públicas.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,

FIRMA DEL ENTREVISTADO

FIRMA DEL ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

A continuación, se le presentará un conjunto de preguntas que deberá responder:

Objetivos de la investigación
OG: Interpretar en qué medida las políticas públicas ayudan disminuir el delito feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

1) Distinguido doctor (a) según su amplio conocimiento ¿Considera usted qué se debe analizar las políticas que establecen el Estado en referencia a la problemática de las conductas delictivas del delito de feminicidio?

……

Objetivos de la investigación
OE1: Entender en qué medida la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ayudan a disminuir el delito de feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

2) En su análisis considera usted que ¿La figura de la política criminal adoptado para el delito de feminicidio en función de la penalidad debería establecerse en función de una política social?

……...

3) Considera usted que por su experiencia ¿Con la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar podemos establecer políticas criminales represivas que se adecuen al sistema social?

……

Objetivos de la investigación
OE2: Analizar en qué medida violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene relación con las políticas públicas en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

4) Considera usted que en su análisis ¿En qué medida el enfoque de género contrarrestaría la violencia contra las mujeres?

……...

5) Por último, distinguido doctor (a) en su amplia trayectoria ¿Por qué razón, las mujeres no tienen el valor de denunciar a su agresor en la comisaria o ante la fiscalía?

……

APROBADO: EJECUTAR
JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

DESCRIPCION DE LA ENTREVISTA

Video n° 1 realizado por zoom

Datos generales

- Fecha: **24/06/2020**
- Hora: **7:00PM**
- Lugar: **Lima Sur**
- Entrevistador: **Jaime Francisco Ccochachi Valensuela**
- Entrevistado: **Cristian Vallenas Callata, Abogado / Fiscal Adjunto Provincial Penal de S.J.M. del Ministerio Público.**

Presentación

Doctor buenos noches, hoy me gustaría contar con su aporte para mi tesis que se titula: ***"Las políticas públicas y el delito de feminicidio en el distrito de chorrillos 2020"*** ya que usted con su opinión como fiscal va consolidar el desarrollo de mi trabajo de investigación. Sin más preámbulo comenzaremos con las preguntas:

1) **Pregunta del entrevistador:** Distinguido doctor según su amplio conocimiento ¿Considera usted qué se debe analizar las políticas que establecen el Estado en referencia a la problemática de las conductas delictivas del delito de feminicidio?

   Respuesta del entrevistado fiscal Vallenas: Bueno, vamos establecer el tema de feminicidio, ya hablamos de la existencia de tipo penal que se debe analizar las políticas, yo soy el partidario de la doctrina como dice las políticas que se establecen no tiene que ser derivados de tipo penal sino tiene que ser previa, en ese sentido la doctrina informal en relación con el tema de criminología establece previamente el tipo penal, lo que tiene que hacer es un análisis criminológico, primero ver ¿Cuáles son los causas?, ¿Cuáles los factores? y ¿Cuáles son los motivos que originan la comisión del delito? en este caso la comisión del delito de feminicidio, segundo, una vez analizado las causas, factores y motivos ver los mecanismos de implementación de las políticas criminológicas relacionado con el delito de feminicidio para poder prevenir este tipo de delito ya sea en el entorno individual, familiar y social. Una vez que ya establezca estos mecanismos de ante prevención y de acción previa, pero se cometen delito, ya no se puede controlar el delito con otro medio social la comisión de este delito entonces se puede implementar como la última razón o última ratio del derecho penal o normas jurídicas que establecen el tipo penal, en este caso, yo considero que es importante las políticas por parte del Estado como un previo y no como un tema posterior.

2) **Pregunta del entrevistador:** En su análisis considera usted que ¿La figura de la política criminal adoptado para el delito de feminicidio en función de la penalidad debería establecerse en función de una política social?

   Respuesta del entrevistado fiscal Vallenas: Haciendo énfasis en la pregunta anterior, no hablamos de las políticas, el tema de feminicidio que se enfoca desde "respectiva de género" para mí más llamado género, pienso que en realidad lo que busca es una perspectiva de igualdad, se busca cautelar la relación de los varones

y mujeres sean homogéneo en una misma línea y no establecer el género femenina y género masculino, sino buscar una misma línea uniforme. Me parece que las políticas de enfoque de género no deberían ser en base a los delitos en sí, sino a las acciones previas por ejemplo ver el trabajo en el contorno familiar y entorno social que puede concientizar y fomentar en las personas un conocimiento de igualdad de sus derechos, en donde, no se deben establecer que los varones tienen mayores privilegios y las mujeres tienen mayores desventajas, falta de acceso a los diferentes tipos de empleos o falta de acceso de las oportunidades. En este caso, si considero que si es necesario que se trabajen las políticas sociales a efecto que prevenir los delitos de feminicidio.

3) **Pregunta del entrevistador:** Considera usted que por su experiencia ¿Con la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar podemos establecer políticas criminales represivas que se adecuen al sistema social?

   Respuesta del entrevistado fiscal Vallenas: Partiendo del análisis anterior, primero es un estudio criminológico, luego una política criminal y finalmente el derecho penal como la última razón. En este caso, cuando ya hablamos de la última razón ya hablamos recién de la implementación de las fiscalías y ¿En qué sentido se da estas fiscalías? Se dan por las altas incidencias de estos tipos de delitos a nivel nacional, en ese sentido como respuesta a las altas incidencias de los delitos. Por eso, el Ministerio Público con el apoyo del Poder Ejecutivo da como respuesta la implementación de las fiscalías especializadas a efectos de abocarse a los conocimientos de estos tipos de delito que son muy delicados, lo que se busca es especializarse en estos delitos. A lo que me preguntas ¿Sí las políticas son represivas? Si hablamos de derecho penal es básicamente lo que busca es reprimir, sancionar estos tipos de conductas delictivas pero desde mi punto de vista, no es lo ideal como política propia sino tiene que ser la parte de la política criminológica que debemos trabajar en temas de prevención, en temas de la educación y en temas de cambiar el pensamiento de las personas, luego recién entrar al tema de sanción y represión con el derecho penal con las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que juega un papel muy importante. Sin embargo, con la sanción más gravosas en tipo de delitos se busca generar un estigma social, en la práctica nos demuestran lo contrario que hay más incidencias delictivas. Esto sucede básicamente por el raciocinio de las personas que no les importa nada de eso, sino únicamente responden a situaciones específicas hasta dónde puede llegar a agredir, intentar a matar e incluso hasta matar a una persona como el caso de delito de feminicidio.

   Doctor acotando la pregunta: ¿Es necesario crear más fiscalías?

   Respuesta del fiscal Vallenas: Primero aclarando que en Lima Sur ya hay 3 fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar como en el distrito de San Juan de Miraflores, Villa María del triunfo y Villa el Salvador. También te he tenido la oportunidad de trabajar en uno de estas fiscalías especializadas, justamente en estas fiscalías hay una alta demandas por eso tipos de delitos, bien cierto no todos es por el delito de feminicidio sino también

por el delito violencia psicológica, violencia física, lesiones entre otros delitos, sin embargo estos delitos no se toman en cuenta y se dejan de lado entonces a lo largo se puede llegar una tentativa de feminicidio o feminicidio, por eso, es importante la implementación de fiscalías especializadas que tutelan la integridad de la mujer y del grupo familiar; también de los varones, niños y adolescentes.

4) **Pregunta del entrevistador:** Considera usted que en su análisis ¿En qué medida el enfoque de género contrarrestaría la violencia contra las mujeres?

   Respuesta del entrevistado fiscal Vallenas: Bueno a mi criterio no es propio hablar de enfoque de género, si hablamos de genero ya estamos generando desigualdad, sino lo que tiene que hacerse una política de igualdad que todos somos iguales ante la ley y no hay privilegios para varones ni para mujeres y que todo tiene que ser meritocracia. Teniendo en cuenta que vivimos en una cultura machista donde el varón ha tenido una postura superior frente a la mujer, en ese sentido, el Estado debe buscar generar un apoyo para la mujer puede tener un equilibrio frente al varón, esto no está mal siempre y cuando no se genere mayor desigualdad. Entonces desde mi punto de vista no se puede hablar propiamente de tema de género, sino de un enfoque de igualdad para todos, una lucha contra la desigualdad que establecer patrones homogéneos para todos.

5) **Pregunta del entrevistador:** Por último, distinguido doctor en su amplia trayectoria ¿Por qué razón, las mujeres no tienen el valor de denunciar a su agresor en la comisaria o ante la fiscalía?

   Respuesta del entrevistado fiscal Vallenas: Bien es cierto que no denunciaban el delito de violencia familiar, psicológica y física es por el enfoque cultural machista que tienen su sometimiento porque dependen económicamente de su agresor e incluso moralmente sienten dependencia de su agresor, a pesar que de lo que denuncian a su agresor, vuelven a regresar con su agresor y vuelve a denuncias a su agresor, es como que hay un patrón que les asocia, les hace regresar y me hace dependiente de su agresor, entonces esto limita el tema denunciar a su agresor ante la comisaria o ante la fiscalía.

   Doctor para finalizar: Tendrá algunas palabras adicionales que podría agregar a la entrevista sobre el delito de feminicidio y las políticas públicas.

   Respuesta del fiscal Vallenas para finalizar: Sin embargo, en los últimos años, esto ya están cambiando las mujeres y están denunciando a su agresor o sea hay mayor apertura para poder denunciar al varón, pero también hay que tener cuidado ya que el Estado se ha vuelto paternalista con las mujeres, donde las mujeres denuncian cualquier cosa y a veces por venganza en donde, en los informes psicológicos del Centro de Agencia de la mujer y como el psicólogo del Ministerio Publico o también de equipo multidisciplinario de los cortes emiten: “Que no hay ningún tipo de afectación” sino por el contrario utilizan a estos entes del Estado para coaccionar y generar represaría por intereses personales con su pareja, lo que no está bien, el hecho de otorgar todas esas igualdades de oportunidades debería generar una línea de homogéneo de acceso a todos los servicios y beneficios para que genere a los largo alcance una posición equilibrada

frente al varón y no se sienta sometimiento al varón que a lo largo del siglo que viene.

Doctor: Muchas gracias por su conocimiento brindado en esta entrevista virtual por vía zoom, que me servirá mucho para la elaboración de mi tesis para mi titulación y mil gracias. Hasta otra oportunidad, cuidase.

TERMINADO LA ENTREVISTA

ANEXO 2

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Autónc
Universidad Autónom

CARTA DE PRESENTACIÓN

Datos generales

Entrevistado(a):

GREYSI ACUÑA ABURTO

Cargo / Profesión:

ABOGADA / ASISTENTE EN FUNCION FISCAL DE S.J.M.

Institución:

MINISTERIO PÚBLICO

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulado: **Las políticas públicas y el delito de feminicidio en el distrito de Chorrillos 2020**, cuyo desarrollo me permitirá optar por el título de abogado.

Agradezco dar su respuesta con mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas de entrevista, todo lo cual me permitirá un acercamiento a la realidad sobre el delito de feminicidio e implementar las políticas públicas.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADA

FIRMA DEL ENTREVISTADR

GUIA DE ENTREVISTA

A continuación, se le presentará un conjunto de preguntas que deberá responder:

Objetivos de la investigación
OG: Interpretar en qué medida las políticas públicas ayudan disminuir el delito feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

1) Distinguido doctor (a) según su amplio conocimiento ¿Considera usted qué se debe analizar las políticas que establecen el Estado en referencia a la problemática de las conductas delictivas del delito de feminicidio?

……

Objetivos de la investigación
OE1: Entender en qué medida la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ayudan a disminuir el delito de feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

2) En su análisis considera usted que ¿La figura de la política criminal adoptado para el delito de feminicidio en función de la penalidad debería establecerse en función de una política social?

……...

3) Considera usted que por su experiencia ¿Con la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar podemos establecer políticas criminales represivas que se adecuen al sistema social?

……

Objetivos de la investigación
OE2: Analizar en qué medida violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene relación con las políticas públicas en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

4) Considera usted que en su análisis ¿En qué medida el enfoque de género contrarrestaría la violencia contra las mujeres?

……...

5) Por último, distinguido doctor (a) en su amplia trayectoria ¿Por qué razón, las mujeres no tienen el valor de denunciar a su agresor en la comisaria o ante la fiscalía?

……

APROBADO: EJECUTAR
JUECES, FISCALES Y ABOGADOS

DESCRIPCION DE LA ENTREVISTA

Video n° 2 realizado por zoom

Datos generales

- Fecha: **26/06/2020**
- Hora: **4:30PM**
- Lugar: **Lima Sur**
- Entrevistador: **Jaime Francisco Ccochachi Valensuela**
- Entrevistada: **Greysi Acuña Aburto, Abogada / Asistente en función Fiscal de S.J.M. del Ministerio Público.**

Presentación

Doctora buenos tardes, tal vez en estos momentos no se puede hacer la entrevista de manera presencial, por eso permíteme hacer la entrevista aun sea de manera virtual sobre mi tesis que se titula: ***"Las políticas públicas y el delito de feminicidio en el distrito de chorrillos 2020"*** sé que con su aporte va consolidar el desarrollo de mi trabajo de investigación. Sin más preámbulo comenzaremos con las preguntas:

1) **Pregunta del entrevistador:** Distinguida doctora según su amplio conocimiento ¿Considera usted qué se debe analizar las políticas que establecen el Estado en referencia a la problemática de las conductas delictivas del delito de feminicidio?

   Respuesta de la entrevistada fiscal Acuña: Primero hay que partir de las políticas públicas que se ha dado en torno al delito de feminicidio. Es una figura nueva del delito de feminicidio que se dio recién en los últimos años y también por las mismas necesidades y exigencias de la sociedad por las incidencias del delito de homicidio contra las mujeres, por eso, sí es importante analizar las políticas que establecen el Estado Peruano porque en este feminicidio se castiga a las personas como hombres o mujeres que agreden o asesinan a la mujer por su condición de tal, sin embargo, este delito aún falta abarcar más ámbitos y suplir los vacíos que la norma tiene, o sea, el delito de feminicidio a pensar que el Estado lo regula como un delito pero los casos aumentan y surge la pregunta ¿por qué?¿por qué sigue aumentando el delito de feminicidio? entonces ahí debemos entrar a detallar y evaluar porque a pesar que el Código Penal está regulando está aumentando este delito, vemos que cada día de 10 denuncias 7 son denuncias por el delito de feminicidio contra las mujeres, por eso, debemos hacernos la pregunta que está pasando y por qué a pesar que ser regulado está creciendo la cifre del delito de feminicidio cada día.

2) **Pregunta del entrevistador:** En su análisis considera usted que ¿La figura de la política criminal adoptado para el delito de feminicidio en función de la penalidad debería establecerse en función de una política social?

   Respuesta de la entrevistada fiscal Acuña: Si, porque se comenten más delitos y se agravan más penas y eso no es la solución, tenemos que ir a la causa, la razón y porqué se está cometiendo estos delitos, el análisis político criminológico que se debe hacer respecto este delito de feminicidio, no solo tiene que ser un análisis jurídico sino también un análisis social, tenemos que determinar por qué

las personas en mayoría los hombres están cometiendo estos delitos y cuáles son las causas sociales, los origines que llevan a cometer el delito de feminicidio, como exhorto no solo basta que el Estado aumente las penas sino buscar la causa. Esta causa seria la educación como la enseñanza educativa a nivel nacional es muy pobre, porque el Estado no implementa en la educación de calidad en las escuelas, otros de los problemas es que los niños vienes a estudiar de los padres separados, familiar disfuncionales y familias violetos, de esta manera no se puede mejorar la educación, entonces se tiene que evaluarse las políticas sociales, ya que el derecho penal es el último ratio de sancionar cuando lesionan los bienes jurídicos protegidos como la vida de las mujeres.

3) **Pregunta del entrevistador:** Considera usted que por su experiencia ¿Con la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar podemos establecer políticas criminales represivas que se adecuen al sistema social?

   Respuesta de la entrevistada fiscal Acuña: Con la creación de las fiscalías especializadas no es que va disminuir el delito, sino la creación de las Fiscalías Especializadas en Violencia se va investigar bajo especialización con las personas especializados que va dedicar solo e inclusivamente a esos delitos sobre la violencia contra la mujer, o sea va ayudar en la investigación del derecho penal como acción más especializado y también va bajar la carga procesal que hay las fiscalías. Sin embargo, estos delitos de feminicidio no va disminuir, para que disminuya estos delitos tiene que adecuarse al sistema social en función de las políticas sociales y económicas, por ejemplo, en los casos de violencia familiar se comete en el núcleo de la familia de pobreza y extrema pobreza donde hay mayor número de índice que deberían ser investigado el motivo, razón u origen de lo que se comete estos delitos, muchas veces el papá trabaja y gana menor que el sueldo mínimo, tiene varios hijos, la mujer no hace nada y una vida desordena, entonces se tiene que evaluar desde ese punto para dar solución. En cambio, reforzando lo dicho anteriormente con la creación de la fiscalía no se va eliminarlas cantidades de los delitos sino la fiscalía busca investigar en esta rama de su especialización.

   Doctora acotando la pregunta: ¿Es necesario crear más fiscalías?

   Respuesta del fiscal Acuña: Si es necesario, porqué con la creación de la fiscalía de genero especializada que se enfocan solamente en la investigación de esos delitos, por ejemplo en Chorrillos, Lurín, Pachacamac, Pucusana y entre otros distritos aun no tienen todavía esas fiscalías especializadas, o sea, con la creación de las fiscalías las cargas procesales como el delito de feminicidio, violación sexual y agresión contras las mujeres va disminuir, recuerdas que estos delitos son muy pesados hacen que los despachos penales se recarguen más y no cumple su finalidad una correcta investigación de estos delitos contra la mujer. Por eso, es necesaria la creación de las fiscalías para que cumpla la finalidad de correcta investigación y disminuir el cargo procesal en el despacho penal.

4) **Pregunta del entrevistador:** Considera usted que en su análisis ¿En qué medida el enfoque de género contrarrestaría la violencia contra las mujeres?

Respuesta de la entrevistada fiscal Acuña: Como hombres y mujeres somos iguales ante la ley, los mismos derechos y las mismas obligaciones, partiendo de este análisis yo creo que en los últimos tiempos aparecieron tendencias de género, de no toques a mi hijo y ni una mujer menos, sabemos que el Perú es un país machista y aun seguemos siendo un país machista pero creo que el enfoque de género no va ser la solución ni la consecuencia, sino va más allá de un concepto o de una perspectiva de enfoque género, no creo que con el enfoque de género se va disminuir los delitos, tenemos que hacer un análisis profundo, este violencia no viene de ahora sino esta violencia viene de años que la sociedad va arrastrando en la medida que las mujeres empezaron a independizarse y empoderándose y estos delitos han ido aumentando cada vez más en la sociedad, hay que tener en cuenta que las mujeres no se separan por miedo y tampoco no denuncias por temor que le puede ir mal al enterarse su agresor, sin embargo, el enfoque de género no va combatir estos delitos contra la mujer, sino el análisis en la lucha contra este delito tiene que ser más profunda a través de las entidades del Estado.

5) **Pregunta del entrevistador:** Por último, distinguida doctora en su amplia trayectoria ¿Por qué razón, las mujeres no tienen el valor de denunciar a su agresor en la comisaria o ante la fiscalía?

   Respuesta de la entrevistada fiscal Acuña: En este caso muchas veces las mujeres no denuncias a su agresor por miedo, en este caso el agresor puede ser su pareja o un familiar que no denuncia por miedo a perder a su pareja, por miedo a perder a su hijo, por miedo que se puede quedar desamparado económicamente, este último es que el agresor pago el cuarto, la luz, el agua y la comida, o sea se crea una relación de dependencia con su agresor y que todo depende de su agresor y el agresor tiene todo el control de la mujer, por ello la mujer no denuncia las agresor, pero muchas veces denuncias sin embargo terminar la victima termina perdonando a su agresor por sus hijos hasta sucesivamente llegar a matar a su víctima que hablamos de feminicidio. Por otro lado, nuestro sistema de justicia está manchado de corrupción y las personas no tienen confianza en los operadores de la justicia, por ejemplo cuando le preguntas, porque no le denuncias y te responden diciendo que para que voy a denunciar si no va hacer nada, si al agresor le va soltar después de llevar a la comisaria o a la fiscalía, porque los fiscales y jueces son corruptos que no hacen nada por dar una solución a las denuncias y no investigan, las denuncias contras el agresor lo archivan muchas veces habiendo indicios para formalizar las denuncias, por eso, un porcentaje de las víctimas no denuncias a su agresor. En este caso hay deficiencias en el sistema judicial y fiscal que tiene que ser superados y la justicia tiene que ser más transparente para dar confianza a las personas para que puedan denunciar estos delitos contra la mujer, no todos somos corruptos, en las fiscalías se investigan sobre los delitos de feminicidio, violación y entre otros delitos siempre se busca llegar a la verdad de los hechos para halla justicia en nuestro país.

   Doctora para finalizar: Tendrá algunas palabras adicionales que podría agregar a la entrevista sobre el delito de feminicidio y las políticas públicas.

Respuesta del fiscal Acuña para finalizar: Considero desde mi punto de vista que el Estado como política pública, como política social y como política económica debe promover una cultura de sensibilización a fin de poder identificar las causas sociales, económicas y jurídicas que las personas siguen cometiendo delitos a pesar que sabiendo que agredir a los niños, a los adultos mayores y a las mujeres son delitos que están penados, entonces algo está fallando en nuestra sociedad, la sociedad se ha vuelto muy agresivo, estos delitos van aumentando cada día más y más, a pensar que se reprime más desde el derecho penal, sacamos nuevas leyes, se aumenta más penas pero sigue en aumento estos delitos, el Estado tiene que analizar que está pasando con las personas para hacer una lucha conjunto entre el Poder Judicial, Ministerio Público y el Gobierno, es una tarea de nosotros poner como una meta y poder contrarrestar estos delitos que aumentan cada día en el Perú.

Doctora: Muchas gracias por su haberme permitido esta entrevista virtual por vía zoom, que me servirá mucho para la elaboración de mi tesis para mi titulación y mil gracias. Chau doctora, hasta otra oportunidad.

TERMINADO LA ENTREVISTA

ANEXO 3

DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

CARTA DE PRESENTACIÓN

Datos generales

Entrevistado:

JORGE PÉREZ LÓPEZ

Cargo / Profesión:

ABOGADO / DOCENTE UNIVERSITARIO

Institución:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERÚ

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller, egresado de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi tesis titulado: **Las políticas públicas y el delito de feminicidio en el distrito de Chorrillos 2020**, cuyo desarrollo me permitirá optar por el título de abogado.

Agradezco dar su respuesta con mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas de entrevista, todo lo cual me permitirá un acercamiento a la realidad sobre el delito de feminicidio e implementar las políticas públicas.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense presente.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO DEL ENTREVISTADO

FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUIA DE ENTREVISTA

A continuación, se le presentará un conjunto de preguntas que deberá responder:

Objetivos de la investigación
OG: Interpretar en qué medida las políticas públicas ayudan disminuir el delito feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

1) Distinguido doctor (a) según su amplio conocimiento ¿Considera usted qué se debe analizar las políticas que establecen el Estado en referencia a la problemática de las conductas delictivas del delito de feminicidio?

……

Objetivos de la investigación
OE1: Entender en qué medida la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ayudan a disminuir el delito de feminicidio en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

2) En su análisis considera usted que ¿La figura de la política criminal adoptado para el delito de feminicidio en función de la penalidad debería establecerse en función de una política social?

……...

3) Considera usted que por su experiencia ¿Con la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar podemos establecer políticas criminales represivas que se adecuen al sistema social?

……

Objetivos de la investigación
OE2: Analizar en qué medida violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tiene relación con las políticas públicas en el distrito Chorrillos durante el año 2020.

4) Considera usted que en su análisis ¿En qué medida el enfoque de género contrarrestaría la violencia contra las mujeres?

……...

5) Por último, distinguido doctor (a) en su amplia trayectoria ¿Por qué razón, las mujeres no tienen el valor de denunciar a su agresor en la comisaria o ante la fiscalía?

……

APROBADO: EJECUTAR
JUECES, FISCALES Y ABOGADO

DESCRIPCION DE LA ENTREVISTA

Video n° 3 realizado por zoom

Datos generales

- Fecha: **26/06/2020**
- Hora: 11**:30AM**
- Lugar: **Lima Sur**
- Entrevistador: **Jaime Francisco Ccochachi Valensuela**
- Entrevistado: **Jorge Pérez López, Abogado / Docente Universitario de la Universidad Autónoma del Perú.**

Presentación

Ante todo doctor buenos días, en este momento permíteme hacer una entrevista aun sea por medio de zoom sobre mi tesis que se titula: ***"Las políticas públicas y el delito de feminicidio en el distrito de chorrillos 2020"*** ya que usted como abogado litigante va consolidar el desarrollo de mi trabajo de investigación. Sin más preámbulo comenzaremos con las preguntas:

1) **Pregunta del entrevistador:** Distinguido doctor según su amplio conocimiento y también como catedrático de la universidad ¿Considera usted qué se debe analizar las políticas que establecen el Estado en referencia a la problemática de las conductas delictivas del delito de feminicidio?

   Respuesta del entrevistado Doctor Pérez: Claro, el Estado debe verificar en el marco legal evidentemente en la lucha contra la violencia de la mujer que debe determinar los delitos de feminicidio, una opinión particular sobre el delito de feminicidio, es que el delito de feminicidio tiene una característica particular que se comete contra la mujer, es bastante extraño que pueda existir el delito de feminicidio, pero aquí hay un problema muy grande que la fiscalía lamenta mente la figura de feminicidio está utilizando para cada muerte de la mujer como el delito de feminicidio y eso corresponde a tipo penal sustantivo que abarcas nuestro Código Penal, en este caso, tiene que existir una política general y no solo para el feminicidio sino para todos los delitos una política criminal alentado por el Estado para disminuir estos delitos.

2) **Pregunta del entrevistador:** En su análisis considera usted que ¿La figura de la política criminal adoptado para el delito de feminicidio en función de la penalidad debería establecerse en función de una política social?

   Respuesta del entrevistado Doctor Pérez: Definitivamente la política criminal tiene que ser sancionador con la política social, particularmente desde mi punto de vista no creo en la solución de todos los problemas por parte del derecho penal, lamentablemente desde mi punto de vista creo no hay una política social por parte del Estado, yo creo que la única política que está aplicando el Estado una política penal, se considera que todo el problema del delito de feminicidio de asesinato a las mujeres se solucionan con la sanción penal y veo una política criminal basaba en lo social, solo se aplican penas para delito de feminicidio en nuestro Código Penal pero ninguna medida por parte del Estado para evitar y para prevenir para que no exista estas conductas en la sociedad, por ejemplo en la tema de

educación, en el tema de respeto y el tema de fortalecer la familia no se ve ese tipo de políticas criminales que van valla dirigido a ellos, creo que el Estado está haciendo lo fácil aplicar las penas y sin preocuparse cual podría ser la prevención de estos de estos tipos de conductas, es importante una política criminal, porque lo que busca el Estado con la política criminal evitar que se cometa estos delitos, aquí particularmente pienso que no se evita delitos tipificando las conductas como delitos, es un error, por eso vemos nosotros que está tipificado el delito de feminicidio y vemos que la fiscalía está procesando por feminicidio, eso es la explicación prácticamente de la norma penal.

3) **Pregunta del entrevistador:** Considera usted que por su experiencia ¿Con la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar podemos establecer políticas criminales represivas que se adecuen al sistema social?

   Respuesta del entrevistado Doctor Pérez: No, porque las fiscalías dejamos que Jaime ¿Cuándo interviene? Cuando los delitos ya se cometieron recién interviene las fiscalías, ¿Por qué? ¿Qué tipo de política criminal se preocupa cuando el delito ya se cometió? La política criminal tiene que estar dirigido a la prevención de los delitos, desde el punto de vista de la criminología el hecho de penalizar las conductas no genera una política criminal, no genera la prevención de delito y genera la disminución de los delitos. Esto demuestra prácticamente con el delito de feminicidio que estas investigando, ahora ¿Sí tu tesis va dirigida y quieres demostrar que con la creación de la fiscalía disminuye el delito de feminicidio? Estas completamente equivocado, porque de alguna manera genera una represión y genera mayor delito. La criminología explica que cuando interviene el derecho penal general mayor delincuencia y no menor delincuencia, en este caso se demuestra perfectamente, por ejemplo se ve el caso de feminicidio que la fiscalía está investigando estos tipos de delitos, aquí existe un problema mayor mi estimado Jaime, como te dije al comienzo, la mayor posibilidad que sea delitos homicidios calificados como delitos simples y de repente delitos calificados como parricidio se convierte en feminicidio entonces la fiscalía está considerando feminicidio toda muerte de una mujer por parte de un varón, cuando el mismo Código Penal señala que para que exista el delito de feminicidio tiene “que mata a una mujer por su condición de tal” es cuando una persona mata a una mujer por su condición de mujer, en este punto la pregunta que te hago yo a ti Jaime, de repente en tu tesis puedes explicar eso ¿Cuándo una persona mata su por condición de mujer? Con este me haces acordar una película llamada “El silencio de los inocentes” en este película hay un asesino múltiple que mata mujeres, “mata por su condición de mujer” que las envidia y quiere el ser una mujer entonces ahí si hablaríamos delito de feminicidio, en las inmensas mayorías, no tienen que ver nada tiene que con el delito de feminicidio y si no tienen nada que ver con el delito de feminicidio entonces ¿Para qué se crean las fiscalías que tienen que ver el feminicidio? Eso significa que estas fiscalías los delitos de homicidios calificados como delitos simples y parricidio lo va transformar en feminicidio, por el hecho la victima sean mujer se convierte en feminicidio, el tipo penal es bastante claro tiene

que describe “matar a una mujer por su condición de tal” o sea por su condición de mujer.

Doctor acotando la pregunta: ¿Es necesario crear más fiscalías?

Respuesta del Doctor Pérez: No es necesario, como ya explicado anteriormente, no tienen nada que ver con el delito de feminicidio y si no tienen nada que ver con el delito de feminicidio entonces ¿Para qué se crean las fiscalías que tienen que ver el feminicidio? Las fiscalías en su investigación sobre los delitos de homicidios simples, parricidio, homicidio calificado se convierten en feminicidio por el mero hecho de toda la muerte de una mujer asesinada por un varón. Definitivamente con la creación de las fiscalías especializadas en violencias contra la mujer no va ayudar la prevención de los delitos, sino tiene que la política criminal como medio de prevención de los delitos.

4) **Pregunta del entrevistador:** Considera usted que en su análisis ¿En qué medida el enfoque de género contrarrestaría la violencia contra las mujeres?

   Respuesta del entrevistado Doctor Pérez: Bueno particularmente no creo que el enfoque de género para luchar contra la violencia de las mujeres, lo que tiene que hacerse es una política criminal no dirigido en el enfoque de género porque esto genera más que igualdad una desigualdad como está ocurriendo en el derecho penal actual, por ejemplo, “Sí un hombre mata a la mujer va tener más penas que una mujer que mata al hombre” y esto genera una desigualdad, yo pienso que el Estado debe realizar “Una política general respecto al ser humano” porque todos somos seres humanos y no al enfoque de género que ocasiona mucha desigualdad, más que igualdad le está empoderando de alguna manera a la mujer, por ejemplo mira, en los últimos tiempos en el Código Penal se ha creado que basta que exista lesiones psicológicas y muchos de estos casos las mujeres están fingiendo violencia psicológica para aprovechándose del Sistema Penal. Yo particularmente la igualdad radicaría que el Estado haga “Una política pública dirigida a respetar al ser humano en general” y no al varón o al mujer; todos tenemos la igualdad de derechos y el hecho de empodere con estas políticas las mujeres que favorecen a ellas no genera igualdad entre los varones y las mujeres, más bien las mujeres están aprovechando las normas, por ejemplo el caso de la Sheyla Rojas cuando su enamorado Pedro Moral iba salir en “El valor de la verdad”, ella fue a la comisaria con su abogado a denunciar porque el día sábado va salir en El valor de la verdad y va hablar de mí y eso me va afectar psicológicamente, si te das cuenta es una manipulación de las normas y esto está generando por el famoso “Enfoque de género” Particularmente no se trata de respetar más a la mujer, lo que tiene que hacer es respetar al ser humano por igual tanto como el varón y la mujer, la familiar también tiene que educar en una política de respeto en “El enfoque del ser humano” o sea que se respeten a todas las personas por igual y así como el varón tiene que respetar a la mujer y por ende las mujeres tienen que respetar en la misma medida a los varones en general, porque todos nos merecemos respeto, particularmente todo esto viene de la educación de la casa y lamentable mente los malos ejemplos se enseñan en la casa y por eso, el Estado debe buscar medidas en la educación y no como enfoque

de género sino un enfoque humano como el respeto a cada uno, Jaime sí todos partimos en el derecho de todos cuando termina cuando comienza el derecho de los demás y creo que nos llevaríamos mejor, el problema es que en el enfoque de género estamos identificando que la mujer merece más derecho que el hombre y eso no puede ser porque genera inequidad definitivamente y no es así el derecho, el derecho tiene que ser el respeto al ser humano. Sí un hombre golpea una mujer, mira como el derecho penal interviene con una drástica sanción; pero si una mujer golpea al varón, mira el derecho penal no actúa igual y se da por la responsabilidad de estas medidas de enfoque de género en el ámbito del derecho penal. Todos merecemos el mismo respeto sin importar nuestras razas, creencias y sexos. El Estado debe preocuparse más en políticas generales que en políticas específicas, por ejemplo, partir de fortalecimiento de la familia es muy importante y el fortalecimiento de la educación en el que todos merecemos el respeto como ser humano como niños, ancianos, mujeres, hombres o grupo religioso en línea general; en cambio, el enfoque de género es un pequeño punto solo de mujeres con respecto al correlación a la línea general.

5) **Pregunta del entrevistador:** Por último, distinguido doctor (a) en su amplia trayectoria ¿Por qué razón, las mujeres no tienen el valor de denunciar a su agresor en la comisaria o ante la fiscalía?

   Respuesta del entrevistado Doctor Pérez: Es cierto que las mujeres no denuncian a sus agresores porque hay dependencia económica, pero justamente todo eso se soluciona en la medida que exista una mejor educación en línea general, ahora en los últimas tiempos las mujeres ya han venido ganando muchísima una posición en los diferentes campos en la política como la ministra de educación es mujer, la ministra de economía y financia es mujer y cuantas congresistas mujeres hay en el congreso y eso es un avance a pensar de una sociedad machista, sin embargo hay algunos casos que no denuncias pero estos casos no se salva con el derecho penal, sino se combate con las políticas criminales verdaderas como la educación en la familias y en los colegios, también las madres tienen que educar a sus hijos en el respeto al ser humano para lograr una sociedad sin violencia al ser humano.

   Doctor para finalizar: Tendrá algunas palabras adicionales que podría agregar a la entrevista sobre el delito de feminicidio y las políticas públicas.

   Respuesta del Doctor Pérez para finalizar: Considero desde mi punto de vista que la política pública con relación a la violencia contra la mujer o la violencia en línea general, la política pública no significa que voy a crear una ley o crear más fiscalías y eso es lo más fácil, eso no es política pública, antes que exista el delito de feminicidio ya existía tipificado en el Código Penal cuando una persona mataba una mujer se sancionaba con una pena por el delito de homicidio simple, homicidio calificado o parricidio, pero pensar que el feminicidio va solucionar este problema es absurdo, sino el Estado debe aplicar políticas para disminuir determinados delitos, es más penalizar las conductas no disminuyen los delitos, es más el Código Penal cuantas modificaciones ha sufrido para aumentar más penas e igual siguen cometiendo los delitos. Particularmente el enfoque que tiene que aplicar el

Estado no es a través de derecho penal sino una política social como igualdad de oportunidad como las personas puedan estudiar estudios superiores, mejora de calidad de vida y respeto al ser humano. Estas políticas sociales va generar una disminuir de las violencias porque las mujeres ya no va depender económicamente de los hombres, es una forma que va disminuir todos los abusos que el varón cometía contras las mujeres, también todo esto va depender de un cambio de la mentalidad que tengamos que hacer como una sociedad. Cuando hablamos de la política el Estado tiene que fomentar una política criminal, una política que dura muchísimos años más como el respeto al ser humano como el hombre tiene que respetar al varón y la mujer tiene que respetar al varón, o sea todos tenemos que respetarnos al ser humano y no al varón y la mujer que genera problemas y sobre todo ahora en los últimos años ya se está hablando de las personas que tengas otros tipos de tendencias sexuales y existe un problema de reconocimientos, por ejemplo muchas personas nacen biológicamente como mujeres y quieres ser varones, justamente hacer su trasmite de su documento de identidad de varones y quieres ser mujeres, se generan problemas, pero estos problemas generales se solucionarían si todos respetaríamos como seres humanos que somos, el ser humano merece respeto por demás otras tendencias sexuales que tengan, vale decir que con el enfoque de género no funciona porque está viendo un solo punto sobre la mujer y no forma totalizadora al ser humano.

Doctor: Muchas gracias por enriquecer con su conocimiento para el desarrollo de mi tesis de titulación. Hasta otra oportunidad, cuidase y abrazos a la distancia.

TERMINADO LA ENTREVISTA

FOTOS DE LA ENTREVISTA

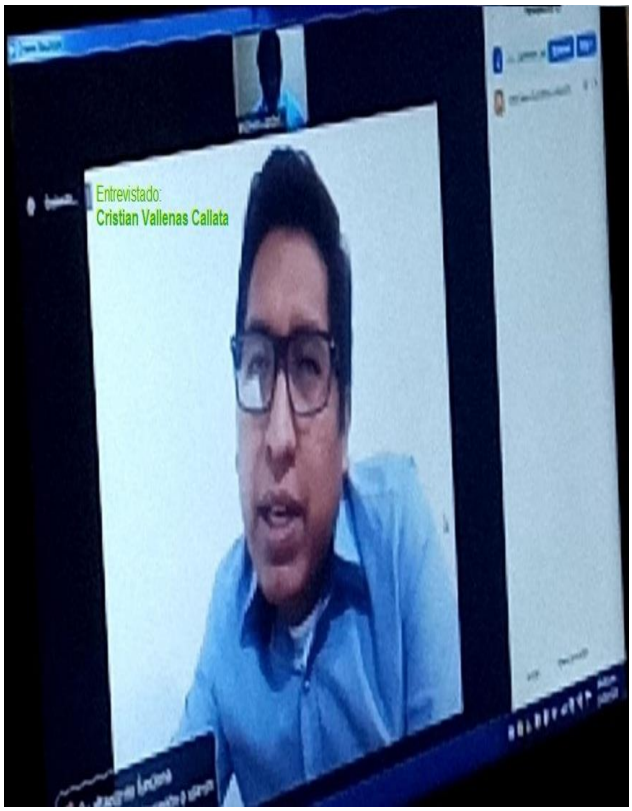

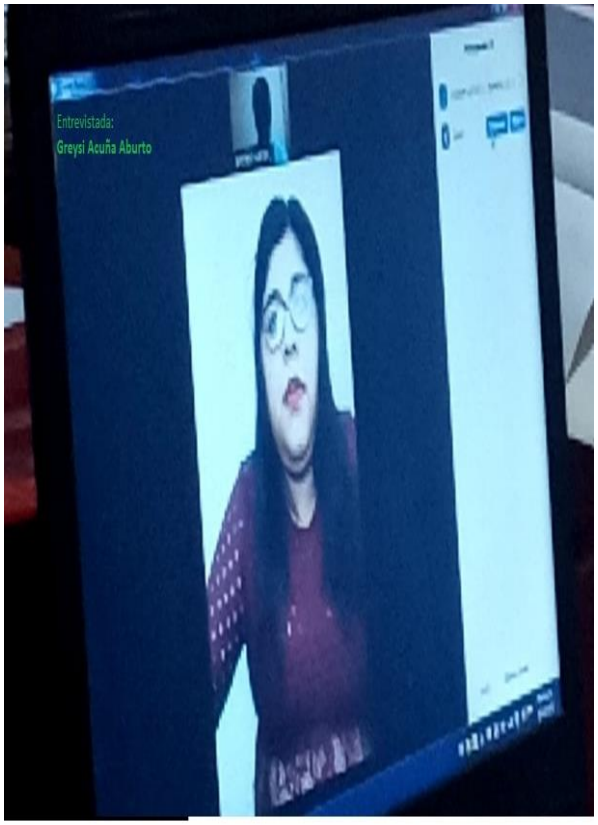

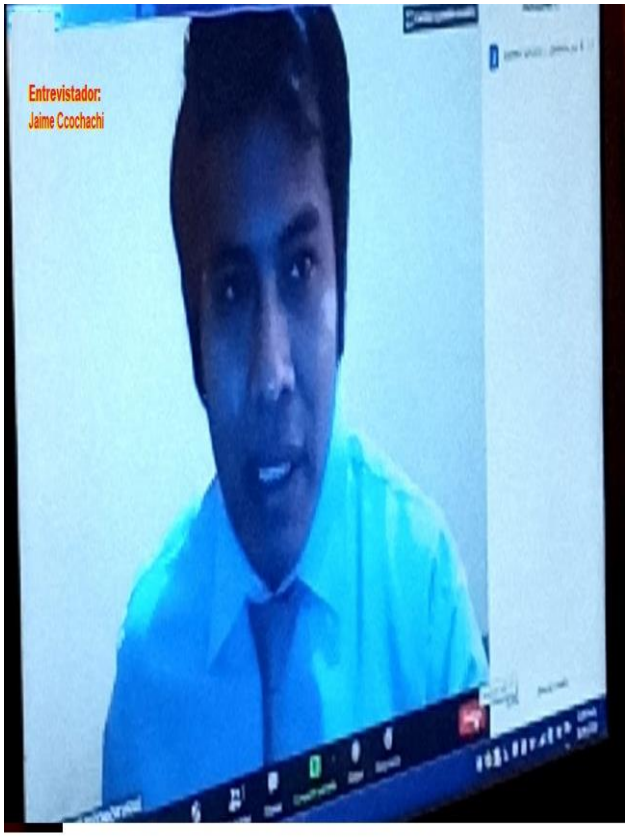

TESIS PASADO POR EL TURNITIN

LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y EL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	21%	5%	%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	www.scribd.com Fuente de Internet	2%
4	www.sportnet.com.br Fuente de Internet	1%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	departamento.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1%